

RESOLUCIÓN 534/2025, de 4 de agosto, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las ofertas de grados del Sistema de Formación Profesional en lo que a programas específicos y enseñanzas de formación profesional se refiere en Navarra durante el curso 2025-2026.

La directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional presenta informe favorable para la aprobación de esta resolución, cuyo objeto es aprobar unas instrucciones que sirven para puntualizar y desarrollar aspectos de programas específicos y enseñanzas de formación profesional, con la finalidad de conseguir la correcta organización y funcionamiento de los centros que imparten ofertas de grados del Sistema de Formación Profesional, dentro del marco de su autonomía, durante el curso 2025-2026.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones que figuran en los anexos, a las que deberán ajustarse, durante el curso 2025-2026, la organización y el funcionamiento de los centros docentes en los que se imparten las ofertas de grados D y grados E del Sistema de Formación Profesional en lo que a

programas específicos de formación profesional se refiere, en Navarra.

2.º Las instrucciones contenidas en los anexos de esta resolución serán de aplicación a los centros privados y a las entidades y centros privados concertados, en todo aquello que les afecte, sin detrimento de las competencias que ostentan las personas titulares de dichos centros y entidades.

3.º Publicar la presente resolución y anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente resolución y anexos a la Dirección General de Digitalización y Servicios Educativos, a la Dirección General de Personal e Infraestructuras, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras Tic Educativas, al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, al Servicio de Inspección Educativa, a la Sección de Gestión de la información escolar, la Sección de Acreditaciones profesionales, la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas, la Sección de Transformación de la Formación Profesional, la Sección de Proyectos e Internacionalización de la Formación Profesional y a las entidades y centros educativos, a los efectos oportunos.

5.º Contra la presente resolución y anexos cabe

interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 4 de agosto de 2025.-EL DIRECTOR DE SERVICIO DE ORDENACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD, Pablo Arriazu Amat

(Orden Foral 107/2024, de 26 de noviembre, del Consejero de Educación por la que se designa a quienes han de suplir temporalmente a las personas titulares de las Direcciones Generales y de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación)

ANEXO 1

INSTRUCCIONES QUE VAN A REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN LAS OFERTAS DE GRADOS DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LO QUE A PROGRAMAS ESPECÍFICOS Y ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL SE REFIERE. CURSO 2025-2026.

Las instrucciones de comienzo de curso concretan y aclaran aspectos normativos vigentes y regulan otros, no establecidos en norma, en busca de una mejora en la organización y funcionamiento de los centros que imparten ofertas de grados del Sistema de Formación Profesional. Buscan, además, establecer las líneas prioritarias de trabajo para el curso, que están enmarcadas y alineadas con la nueva normativa que rige la Formación Profesional, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y su desarrollo organizativo a través, entre otros, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Las instrucciones se presentan desglosadas en diferentes Programas específicos de las ofertas de grados y enseñanzas del Sistema de Formación Profesional y de los centros que las imparten y se presentan en 12 capítulos diferenciados.

El primero, relativo a la Formación Profesional continua, contiene sus instrucciones de organización y funcionamiento.

En el segundo se hace referencia a la Acreditación de las competencias profesionales.

En el tercero se establecen las instrucciones referidas al carácter dual de la Formación Profesional.

En el cuarto se indican las instrucciones relacionadas con FP Think – Planes, Proyectos y Programas.

En el quinto se detallan las instrucciones relativas a la Internacionalización de la Formación Profesional.

En el sexto se especifican las instrucciones que afectan a la orientación profesional del Sistema de Formación Profesional.

El séptimo hace referencia a la Evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y por aprendizajes informales.

El octavo referencia el marco EQAVET como instrumento para la evaluación y mejora de la calidad del Sistema de Formación Profesional de Navarra y el inicio de su implantación.

El noveno hace referencia a los diferentes centros del Sistema de Formación Profesional que imparten ofertas de grados D y E.

En el décimo se detallan las instrucciones relativas a programas de mejora de la Calidad y difusión de la Formación Profesional.

El capítulo undécimo hace referencia a instrucciones de ordenación y desarrollo de los grados D necesarias para la implantación del Sistema de Formación Profesional establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional.

Y en el capítulo duodécimo se referencian los Servicios que ofrece el Sistema de Formación Profesional de Navarra a través del catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra con indicación de las Fichas de trámites correspondientes.

CAPÍTULO I. FORMACIÓN CONTINUA – GRADOS A, B y C.

La Formación Continua del Sistema de Formación Profesional, junto con la Formación Profesional Inicial y la Acreditación de las Competencias Profesionales, es uno de los tres ejes estratégicos que, con la orientación profesional como clave de bóveda, configuran la arquitectura del nuevo Sistema de Formación Profesional que deriva de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional

La Formación Profesional Continua acreditable es actualmente competencia del Departamento de Educación tras el acuerdo alcanzado con el Departamento de Derechos Sociales; acuerdo que es consecuente con las nuevas funciones atribuidas a los Ministerios de Educación y Formación Profesional y de Trabajo y Economía social, recogidas en los reales decretos 498/2020 y 499/2020, y que se traducen en que el Ministerio de Educación y Formación Profesional asume la gestión de la nueva competencia en Formación Profesional continua que estará asociada al Catálogo Nacional de estándares de competencias profesionales y al Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, tras la unificación de la FP del sistema educativo y la antigua FP para el empleo (actualmente la Formación Profesional Continua).

Según la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional se entiende por formación continua lo mencionado en el artículo 2:

“cualquier tipo de formación realizada después de la formación inicial y de la incorporación a la vida activa, dentro o fuera del sistema educativo. Tiene como objetivo permitir a la persona adquirir, ampliar o actualizar sus conocimientos o competencias de cara a una adaptación, promoción profesional o reconversión de su itinerario de desarrollo personal o profesional. Esta denominación no está asociada al tipo de oferta de formación, sino al proceso de aprendizaje en el itinerario formativo de cada persona, después de la formación inicial y de la incorporación a la vida laboral activa.”

La Formación Continua del Sistema de Formación Profesional toma como referencia los estándares de competencia recogidos en el Catálogo Nacional de estándares de competencias profesionales, lo que da lugar a acreditaciones oficiales: Acreditación parcial de competencia (en las ofertas de grado A), Certificado de competencia (en las ofertas de grado B) y Certificados Profesionales (en las ofertas de grado C).

Como objetivos que guíen el desarrollo de las actuaciones en el marco de la Formación Continua del Sistema de Formación Profesional para los centros de Formación Profesional de Navarra, la Dirección General de Educación y Formación Profesional ha determinado los siguientes:

a) Crear un Sistema de Formación Profesional flexible y complementario para que todas las personas interesadas puedan iniciar, continuar, completar o actualizar su competencia profesional, acreditando aquella formación que vaya superando.

b) Dar respuesta a las demandas de formación de las personas trabajadoras, desempleadas y del sector productivo.

c) Diseñar itinerarios formativos a medio y largo plazo a través de una planificación de las ofertas que facilite la organización, la gestión, el desarrollo de las mismas, así como la planificación de la formación por parte de las personas interesadas.

Para la consecución de estos objetivos, se señalan una serie de elementos clave para que los centros desarrollen esta Formación Continua del Sistema de Formación Profesional durante el curso 2025-2026, que se concretan en las siguientes instrucciones.

1. Responsable de Formación Continua.

La existencia de una/un responsable de Formación Continua en los centros de Formación Profesional constituye un elemento estratégico de primer orden para la aplicación de la nueva normativa debido a su papel de conexión con la sociedad en general, con el sector productivo, con

la realidad socio-económica del área de influencia del centro, con el ecosistema tecnológico y con las demandas socio-laborales del entorno de influencia del centro de Formación Profesional.

La Dirección General de Educación y Formación Profesional ha determinado que se consignen en la plantilla de los centros que realizan ofertas de formación profesional continua, centros integrados públicos, institutos de educación secundaria y escuelas de arte y superiores de diseño, en el concepto 'FP – Continua' de la aplicación de plantillas, horas lectivas para la realización de funciones en el ámbito de la formación continua. Estas horas se distribuirán de forma preferente a una única persona, si son inferiores a diez, y a dos, como máximo, si son más de diez horas, siendo cinco horas la mínima dotación por persona; deberán consignarse en el horario personal de la/s persona/s a la/s que se asignen en el apartado de "horas de cómputo lectivo" mediante las siglas "FP-C1".

Cada dirección de Centro Integrado, IES y Escuela de Arte, en el marco de su autonomía designará a la persona o personas responsables de esta línea de actuación en el centro, que serán quienes elaboren el Plan anual de Formación Continua. El centro deberá comunicar al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional el nombre de la persona o personas responsables designadas a tal efecto antes del 30 de septiembre de 2025.

2. Integración de la Formación profesional. Formación profesional continua.

Corresponde a las directoras y directores el liderazgo en su centro de la integración de la Formación Profesional y del desarrollo de la Formación Continua en los mismos, por ello deberán generar estructuras y dinámicas que favorezcan el desarrollo de esta formación en el centro.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

a) Los centros deben contemplar en su Proyecto Funcional y en el Plan Anual de Actuación, dentro del capítulo de 'Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional', la concreción anual de esta Formación Continua. En este plan anual se explicitará la implementación de la Formación Continua del Sistema de Formación Profesional y deberá presentar una estructura operativa que facilite su ejecución y seguimiento con la definición de objetivos, así como la definición de indicadores, metas, acciones, responsables, temporalización y evaluación.

b) El centro podrá establecer como prioridad, dentro de su plan de formación institucional, acciones formativas sobre la integración de la Formación Profesional y sobre la Formación Continua del Sistema de Formación Profesional, que podrán estar dirigidas a la totalidad del claustro o a un grupo de profesorado. Además, tendrá la misma consideración institucional la

formación realizada por el profesorado de manera individual siempre y cuando se trate de formación ofertada desde la dirección general de Educación y Formación Profesional a través del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

c) El equipo directivo podrá asignar una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del “Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra” y, en consonancia con lo establecido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, a una profesora o profesor, o a varios, por familia profesional para que pueda desarrollar la función de colaborador, en la familia profesional correspondiente, con la o las personas responsables de la Formación Continua del centro. Asimismo, y atendiendo a lo recogido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, se podrá asignar una segunda hora de cómputo lectivo para este fin a propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado a las que se asignen en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-C2”.

El profesorado colaborador será designado por la directora o director del centro y los nombramientos serán notificados al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional antes del 30 de septiembre de 2025. La notificación deberá dirigirse a los correos electrónicos siguientes:

sfpeduca@navarra.es

fpempleo.educacion@navarra.es

Será el equipo directivo el encargado de delimitar las funciones que debe realizar de forma específica el profesorado colaborador de la Formación Continua del centro.

d) Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre las personas responsables de la implementación de la Formación Continua del Sistema de Formación Profesional, la dirección del centro facilitará:

- Que el profesorado colaborador tenga en su horario personal asignada una hora de cómputo lectivo de las referidas en el apartado c), los jueves de 13 a 14 horas, siempre que la organización del centro lo permita.

- Que el profesorado responsable en el centro de la Formación Continua tenga en su horario personal asignadas las dos primeras horas lectivas de los jueves por la mañana, y el resto de horas lectivas estén asignadas en horario de tarde.

La dirección del centro deberá advertir al profesorado responsable de la Formación Continua que debe contemplar una flexibilidad en su horario personal, atendiendo a las

necesidades de prestación del servicio de Formación continua que realiza el centro, conforme a las directrices señaladas por la dirección del centro.

e) El equipo directivo procurará la participación de las personas responsables de la Formación Continua en los claustros para difundir todo lo relacionado con la implantación y desarrollo de esta formación.

f) La persona o personas responsables de la Formación Continua es la persona titular que, sin ser formador o tutor formador, realiza tareas relacionadas directamente con el seguimiento del proceso de aprendizaje. En concreto, deberán realizar las siguientes funciones:

- Elaborar el plan anual de la Formación Continua 2026-2028 del centro, siguiendo las directrices señaladas por la dirección del centro. Para ello, durante el primer trimestre del curso 2025-2026, el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, a través de la Sección de Formación Continua y Empresas, promoverá y liderará un proceso de elaboración de un Plan de Formación Continua del Sistema de Formación Profesional de Navarra, en el que participarán todos los centros públicos de Formación Profesional de Navarra, a través de las y los responsables de Formación Continua.

- Ejercer, junto con la directora o director o persona en quien delegue, la interlocución del centro con el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional en materia de Formación Continua del Sistema de Formación Profesional.

- Dirigir las reuniones con el equipo de profesorado colaborador, y con las personas que coordinan cada acción de Formación Continua, conforme al calendario definido en el plan anual de esta formación.

- Recopilar y validar la documentación justificativa económica y técnica de las acciones formativas realizadas en el centro previamente a su envío a la Sección de Formación Continua y Empresas.

- Diagnosticar las necesidades de Formación Continua en el ámbito de influencia del centro.

- Difundir información a las personas solicitantes sobre la normativa reguladora, el proceso de admisión y matriculación de los cursos de Formación Continua del centro.

- Gestionar e implementar en el centro las acciones de Formación Continua que se desarrollen en el mismo.

- Facilitar información y apoyo a las personas que ejerzan la coordinación de las acciones formativas sobre el procedimiento de gestión y tramitación de la Formación Continua del Sistema

de Formación Profesional definido por la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas.

- Supervisar y realizar las actuaciones obligadas derivadas de la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social según el procedimiento establecido por la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas para el alumnado del centro que realiza la Formación en empresa u organismo equiparado / prácticas no laborales.

- Gestionar convenios y documentación en EDUCA según el procedimiento establecido por la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas de cara al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social.

- Informar a la persona docente externa que imparta la acción formativa acerca de las condiciones bajo las que llevará a cabo su actividad, así como hacerle entrega del Documento “Compromiso Docentes”. Este documento deberá ser firmado por la persona docente externa y ser custodiado por la persona responsable de Formación Continua del centro. Con el personal docente interno se actuará conforme a lo que se determine por la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas.

- Cualesquiera otras que determine la Dirección General de Educación y Formación Profesional del Departamento de Educación y/o las disposiciones normativas vigentes.

g) Cada una de las acciones formativas de Formación Continua que se desarrolle en cada centro público tendrá una figura responsable de la coordinación de la misma. La coordinadora o coordinador de la acción formativa realizará las siguientes funciones:

- Coordinar la Formación en empresa u organismo equiparado de la acción formativa, en su caso.

- Planificar la acción formativa de Formación Continua de la que es coordinador/a.

- Coordinar la elaboración de la programación didáctica junto con la formadora o formador de dicha acción.

- Recopilar, cumplimentar y enviar a la persona Responsable de Formación Continua del centro, en colaboración con la figura de la formadora o formador según proceda, la documentación determinada por la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas en los plazos definidos en el procedimiento.

- Realizar el control de la acción formativa de Formación Continua de la que es coordinador/a.

- Realizar la búsqueda y selección del personal formador de la acción formativa de

Formación Continua de la que es coordinador/a, según el procedimiento existente, así como tramitar la acreditación de dicho personal formador.

- Mostrar las instalaciones y equipamiento necesario al personal formador de la acción formativa de Formación Continua de la que es coordinador/a.

- Confirmar al alumnado que resulte admitido a la acción formativa su participación según criterios de la Orden Foral 40/2024 y contactar con quienes no resultan admitidos para notificarles que pasan a la lista de reserva. Para la tarea de aplicación de los criterios de admisión del alumnado, contará con el apoyo de la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas o de las personas o entidad en que se delegue esta función de apoyo. La admisión de las personas inscritas en la acción formativa se realizará conforme a las concreciones efectuadas en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por resolución de la Dirección General con competencias en materia del Sistema de Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

- Coordinarse con la figura Responsable de Formación Continua del centro público donde se imparte la acción formativa de la que es coordinador/a de cara a una mejora de la actuación.

La coordinadora o coordinador de la acción formativa, en lo referente a la función de coordinación de la Formación en empresa u organismo equiparado, desarrollará las siguientes tareas:

- Planificar la Formación en empresa u organismo equiparado / prácticas no laborales correspondiente a la acción formativa de Formación Continua de la que es coordinador/a.

- Buscar empresas u organismos equiparados adecuados a la Formación práctica que el alumnado debe realizar para la obtención de la certificación correspondiente.

- Cumplimentar la documentación de gestión necesaria de la Formación en empresa u organismo equiparado / práctica no laboral, según el procedimiento establecido por la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas.

- Recabar del alumnado, previo al inicio de las Formación en empresa u organismo equiparado / práctica no laboral, la información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social según el procedimiento establecido por la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas.

- Cumplimentar en el calendario habilitado en EDUCA los días que cada alumna/o realiza la Formación en empresa u organismo equiparado / práctica no laboral a efectos de cumplir con

las obligaciones derivadas de la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social según el procedimiento establecido por la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas.

- Coordinarse con la figura Responsable de Formación Continua del centro público donde se imparte la acción formativa de cara a cumplir con las obligaciones derivadas de la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social según el procedimiento establecido.

h) Cada una de las acciones formativas de Formación Continua que se desarrolle en cada centro público y que conlleven Formación en empresa u organismo equiparado / prácticas no laborales, contará con una persona tutor/a Dual o tutor/a de Formación en empresa u organismo equiparado, de entre las y los docentes de la acción formativa, cuyas funciones serán las siguientes:

- Realizar la supervisión de la Formación en empresa u organismo equiparado de la acción formativa de Formación Continua. Se reitera la exigencia de que se debe ser una de las figuras docentes de la acción formativa.

- Coordinarse con el equipo docente para la determinación del contenido del Plan Formativo del alumnado, la supervisión y seguimiento del desarrollo de la Formación en la empresa.

- Realizar la interlocución con la tutora o tutor de la empresa.

- Realizar el acompañamiento y presentación del alumnado a la empresa u organismo equiparado, realizar el seguimiento y la evaluación de dicho alumnado en la empresa, cumplimentar la documentación requerida para ello y colaborar con el personal del centro en la búsqueda y selección de las empresas.

i) Cada acción formativa de Formación Continua del Sistema de Formación Profesional que se imparta en cada centro público contará con personal docente acreditado para dicho fin.

El procedimiento para la designación de docentes del sistema educativo para desarrollar acciones formativas de Formación Continua del Sistema de Formación Profesional en la red de centros públicos que imparten Formación Profesional en Navarra, así como las compensaciones económicas por la impartición de dicha formación está regulado en el Decreto Foral 36/2023, de 5 de abril. La persona docente acreditada realizará las funciones atribuidas en el documento “Compromiso docente”.

j) El alumnado que realice la Formación en empresa u organismo equiparado / práctica no

laboral, deberá ser matriculado en EDUCA. El centro docente será el encargado de la matriculación de dicho alumnado. En caso de que haya nueva normativa por parte de la Seguridad Social que modifique dicha instrucción, se comunicará a cada Responsable de Formación Continua de cada centro público a efectos de actualizar dicha función.

3. Promoción de la colaboración entre centros públicos de formación profesional en materia de Formación Continua del Sistema de Formación Profesional.

Se promoverán acciones de colaboración entre centros públicos de Formación Profesional de Navarra para la oferta y desarrollo de acciones formativas de Formación Continua del Sistema de Formación Profesional. Para ello, la Dirección General de Educación y Formación Profesional promoverá un grupo de trabajo integrado por un representante de cada centro y representantes del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

4. Alumnado de Formación Continua del Sistema de Formación Profesional.

El alumnado de los grados A, B y C tiene la consideración de alumnado del Sistema de Formación Profesional por lo que, en tanto en cuanto no exista normativa específica que regule los derechos y deberes y su convivencia en Navarra, se aplicarán las siguientes instrucciones, inspiradas en el marco y principios básicos establecidos en el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, regulador de los derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

Las alumnas y alumnos de los grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional tendrán los derechos y deberes generales establecidos en los artículos 4 y 5 del referido decreto foral.

En el ámbito de la Formación Continua de Navarra, se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las siguientes: no seguir con aprovechamiento la acción formativa, mantener actitudes no respetuosas e incumplir la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. El alumnado que realice conductas gravemente perjudiciales recibirá un apercibimiento escrito de la o el docente del módulo. En el supuesto de que la alumna o alumno realizase de nuevo o continuara con conductas gravemente perjudiciales para la convivencia tras la recepción del apercibimiento referido, recibirá un segundo apercibimiento escrito por la coordinadora o coordinador del curso que supondrá la expulsión del curso y, además, no podrá realizar la oferta formativa de la que ha sido expulsada/o u otra en la que estuviera integrada

(grado B, C o D), en el mismo u otro centro en el año de la expulsión.

Así mismo, en el ámbito de la Formación Continua de Navarra, no podrán ser admitidas en un centro en un grado C, B o A de cualquier familia profesional, durante el año de la expulsión y el siguiente, las personas que hayan sido objeto de expulsión o rescisión de matrícula en un grado D.

5. Gestión de la Formación en empresa u organismo equiparado.

Se realizará conforme a las siguientes instrucciones:

a) El alumnado que se inscribe en una oferta formativa para cursar un Grado C, tendrá un plan formativo en el que, para cada módulo profesional del grado C, se especificará la parte correspondiente a la formación en empresa u organismo equiparado.

b) El alumnado que desee completar el certificado tras la superación de los correspondientes grados B o grados A integrados en el grado C, para la certificación del mismo tendrá que realizar 80 horas de formación en empresa tal y como se indica en el artículo 80 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio 80. Estas personas podrán solicitar al centro en el que han superado el último grado B que integra el grado C, la exención de la formación en empresa presentando la documentación acreditativa de la experiencia laboral relacionada.

c) Para el alumnado al que se hace referencia en el apartado anterior que tenga que realizar la formación en empresa de 80 horas, el centro en el que se ha superado el último grado B que integra el grado C, tendrá que garantizar que las pueda realizar en los 4 meses siguientes a la superación del último módulo del grado. En el supuesto de que la persona no pueda realizar la Formación en empresa en los 4 meses referidos, podrá solicitar a la dirección del centro, de manera motivada, el aplazamiento de la realización de la Formación en empresa. La concesión de este aplazamiento por parte del centro tendrá como límite para el inicio de la Formación en empresa un año natural contado a partir del día siguiente a la finalización del último grado B que integra el grado C correspondiente.

d) Renuncia a la Formación en Empresa. Tanto el alumnado que se inscribe en una oferta formativa de grado C como el alumnado que desee completar el certificado tras la superación de los correspondientes grados B o grados A integrados en el grado C, debido a circunstancias personales o laborales, si no pudiera o quisiera realizar la formación en empresa cuando el centro se la ofrece, y siempre dentro del plazo de los 4 meses siguientes a la superación del último módulo del grado, dejará constancia de su negativa mediante la firma del documento de renuncia a la

formación en empresa u organismo equiparado. En este caso no procederá la certificación del grado C hasta que se realice y supere la formación en empresa u organismo equiparado correspondiente, que deberá ser realizada en otra convocatoria del grado.

e) Acceso a la formación en empresa u organismo equiparado (modalidad Dual) y a la formación en empresa u organismo equiparado (grados B): En los grados C y en los grados B y A que contengan Formación en empresa, con carácter general, todo el alumnado que curse el grado accederá a dicha formación. No obstante, y de manera motivada, el equipo docente podrá decidir de manera colegiada que haya personas que no accedan a realizar dicha Formación en empresa, si acreditan que la persona no ha adquirido las competencias profesionales de la oferta formativa a un nivel adecuado al grado. Esta decisión se plasmará en un acta de evaluación específica para tal fin.

6. Currículo de los grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

Los currículos correspondientes a los Grados A, B y C serán los establecidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente apartado de esta instrucción. Los aspectos específicos de los grados A, B y C de Formación Profesional para las diferentes familias profesionales han sido establecidos en los siguientes reales decretos:

- Real Decreto 207/2025, de 18 de marzo, para las familias profesionales Administración y Gestión; Agraria; Informática y Comunicaciones; y Madera, Mueble y Corcho.

- Real Decreto 208/2025, de 18 de marzo, para las familias profesionales Artes Gráficas; Fabricación Mecánica; Servicios Socioculturales y a la Comunidad; y Vidrio y Cerámica.

- Real Decreto 209/2025, de 18 de marzo, para las familias profesionales Imagen Personal; Imagen y Sonido; Instalación y Mantenimiento; y Química.

- Real Decreto 210/2025, de 18 de marzo, para las familias profesionales Edificación y Obra Civil; Electricidad y Electrónica; Energía y Agua; e Industrias Extractivas.

- Real Decreto 211/2025, de 18 de marzo, para las familias profesionales Industrias Alimentarias; Seguridad y Medio Ambiente; Textil, Confección y Piel; y Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

- Real Decreto 212/2025, de 18 de marzo, para las familias profesionales Actividades Físicas y Deportivas; Comercio y Marketing; y Marítimo-Pesquera.

- Real Decreto 213/2025, de 18 de marzo, para la familia profesional Hostelería y Turismo.

El Departamento de Educación establecerá para el ámbito de Navarra la regulación de aspectos específicos de los nuevos grados A, B y C para cada familia profesional, cuya previsión de aplicación será a partir del año 2026, inclusive. Esta regulación contemplará la duración de los grados A, B y C incluidos en los currículos de las ofertas de los grados D establecidos en Navarra, considerando la misma duración horaria para cada módulo profesional, con independencia del Grado en que se integren y sin modificar el resto de los elementos de los currículos establecidos con carácter básico.

De esta manera, el catálogo de Certificados Profesionales se ha visto incrementado y la situación actual es la siguiente (CP antiguo es el Certificado Profesional con currículo previo a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo / CP nuevo es el Certificado Profesional con currículo adaptado a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo):

Familia Profesional	CP1 antiguos	CP1 nuevos	CP2 antiguos	CP2 nuevos	CP3 antiguos	CP3 nuevos
ADG	2	4	2	3	10	5
AFD	1	2	9	6	8	0
AGA	6	7	23	9	16	9
ARG	3	2	16	9	12	7
ART	1	0	11	0	9	0
COM	3	3	2	6	15	13
ELE	3	2	12	4	16	11
ENA	1	0	5	2	10	8
EOC	5	2	13	8	6	8
FME	1	1	16	7	14	9
HOT	6	7	8	6	10	14
IEX	3	0	12	6	3	0
IFC	1	3	7	3	15	8
IMA	1	2	6	6	11	6
IMP	2	2	3	7	9	11
IMS	0	0	2	2	10	2
INA	2	3	17	5	8	8
MAP	9	2	15	13	5	8
MMC	4	2	10	6	4	2
QUI	1	0	11	5	15	7
SAN	0	0	2	0	1	0
SEA	1	0	10	6	10	9
SSC	3	3	6	0	15	15
TCP	9	4	13	7	11	8
TMV	6	5	20	14	6	2
VIC	4	2	5	3	5	2

Igualmente se ha visto incrementado el catálogo de ofertas de Grados A y B. Más información del catálogo actual de ofertas de grados A, B y C se puede encontrar en la siguiente

dirección, <https://www.todofp.es/buscadorgradosfp/buscador?grado=C> donde se pueda realizar una búsqueda de la oferta formativa de Formación Continua del catálogo de ofertas del Sistema de Formación Profesional.

Cuando un Grado A, B o C no esté integrado en un Grado D, tanto el currículo como su duración serán los establecidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La planificación de las convocatorias de ofertas de grados A, B y C que realice el Departamento de Educación a partir del año 2026, inclusive, priorizarán, con carácter general, las ofertas de los grados A, B y C adaptados a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, conforme a lo que se determine en la convocatoria correspondiente.

7. Instrucciones sobre aspectos comunes de las ofertas formativas de los grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

Los centros dispondrán de autonomía pedagógica, organizativa y de gestión para el desarrollo de las ofertas de grados A, B y C y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.

Los centros concretarán y desarrollarán las medidas organizativas y curriculares que resulten más adecuadas a las características de su alumnado y de su entorno productivo, de manera flexible y en uso de su autonomía pedagógica, en el marco general del proyecto formativo del centro, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y de su documento de planificación institucional.

El currículo de cualquiera de las ofertas de grados A, B y C se concretará en las correspondientes programaciones, potenciando o creando la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios donde se impartan los diferentes módulos profesionales y bloques formativos, así como promoviendo una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, el cumplimiento de normas de calidad, la creatividad, la innovación, la igualdad de género, el respeto a cualquier diversidad, la promoción de la igualdad de oportunidades, el «diseño para todas las personas» y la accesibilidad universal, especialmente en relación con las personas con discapacidad.

Los centros, con respecto a la Formación Continua, contemplarán en sus planes de trabajo proyectos de innovación e investigación aplicadas, que garanticen el conocimiento de cómo las tecnologías, los procesos avanzados y la transición ecológica modifican constantemente cada sector productivo, prestando especial atención al aprendizaje basado en retos, que conecten los

procesos de enseñanza y aprendizaje con la realidad de los sectores productivos y el mundo laboral.

Los centros desarrollarán las ofertas de grados A, B y C teniendo en cuenta las características de las personas en formación y del entorno.

Asimismo, las ofertas de grados A, B y C se impartirán con una metodología flexible y abierta, basada en el autoaprendizaje y adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales de las personas en formación.

8. Tutoría y orientación. Atención a las diferencias individuales.

En las ofertas de los grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional la orientación y la acción tutorial deben acompañar el proceso formativo de cada persona, en particular en las de los Grados C. La tutoría, el seguimiento personal y la orientación profesional, así como el acompañamiento en las decisiones sobre el itinerario formativo y profesional, debe constituir un elemento integrado en las ofertas de los grados A, B y C.

En las ofertas de los grados A, B y C se fomentará la equidad e inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la formación profesional a lo largo de la vida laboral, adoptando al efecto las medidas de flexibilización y las alternativas metodológicas de accesibilidad al currículo, de adaptación temporal y diseño universal. A estos efectos, los centros contarán con el asesoramiento de la Comisión de orientación profesional, que contará con el apoyo de la Asesoría de Orientación Profesional del Sistema de Formación Profesional del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

Como medida de apoyo a la atención diferenciada se establece que en el establecimiento de la ratio de personas en formación en las ofertas de grados A, B y C regulados en esta orden, las personas con necesidades específicas de apoyo formativo contabilicen, a todos los efectos, como 2 personas en formación.

9. Aspectos comunes de evaluación en las ofertas de grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

La persona en formación en las ofertas de grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional tiene derecho a que el esfuerzo, el rendimiento y la adquisición de los aprendizajes sean valorados y reconocidos con objetividad, atendiendo, en todo caso, al carácter continuo y diferenciado según los módulos profesionales o sus resultados de aprendizaje, así como, en su

caso, a las necesarias adaptaciones en los procesos de aprendizaje y de evaluación.

Asimismo, la persona en formación en los grados referidos tiene derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y certificación, así como a acceder a la parte de los documentos oficiales de evaluación personales y las pruebas y documentos de las evaluaciones que se le realicen, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Los aspectos comunes de la evaluación en los grados A, B y C responderán a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, con especial consideración a los siguientes elementos:

- a) El referente máximo para la evaluación es la globalidad de las competencias o elementos de competencia asociados a la oferta formativa.
- b) El sistema de evaluación deberá considerar las características propias de las personas en formación y el carácter práctico de la formación.
- c) Los instrumentos de evaluación se deberán adaptar al carácter práctico de la formación.

10. Calificación.

En cuanto a la calificación en los grados A, B y C, se atenderá a las siguientes instrucciones:

- a) La calificación de los módulos profesionales estará en función de la consecución de los resultados de aprendizaje y será numérica, entre uno y diez, sin decimales, en las ofertas formativas de grado B y C. En su caso, la calificación integrará la valoración del centro y de la empresa.
- b) La superación de una oferta formativa de grado B y C requerirá la evaluación positiva en el o los módulos profesionales que la componen. Se consideran positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos.
- c) La superación de una oferta formativa de grado A requerirá la evaluación positiva en el bloque o bloques formativos que la componen. La calificación se realiza en términos cualitativos de “superado” o “no superado”. Se considera positiva la calificación de “superado”.
- d) El equipo docente, en los grados C, actuará de manera colegiada en la adopción de las decisiones de obtención del certificado, teniendo siempre en cuenta, como referente, para la toma de decisiones respecto de la superación de la oferta, la globalidad de las competencias asociadas a la oferta formativa.

De manera análoga, cuando en los grados A y B exista más de una o un docente, el equipo docente actuará de manera colegiada en la adopción de las decisiones de obtención de la certificación, teniendo siempre en cuenta, como referente para la toma de decisiones respecto de la superación de la oferta, la globalidad de la o las competencias o elementos de competencia asociadas a la oferta formativa.

e) La nota final de la oferta formativa de grado B únicamente se consignará cuando la formación haya sido superada de manera satisfactoria. La calificación, entre 1 y 10, será expresada sin decimales a continuación de la expresión «superado».

f) La nota final de la oferta formativa de grado C será la media aritmética entre 1 y 10 con dos decimales de todos los módulos profesionales.

g) En el caso de las ofertas de grado A la calificación de cada uno de los bloques formativos será «superado» o «no superado». Asimismo, la calificación final de la acreditación parcial se realizará en términos de «superado».

h) En las ofertas de grados A y B, para una acción formativa, cada bloque formativo o módulo profesional, según corresponda, podrá ser objeto de evaluación final en una única convocatoria. Se podrá conceder una convocatoria extraordinaria por los motivos justificados que se determinan para los grados D en la Orden Foral 21/2019,

i) En las ofertas de grados C, para una acción formativa, cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación final en dos convocatorias. Se podrán conceder hasta un máximo de dos convocatorias extraordinarias por motivos de enfermedad, discapacidad u otras razones que hubieran condicionado o impedido el seguimiento o aprovechamiento ordinario de la formación.

11. Documentos de evaluación.

Los documentos oficiales de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, serán los siguientes:

- En los grados A y B: el expediente académico de la persona en formación y las actas de evaluación.

- En los grados C: el expediente académico de la persona en formación, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizados.

Las actas de evaluación de las ofertas de grados A, B y C se realizarán de conformidad con el modelo establecido en el anexo I del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

El informe de evaluación individualizado de las ofertas de grados C se realizará de

conformidad con el modelo establecido en el anexo II del Real decreto 659/2023, de 18 de julio.

La autenticidad, seguridad y confidencialidad de los documentos oficiales de evaluación se garantizarán por las administraciones competentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

12. Reclamaciones al proceso de evaluación y calificación.

En base a lo establecido en el capítulo IV “Reclamaciones en evaluaciones finales de la formación profesional del sistema educativo y de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño” de la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, el procedimiento de reclamaciones en la FP Continua se realizará atendiendo a las siguientes instrucciones:

a) Si, tras las aclaraciones del profesorado, existiera desacuerdo con la calificación final obtenida o con la decisión sobre acceso a la fase de formación práctica en empresas el alumnado podrá reclamar, por escrito y ante la dirección del centro, presentando cuantas alegaciones justifiquen su disconformidad, en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha fijada por el centro para la comunicación oficial de la calificación final o de la decisión adoptada.

b) Recibida la reclamación, el director o directora del centro abrirá el correspondiente expediente.

c) Las reclamaciones contra la calificación final en un módulo o bloque formativo seguirán estas instrucciones:

- Recibida una reclamación contra la calificación final en un módulo o bloque formativo, el director o directora convocará al equipo docente del grado A, B o C, excluido el profesorado reclamado, para que, dentro del siguiente día hábil al de presentación de la reclamación, estudie la misma, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, y elabore el informe correspondiente, en el que recoja de forma razonada la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión. La dirección del centro, en la forma y plazo más breve posible, entregará una copia al alumno o alumna o, en su caso, a su padre, madre o representante legal. De esta forma se pondrá término al proceso de reclamación en el centro.

- Agotado el proceso de reclamación en el centro, el alumno o alumna o, en su caso, representante legal, podrán solicitar a la dirección, por escrito, en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de la citada copia, que la reclamación se eleve al Servicio de Inspección educativa.

- La dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la solicitud de

reclamación, enviará el expediente al Servicio de Inspección educativa.

- El Servicio de Inspección educativa tras analizar el expediente y considerando, entre otros aspectos, lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden Foral 49/2013, emitirá un informe que será elevado al Director General competente en el Sistema de Formación Profesional para la resolución de la reclamación.

- La Resolución del Director General deberá dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción del expediente en el Servicio de Inspección educativa y pondrá fin a la vía administrativa.

d) Las reclamaciones contra la decisión de acceso a la Formación en empresa u organismo equiparado / prácticas no laborales, seguirán estas instrucciones:

- Recibida una reclamación contra la decisión sobre acceso a la Formación en empresa u organismo equiparado / prácticas no laborales, el equipo docente del grupo, a instancias del director o directora y dentro del siguiente día hábil al de presentación de la reclamación, celebrará una reunión extraordinaria en la que se revisará la decisión adoptada, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas.

- El tutor recogerá en el acta las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación razonada de la decisión objeto de la revisión. La dirección del centro entregará una copia al alumno o alumna o, en su caso, a la familia, en la forma y plazo más breve posible. De esta forma se pondrá término al proceso de reclamación en el centro.

- Agotado el proceso de reclamación en el centro, se podrá solicitar, por escrito, a la dirección, en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de la citada copia, que la reclamación se eleve al Servicio de Inspección educativa, tramitándose la misma en los términos previstos en el apartado c) de esta instrucción.

13. Instrucciones para los grados A.

Las acciones formativas de Formación Continua correspondiente a los grados A se realizará conforme a las siguientes instrucciones:

- a) La ordenación de los grados A se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título II del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y en los reales decretos que regulan aspectos específicos de los grados A, B y C de Formación Profesional para las distintas familias profesionales, así como en el desarrollo dispuesto a continuación.

- b) Las ofertas de grados A podrán ser de nivel 1, nivel 2 o nivel 3, en función de los

elementos de competencia a los que respondan sus resultados de aprendizaje.

c) Conforme a lo establecido en el artículo 53.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, las personas destinatarias de las ofertas de grados A serán, preferentemente, las personas trabajadoras con necesidad de actualización de sus competencias.

d) Las acciones formativas de grados A deberán corresponderse con formaciones incluidas en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional de Grado A, establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Podrán incorporar complementos formativos o formaciones que no se correspondan con resultados de aprendizaje vinculados a estándares de competencia única y exclusivamente cuando tengan correspondencia con el desempeño específico profesional y así se determine en la correspondiente convocatoria.

e) En el currículo de cada grado A en las acciones formativas desarrolladas en Navarra, la duración será la definida por el Departamento de Educación cuando el grado A está vinculado a grados D en los que existiera desarrollo curricular en Navarra. Se establecerá la misma duración horaria para cada resultado de aprendizaje en Navarra, con independencia del grado en el que se integren.

El currículo y la duración de los grados A que no están integrados en un grado D se corresponderá con los establecidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En las acciones formativas de grados A que están vinculadas a grados D en los que no existe concreción curricular en Navarra, la duración de cada grado A será la definida por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para las acciones formativas desarrolladas en su ámbito de gestión.

f) No se exigen requisitos académicos o profesionales de acceso a los grados A. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se deberá realizar la comprobación, previa a la realización del grado A, de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas y básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación.

g) Estas habilidades comunicativas y básicas se considerarán comprobadas si la persona aspirante acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos académicos o profesionales:

- En los grados A de nivel 1, quienes acrediten los requisitos académicos, profesionales o de prueba de acceso establecidos para el acceso a un certificado profesional de nivel 2 o 3 podrán

acceder a los grados A de nivel 1.

- En los grados A de nivel 2, los requisitos académicos, profesionales o de prueba de acceso establecidos para el acceso a los certificados profesionales de nivel 2 en los artículos 75.b) y 76 y la disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Quienes acrediten los requisitos académicos, profesionales o de prueba de acceso establecidos para el acceso a un certificado profesional de nivel 3 podrán acceder a los grados A de nivel 2.

- En los grados A de nivel 3, los requisitos académicos, profesionales o de prueba de acceso establecidos para el acceso a los certificados profesionales de nivel 3 en los artículos 75.c) y 76 y la disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

h) En el caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos académicos, profesionales o de prueba de acceso señalados en el apartado anterior, se utilizará el desarrollo en Navarra del Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de las Competencias Básicas de las Personas Adultas dispuesto en el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, para la comprobación de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas y básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación.

La comprobación de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas y básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación se realizará atendiendo a lo siguiente:

- La acreditación de las competencias básicas de nivel 1 o superior permite el acceso a los grados A de nivel 1.

Además, considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente, permiten el acceso a los grados A de nivel 1:

- Las certificaciones incluidas en el nivel 1 del Marco Español de las Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente: certificaciones correspondientes a la enseñanza primaria.

- Las certificaciones incluidas en el nivel 2 del Marco Español de las Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente: la certificación oficial, establecida en el artículo 31.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que recibe el alumnado al concluir su escolarización en la educación secundaria obligatoria; y la certificación correspondiente a los programas formativos de formación profesional para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales o colectivos específicos, regulados al amparo de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional

Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- La acreditación de las competencias básicas de nivel 3 o superior permite el acceso a los grados A de nivel 2.

Además, considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente, permiten el acceso a los grados A de nivel 2 las certificaciones incluidas en el nivel 3B del Marco Español de las Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente: certificados profesionales de nivel 1 o certificados de profesionalidad de nivel 1.

- La acreditación de las competencias básicas de nivel 4 permite el acceso a los grados A de nivel 3.

Además, considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente, permiten el acceso a los grados A de nivel 3 las certificaciones incluidas en el nivel 4B del Marco Español de las Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente: certificados profesionales de nivel 2 o certificados de profesionalidad de nivel 2.

i) La evaluación, calificación y certificación atenderá lo dispuesto en las instrucciones generales señaladas con anterioridad y a lo establecido en el presente apartado:

- Los grados A deberán ser objeto de una evaluación continua con objeto de comprobar la adquisición de los resultados de aprendizaje. La evaluación final atenderá a la globalidad de los elementos de competencia.

- Los métodos e instrumentos de evaluación de los bloques formativos se deberán adecuar a la naturaleza de los distintos tipos de resultados de aprendizaje.

- El sistema de evaluación continua de los grados A deberá contemplar una prueba de evaluación final para cada bloque formativo. La ponderación de esta prueba en el cálculo de la calificación final del bloque formativo no podrá exceder del 50%.

- En la modalidad presencial, para la realización de la prueba de evaluación final del bloque formativo se requerirá la asistencia de, al menos, el 75% de las horas totales del mismo, computando a estos efectos como no asistencia tanto las que son justificadas como las que no son

justificadas.

- Cuando el grado A esté integrado por más de un bloque formativo, se podrá hacer una prueba de evaluación final única para los bloques que conforman el grado A.

- El personal formador y experto deberá reflejar documentalmente los resultados obtenidos por las personas en formación en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

- La calificación de cada uno de los bloques formativos será «superado» o «no superado». Asimismo, la calificación final de la acreditación parcial se realizará en términos de «superada» o «no superada».

- La superación de un grado A conduce a la obtención de una acreditación parcial de competencia de nivel 1, 2 o 3, según corresponda, que será emitida conforme a lo establecido en el artículo 137 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Una vez inscrita en el Registro Estatal de Formación Profesional, la acreditación parcial de competencia tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en el marco del Sistema de Formación Profesional, así como validez profesional.

- La no superación de la totalidad de un grado A no conduce a certificación alguna.

- La acumulación de acreditaciones parciales de competencia que completen la totalidad del currículo del módulo o módulos profesionales constitutivos de un grado B, dará lugar a la obtención del correspondiente Certificado de competencia.

14. Instrucciones para los grados B.

Las acciones formativas de Formación Continua correspondiente a los grados B se realizará conforme a las siguientes instrucciones:

- a) La ordenación de los grados B se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y en los reales decretos que regulan aspectos específicos de los grados A, B y C de Formación Profesional para las distintas familias profesionales, así como en el desarrollo dispuesto a continuación.

- b) Las ofertas de grados B podrán ser de nivel 1, nivel 2 o nivel 3, en función del o los estándares de competencia a que esté asociado el módulo profesional.

- c) Conforme a lo establecido en el artículo 58.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, las personas destinatarias de las ofertas de grados B serán, preferentemente, las personas trabajadoras con necesidad de actualización de sus competencias.

d) Las acciones formativas de grados B deberán corresponderse con formaciones incluidas en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional de Grado B, establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Las ofertas de grados B podrán incorporar módulos profesionales complementarios no pertenecientes al grado B e incluidos en el Catálogo Modular de Formación Profesional, también podrán incorporar complementos formativos o módulos de formación no asociados al Catálogo Nacional de Ofertas Formativas atendiendo a las necesidades del perfil de las personas en formación o del perfil profesional establecido; en ambos casos, siempre bajo los límites de hasta un 25% de la duración total de la oferta.

e) En el currículo de cada grado B en las acciones formativas desarrolladas en Navarra, la duración será la definida por el Departamento de Educación cuando el grado B está vinculado a grados D en los que existiera desarrollo curricular en Navarra. Se establecerá la misma duración horaria para cada módulo profesional en Navarra, con independencia del grado en el que se integren.

El currículo y la duración de los grados B que no están integrados en un grado D se corresponderá con los establecidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En las acciones formativas de grados B que están vinculadas a grados D en los que no existe concreción curricular en Navarra, la duración de cada grado B será la definida por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para las acciones formativas desarrolladas en su ámbito de gestión.

f) No se exigen requisitos académicos o profesionales de acceso a los grados B. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se deberá realizar la comprobación previa a la realización del grado B de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas en el idioma de la formación y personales y sociales básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación.

g) Estas habilidades comunicativas en el idioma de la formación y personales y sociales básicas se considerarán comprobadas si la persona aspirante acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos académicos o profesionales:

- En los grados B de nivel 1, quienes acrediten los requisitos académicos, profesionales o de prueba de acceso establecidos para el acceso a un certificado profesional de nivel 2 o 3 podrán acceder a los grados B de nivel 1.

- En los grados B de nivel 2, los requisitos académicos, profesionales o de prueba de acceso establecidos para el acceso a los certificados profesionales de nivel 2 en los artículos 75.b) y 76 y la disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Quienes acrediten los requisitos académicos, profesionales o de prueba de acceso establecidos para el acceso a un certificado profesional de nivel 3 podrán acceder a los grados B de nivel 2.

- En los grados B de nivel 3, los requisitos académicos, profesionales o de prueba de acceso establecidos para el acceso a los certificados profesionales de nivel 3 en los artículos 75.c) y 76 y la disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

h) En el caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos académicos, profesionales o de prueba de acceso señalados en el apartado anterior, se utilizará el desarrollo en Navarra del Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de las Competencias Básicas de las Personas Adultas dispuesto en el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, para la comprobación de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas en el idioma de la formación y personales y sociales básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación.

La comprobación de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas en el idioma de la formación y personales y sociales básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación se realizará atendiendo a lo siguiente:

- La acreditación de las competencias básicas de nivel 1 o superior permite el acceso a los grados B de nivel 1.

Además, considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente, permiten el acceso a los grados B de nivel 1:

- Las certificaciones incluidas en el nivel 1 del Marco Español de las Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente: certificaciones correspondientes a la enseñanza primaria.

- Las certificaciones incluidas en el nivel 2 del Marco Español de las Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente: la certificación oficial, establecida en el artículo 31.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que recibe el alumnado al concluir su escolarización en la educación secundaria obligatoria; y la certificación correspondiente a los programas formativos de formación profesional para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales o colectivos específicos, regulados al amparo de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional

Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- La acreditación de las competencias básicas de nivel 3 o superior permite el acceso a los grados B de nivel 2.

Además, considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente, permiten el acceso a los grados B de nivel 2 las certificaciones incluidas en el nivel 3B del Marco Español de las Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente: certificados profesionales de nivel 1 o certificados de profesionalidad de nivel 1.

- La acreditación de las competencias básicas de nivel 4 permite el acceso a los grados B de nivel 3.

Además, considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente, permiten el acceso a los grados B de nivel 3 las certificaciones incluidas en el nivel 4B del Marco Español de las Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente: certificados profesionales de nivel 2 o certificados de profesionalidad de nivel 2.

j) La evaluación, calificación y certificación atenderá lo dispuesto en las instrucciones generales señaladas con anterioridad y a lo establecido en el presente apartado:

- Los grados B deberán ser objeto de una evaluación continua con objeto de comprobar la adquisición de las competencias profesionales y los resultados de aprendizaje. La evaluación final atenderá a la globalidad del módulo profesional.

- Los métodos e instrumentos de evaluación de los módulos profesionales se deberán adecuar a la naturaleza de los distintos tipos de resultados de aprendizaje de la oferta.

- El sistema de evaluación continua de los grados B deberá contemplar una prueba de evaluación final para cada módulo profesional; la ponderación de esta prueba en el cálculo de la calificación final del módulo profesional no podrá exceder del 50%.

- En la modalidad presencial, para la realización de la prueba de evaluación final del módulo profesional se requerirá la asistencia de, al menos, el 75% de las horas totales del mismo, computando a estos efectos como no asistencia tanto las que son justificadas como las que no son

justificadas.

- Cuando el grado B esté integrado por más de un módulo profesional, se podrá hacer una prueba de evaluación final única para los módulos profesionales que conforman el grado B.

- El personal formador y experto deberán reflejar documentalmente los resultados obtenidos por las personas en formación en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

- La calificación del módulo o módulos profesionales que integran la oferta formativa será numérica, sin decimales, en una escala de 1 a 10. Si el resultado de la evaluación del módulo profesional a través de los diferentes instrumentos de evaluación empleados en el proceso evaluador es una calificación con decimales, se redondeará al número entero más próximo y en el caso de que el dígito decimal sea 5, el redondeo se hará al número entero superior.

- La calificación del grado B será la calificación del módulo profesional, cuando el grado B está formado por un único módulo profesional. La calificación del grado B será la media aritmética de los módulos profesionales que lo integran, cuando el grado B está formado por más de un módulo profesional; en este caso, si la media aritmética es una calificación con decimales, se redondeará al número entero más próximo y en el caso de que el dígito decimal sea 5, el redondeo se hará al número entero superior.

- La calificación final del grado B tendrá una calificación numérica, sin decimales, entre 1 y 10 y una calificación cualitativa en términos de «superado» o «no superado». Las calificaciones iguales o superiores a 5 se consideran positivas e irán acompañadas de la calificación «superado». Las calificaciones iguales o inferiores a 4 se consideran negativas e irán acompañadas de la calificación «no superado».

- La superación de un grado B conduce a la obtención de un certificado de competencia de nivel 1, 2 o 3, según corresponda, que será emitido conforme a lo establecido en el artículo 137 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Los certificados de competencia tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Tendrán validez profesional y académica en el marco del Sistema de Formación Profesional al permitir la continuidad del itinerario formativo y la progresión hacia un grado C o D.

- La no superación de la totalidad de un grado B no conduce a certificación alguna.

- La acumulación de certificados de competencia que completen la totalidad del currículo y los módulos profesionales constitutivos de un grado C, siempre que exista exención del período de formación en empresa u organismo equiparado o éste se haya realizado con una duración de

80 horas, dará lugar a la obtención del correspondiente Certificado Profesional.

15. Instrucciones para los grados C.

Las acciones formativas de Formación Continua correspondiente a los grados C se realizará conforme a las siguientes instrucciones:

a) La ordenación de los grados C se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título II del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y en los reales decretos que regulan aspectos específicos de los grados A, B y C de Formación Profesional para las distintas familias profesionales, así como en el desarrollo dispuesto a continuación.

b) Las ofertas de grados C podrán ser de nivel 1, nivel 2 o nivel 3, en función de los estándares de competencia a que estén asociados sus módulos profesionales.

c) Conforme a lo establecido en el artículo 67.1 del real Decreto 659/2023, de 18 de julio, las personas destinatarias de las ofertas de grados C serán, preferentemente, las personas trabajadoras o las y los jóvenes mayores de 18 años. Excepcionalmente, serán también destinatarias las y los jóvenes mayores de 16 años que hayan abandonado el sistema educativo.

d) Las acciones formativas de grados C deberán corresponderse con formaciones incluidas en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional de Grado C, establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Las ofertas de grados C podrán incorporar, excepcionalmente, un módulo profesional no incluido en el Catálogo Modular de Formación Profesional, siempre que se considere imprescindible como soporte para la adquisición de los resultados de aprendizaje del resto de módulos profesionales del grado C.

e) El currículo de cada grado C, en cuanto a estructura y diseño de módulos profesionales, es el establecido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. La duración de cada módulo profesional será la definida por el Departamento de Educación cuando el nuevo grado C está vinculado a grados D en los que existiera desarrollo curricular en Navarra. Se establecerá la misma duración horaria para cada módulo profesional en Navarra, con independencia del grado en el que se integren.

El currículo y la duración de los grados C que no están integrados en un grado D se corresponderá con los establecidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En las acciones formativas de grados C que están vinculadas a grados D en los que no existe

concreción curricular en Navarra, la duración de cada grado C será la definida por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para las acciones formativas desarrolladas en su ámbito de gestión.

f) Los nuevos grados C tendrán carácter dual, por lo que incluirán un período de formación en empresa u organismo equiparado, que se podrá realizar en régimen general o en régimen intensivo, que se regirá por lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y otros desarrollos posteriores, así como por lo que se establezca en la normativa laboral que le sea de aplicación y por lo dispuesto a continuación.

- En las ofertas de grados C de Navarra todos los módulos profesionales del grado C participan de formación en centro y de formación en empresa.

- La formación en empresa u organismo equiparado de los certificados profesionales de nivel 1 se realizará, por defecto, en régimen general, con una duración del 20% de la duración total del certificado profesional e incluirá entre el 10 y el 20% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales vinculados a estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

- La formación en empresa u organismo equiparado de los certificados profesionales de nivel 2 y 3, en régimen general, tendrá una duración de entre el 25 y 35% de la duración total del certificado profesional e incluirá entre el 10 y el 20% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales vinculados a estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

- La formación en empresa u organismo equiparado de los certificados profesionales de nivel 2 y 3, en régimen intensivo, tendrá una duración de entre el 35% y 50% de la duración total del certificado profesional e incluirá, al menos, el 30% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales vinculados a estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

g) La evaluación de la Formación en empresa u organismo equiparado se realizará conforme a lo señalada para la Formación en empresa en los grados D del Sistema de Formación Profesional. La evaluación global de la Formación en empresa u organismo equiparado se realizará en términos de “superada” o “no superada”; además, se realizará una evaluación de cada uno de los resultados de aprendizaje del programa formativo.

h) La formación profesional en empresa u organismo equiparado podrá ser objeto de

exención en el marco del régimen general de la oferta del grado C; no podrá ser objeto de exención en el marco del régimen intensivo de la oferta del grado C.

La exención de la formación profesional en empresa u organismo equiparado en los grados C podrá ser total o parcial.

- La exención total de la formación en empresa u organismo equiparado se concederá a quienes acrediten una experiencia laboral mínima de seis meses a tiempo completo o su equivalente, que se corresponda con el grado C que se curse. A estos efectos se podrá aportar la experiencia laboral de los cinco años anteriores.

- La exención parcial de la formación en empresa u organismo equiparado se concederá a quienes acrediten una experiencia laboral inferior a seis meses a tiempo completo o su equivalente, que se corresponda con el grado C que se curse. A estos efectos se podrá aportar la experiencia laboral de los cinco años anteriores.

- El procedimiento para la solicitud de exención de la formación en empresa u organismo equiparado será análogo al procedimiento de solicitud de exención del módulo de FCT, atendiendo a que la justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 177 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

i) Un grado C podrá cursarse, con carácter general, dos veces como máximo. Si el grado C es calificado como «no superado», podrá realizarse una segunda vez.

Con carácter excepcional, se podrá autorizar una tercera matrícula cuando concurren circunstancias excepcionales.

j) No se exigen requisitos académicos ni profesionales de acceso a los grados C de nivel 1. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje.

Estas habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje se considerarán comprobadas si la persona aspirante acredita el cumplimiento de los requisitos académicos, profesionales o de prueba de acceso establecidos en los artículos 75, 76 y la disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para los certificados profesionales de nivel 2 y 3.

En el caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos académicos, profesionales o de prueba de acceso señalados en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, la

comprobación de las habilidades de comunicación suficientes y las competencias básicas se realizará mediante la acreditación de las competencias básicas de nivel 1.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, para el acceso a los certificados profesionales de nivel 1, la comprobación de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas suficientes y las competencias básicas que permitan el aprendizaje se realizará, considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente, mediante la acreditación de las siguientes certificaciones:

- Las certificaciones incluidas en el nivel 1 del Marco Español de las Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente: certificaciones correspondientes a la enseñanza primaria.

- Las certificaciones incluidas en el nivel 2 del Marco Español de las Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente: la certificación oficial, establecida en el artículo 31.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que recibe el alumnado al concluir su escolarización en la educación secundaria obligatoria; y la certificación correspondiente a los programas formativos de formación profesional para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales o colectivos específicos, regulados al amparo de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

k) Los requisitos de acceso a los certificados profesionales de nivel 2 y 3 son los establecidos en los artículos 75 y 76 y la disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En el caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos académicos, profesionales o de prueba de acceso señalados en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, se declaran equivalentes a los requisitos de acceso a los certificados profesionales de nivel 2 y 3 referidos, las acreditaciones de las competencias básicas en los siguientes términos:

- La acreditación de las competencias básicas de nivel 3 para el acceso a las ofertas de Grado C de nivel 2.

- La acreditación de las competencias básicas de nivel 4 para el acceso a las ofertas de Grado C de nivel 3.

l) La evaluación, calificación y certificación atenderá lo dispuesto en las instrucciones generales señaladas con anterioridad y a lo establecido en el presente apartado:

- Los grados C deberán ser objeto de una evaluación continua con objeto de comprobar la adquisición de las competencias profesionales y para la empleabilidad, así como los resultados de aprendizaje. La evaluación final atenderá a la globalidad de resultados de aprendizaje.

- Los métodos e instrumentos de evaluación de los módulos profesionales se deberán adecuar a la naturaleza de los distintos tipos de resultados de aprendizaje de la oferta.

- El sistema de evaluación continua de los grados C deberá contemplar una prueba de evaluación final para cada módulo profesional. La ponderación de esta prueba en el cálculo de la calificación final del módulo profesional no podrá exceder del 50%.

- En la modalidad presencial, para la realización de la prueba de evaluación final del módulo profesional se requerirá la asistencia de, al menos, el 75% de las horas totales del mismo, computando a estos efectos como no asistencia tanto las que son justificadas como las que no son justificadas.

- En los grados C se podrá sustituir las pruebas de evaluación final de cada módulo profesional por una prueba de evaluación final única para los módulos profesionales que conforman el grado C.

- El personal formador y experto deberán reflejar documentalmente los resultados obtenidos por las personas en formación en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

- El seguimiento y evaluación de la Formación en empresa u organismo equiparado se recogerá en la evaluación y calificación de cada módulo profesional.

- El profesorado de cada módulo profesional deberá recoger la valoración de los resultados de aprendizaje que correspondan a sus módulos, que participan de la formación en empresa, y la deberá considerar al objeto de su evaluación y posterior calificación, debiendo tomar como referencia la globalidad del módulo profesional.

- Un módulo profesional de un grado C se considerará “superado” cuando esté superada tanto la parte desarrollada en el centro del Sistema de FP, como la parte desarrollada en la empresa. Cuando la parte desarrollada en el centro, la parte desarrollada en la empresa o ambas partes estén no superadas, el módulo profesional no se considerará “superado”, por lo que la

persona que se encuentre en esta situación podrá matricularse una segunda vez en el grado C y cursar la parte o partes que correspondan de cada módulo profesional (la parte no superada de formación en el centro y/o la parte no superada de formación en empresas).

Toda esta información quedará reflejada en el modelo de acta de evaluación CP7 o documento que lo sustituya, que deberá estar firmada por la persona coordinadora de la acción formativa y el equipo docente.

- La calificación de cada módulo profesional del grado C será numérica, sin decimales, en una escala de 1 a 10. Si el resultado de la evaluación del módulo profesional a través de los diferentes instrumentos de evaluación empleados en el proceso evaluador es una calificación con decimales, se redondeará al número entero más próximo y en el caso de que el dígito decimal sea 5, el redondeo se hará al número entero superior. Las calificaciones finales así conseguidas se considerarán positivas cuando la puntuación sea igual o superior a cinco puntos.

- La decisión de superación del certificado profesional se adoptará mediante decisión colegiada del equipo docente, debiendo atender la misma al conjunto de competencias incluidas en la formación y los resultados de aprendizaje.

- La calificación del grado C a consignar en el certificado profesional será la media aritmética de los módulos profesionales que lo integran, expresada con dos decimales.

- La superación de un grado C conduce a la obtención de un certificado profesional de nivel 1, 2 o 3, según corresponda, que será emitido conforme a lo establecido en el artículo 137 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Los certificados profesionales tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Tendrán validez profesional y académica en el marco del Sistema de Formación Profesional; la validez académica se concreta en la continuidad del itinerario formativo y la consecución de una titulación de grado D, Técnico Básico, Técnico o Técnico Superior.

- La no superación de la totalidad de un grado C conduce a la obtención de los certificados de competencia de los grados B que correspondan, en función de los módulos profesionales de la oferta superados.

- La acumulación de certificados de competencia que completen la totalidad del currículo y los módulos profesionales constitutivos de un grado C, siempre que exista exención del período de formación en empresa u organismo equiparado o éste se haya realizado con una duración de 80 horas, dará lugar a la obtención del correspondiente Certificado profesional.

16. Convalidaciones, exenciones, equivalencias y homologaciones.

Las convalidaciones, exenciones, equivalencias y homologaciones correspondientes a los grados A, B y C atenderán a las siguientes instrucciones:

a) Las convalidaciones en los grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional se atenderán a las siguientes disposiciones generales:

a.1. Los elementos formativos susceptibles de convalidación son:

- En las ofertas de grados A: no existen elementos formativos convalidables.
- En las ofertas de grados B y C son susceptibles de convalidación los tres siguientes elementos formativos:

Uno. Los módulos profesionales entre distintas formaciones del Sistema de Formación Profesional.

Dos. Los estándares de competencia acreditados por un procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías formales o informales.

Tres. Los estudios extranjeros de formación profesional por ofertas formativas del sistema español de formación profesional, cuando no se obtenga la homologación entre sí.

a.2. La documentación justificativa de la convalidación, en cualquiera de los supuestos enumerados en el apartado anterior y en caso de ser utilizada para la obtención de un certificado o acreditación del Sistema de Formación Profesional, deberá custodiada en el centro, junto a los documentos oficiales de evaluación de la persona interesada.

a.3. No es susceptible de convalidación el periodo de formación en empresa, que solo puede ser objeto de exención total o parcial.

a.4. El módulo profesional «1782. Prevención de riesgos laborales» será objeto de convalidación entre ofertas formativas.

a.5. Los módulos profesionales que hayan sido objeto de convalidación no pueden ser aducidos para nuevas convalidaciones de módulos profesionales distintos.

b) La convalidación de módulos profesionales entre formaciones de grados B y C del Sistema de Formación Profesional y formaciones propias de regulaciones previas del mismo se registrará por lo dispuesto a continuación:

b.1. Podrán ser objeto de convalidación los módulos profesionales de distintas acciones formativas del mismo o diferente Grado B y C.

- La solicitud de convalidación será realizada por la persona interesada.
- La resolución de la convalidación será automática y se establece que corresponderá a los

centros que realizan la formación.

- La convalidación se deberá consignar en el expediente académico con la calificación obtenida en el módulo profesional de la anterior formación.

b.2. Así mismo, podrán ser objeto de convalidación los módulos profesionales de distintas acciones formativas de formación profesional regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

- La convalidación de módulos profesionales de grados B y C aportando estudios de formación profesional regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, se solicitará en el centro de formación profesional donde la persona haya formalizado su matrícula, que dará traslado a la unidad competente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a quien corresponde la resolución. La convalidación quedará registrada en todos los documentos de evaluación como «convalidado» y no computará a efectos de nota media de la nueva formación.

- La convalidación de módulos profesionales de grados B y C aportando estudios de formación profesional regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, se solicitará en el centro de formación profesional donde se haya formalizado la matrícula, que resolverá de acuerdo con los anexos del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre. La calificación del módulo profesional convalidado en la nueva acción formativa será la que aparezca en el expediente académico de la anterior formación.

- La convalidación de módulos profesionales de grados B y C aportando certificados de profesionalidad al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se solicitará directamente ante EL Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional y se resolverá de acuerdo con los estándares de competencia incluidos en los módulos profesionales. Esta convalidación quedará registrada en todos los documentos de evaluación como «convalidado» y computará como «5» a efectos de nota media de la nueva formación.

- La convalidación del módulo de Prevención de riesgos laborales, aportando el módulo profesional de Itinerario para la empleabilidad I o de Formación y Orientación Laboral de estudios de formación profesional regulados al amparo de cualquier norma educativa que los contemplara, se solicitará en el centro de formación profesional donde se haya formalizado la matrícula. La resolución será automática por parte del centro y la calificación del módulo profesional

convalidado en la nueva acción formativa será la que aparezca en el expediente académico de la anterior formación. En los casos en que se no disponga de calificación numérica, quedará registrada en todos los documentos de evaluación como «convalidado» y computará como «5» a efectos de nota media de la nueva formación.

c) La convalidación de módulos profesionales de grados B y C del Sistema de Formación Profesional por la acreditación de estándares de competencia acreditados mediante un procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías formales o informales y formaciones, se regirá por lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

d) La convalidación de módulos profesionales de grados B y C del Sistema de Formación Profesional por la presentación de una credencial de convalidación emitida por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes como consecuencia de una solicitud de homologación de estudios extranjeros de formación profesional y grados del Sistema de Formación Profesional que no ha sido resuelta favorablemente, se regirá por lo dispuesto en el artículo 129 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

e) La exención del período de formación en empresa u organismo equiparado se atenderá a las siguientes disposiciones:

e.1. La exención del periodo de formación en empresa se producirá únicamente en el marco del régimen general.

e.2. Quedarán exentos de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral mínima de seis meses en el caso de grados C que se corresponda con la oferta formativa que curse.

e.3. La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 177 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

e.4. La exención del periodo de formación en empresa podrá ser total o parcial, atendiendo a las tareas profesionales desempeñadas por la persona en formación y su grado de coincidencia con los resultados de aprendizaje asignados al periodo en empresa u organismo equiparado.

e.5. La exención del período de formación en empresa u organismo equiparado de los grados C y, en su caso, A y B, se solicitará ante el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional y se resolverá de acuerdo con la documentación aportada por la persona solicitante.

e.6. La exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado quedará recogida en los documentos de evaluación y no afectará a las calificaciones de los módulos profesionales a los que pertenezcan los resultados de aprendizaje compartidos entre centro de formación profesional y empresa. Será el equipo docente y formador del centro de formación profesional el responsable único de la evaluación y calificación de cada persona.

f) Las equivalencias en los grados C se atienen a las siguientes condiciones:

f.1. Se pueden producir en el siguiente marco:

- Equivalencias entre certificados profesionales que responden a regulaciones previas a la normativa actual en materia de formación profesional.

- Equivalencias entre grados C y formaciones desarrolladas en el marco de la superación de procedimientos de ingreso o acceso a empleos públicos, en base a normativa reguladora específica sobre formaciones con carácter profesional realizadas por organismos del estado, gobiernos autonómicos o locales para las respectivas fuerzas y cuerpos de seguridad.

f.2. Las equivalencias pueden tener carácter:

- Específico. Una equivalencia específica tendrá como resultado una correspondencia con un certificado profesional específico del Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.

- Genérico. Una equivalencia genérica tendrá como resultado una correspondencia con un certificado profesional de nivel 2 o 3, sin identificación expresa con un certificado específico del Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.

f.3. Las equivalencias, de acuerdo con lo recogido en el documento expedido, tendrán los siguientes efectos:

- Validez académica: implica reconocimiento como requisito de acceso para la continuidad de itinerarios formativos formales.

- Validez profesional: implica reconocimiento para posibilitar el acceso a empleos públicos o privados que exijan un determinado nivel de formación.

f.4. La resolución de equivalencias deberá considerar lo siguiente:

- Las equivalencias recogidas en las disposiciones de la norma reguladora de establecimiento de un certificado profesional en vigor no requieren solicitud, por cuanto su equivalencia está ya contemplada en la normativa de manera automática.

- Las equivalencias no recogidas en las disposiciones normativas serán resueltas por la unidad competente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y notificadas a la persona interesada, para que surtan los efectos oportunos.

g) Las homologaciones se producen entre certificados o titulaciones profesionales extranjeras, y certificados o títulos del Sistema de Formación Profesional español. El procedimiento y criterios de resolución es el establecido en el artículo 136 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

17. Acreditaciones y Certificaciones del Sistema de Formación Profesional.

Las acreditaciones y certificaciones del Sistema de Formación Profesional correspondientes a los grados A, B y C atenderán a las siguientes instrucciones:

a) Aspectos generales de las acreditaciones y certificaciones del Sistema de Formación Profesional:

a.1. La superación de una oferta de grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional dará derecho a una acreditación o certificado de formación profesional.

a.2. Los certificados y acreditaciones del Sistema de Formación Profesional tienen carácter oficial y se expiden, acreditan y despliegan los efectos dispuestos en el artículo 137 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

a.3. Los certificados y acreditaciones correspondientes a los grados A, B y C de formación profesional son:

- Acreditación parcial de competencia.
- Certificado de competencia.
- Certificado profesional.

a.4. Todos los certificados y acreditaciones del Sistema de Formación Profesional responderán a una acción formativa del Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional y estarán incluidos en el Registro Estatal de Formación Profesional.

a.5. Los certificados y acreditaciones del Sistema de Formación Profesional emitidos tendrán las características establecidas en el artículo 137 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

a.6. Quienes no superen en su totalidad cualquier oferta formativa de formación profesional de Grado C recibirán una certificación académica de los módulos profesionales que tendrá efectos acumulativos en el Sistema de Formación Profesional. Esta certificación dará derecho a la expedición de los certificados o acreditaciones de grado inferior, de mayor nivel, correspondientes del Sistema de Formación Profesional que pudieran coincidir con el o los módulos profesionales superados.

b) La expedición, forma y contenido de las certificaciones académicas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 138 y 139 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

c) Las vías de obtención de los certificados y acreditaciones de los grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional son las siguientes:

c.1. La superación de las ofertas correspondientes de grados A, B, C, D y E.

c.2. La solicitud tras haber obtenido la acreditación oficial de todos los estándares de competencia profesional incluidos en la oferta formativa, mediante el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales incluidas en alguno de los certificados o acreditaciones del Sistema de Formación Profesional.

c.3. La superación de las pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en títulos de Técnica/o y Técnica/o Superior.

d) Los efectos generales de los certificados y acreditaciones profesionales de los grados A, B y C son los siguientes:

d.1. Los certificados y acreditaciones incluidas en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional tienen validez académica y profesional. A estos efectos, la validez académica implicará reconocimiento para continuar itinerarios formativos dentro del Sistema de Formación Profesional. La validez profesional garantiza al sector productivo que la persona dispone de las competencias requeridas para el desempeño profesional en las condiciones de calidad establecidas.

d.2. Los certificados y acreditaciones incluidas en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional tendrán efectos en todo el territorio nacional. Permitirán la progresión en los itinerarios formativos y la movilidad dentro del Sistema de Formación Profesional y con otras enseñanzas.

e) Aspectos específicos de la acreditación parcial de competencia:

e.1. Surtirá efecto desde su inscripción en el Registro Estatal de Formación Profesional.

e.2. Tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en el marco del Sistema de Formación Profesional, así como validez profesional, cuando esta se haya publicado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y conste en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional. Hasta ese momento, la acreditación parcial de competencia tendrá validez autonómica.

e.3. Deberá detallar el resultado o resultados de aprendizaje asociados a uno o varios

elementos de competencia.

e.4. Permitirá el acceso al resto de acreditaciones parciales de competencia complementarias para la obtención de un Grado B.

e.5. El conjunto de acreditaciones parciales de competencia que completen un Grado B y su referente estándar de competencia profesional permitirán la obtención del correspondiente certificado de competencia profesional de Grado B con validez en todo el territorio nacional.

f) Aspectos específicos de los certificados de competencia:

f.1. Tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y deberá constar en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.

f.2. Tendrán validez profesional y académica en el marco del Sistema de Formación Profesional al permitir la continuidad del itinerario formativo y la progresión hacia un grado C o D.

f.3. Deberá detallar el módulo profesional superado y el estándar o estándares de competencia profesional asociados a él e incluidos en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

f.4. Permitirá el acceso al resto de certificados de competencia complementarios para la obtención de un Grado C.

f.5. Todos los certificados de competencia que completen un Grado C permitirán la obtención del correspondiente certificado profesional con validez en todo el territorio nacional, siempre que se cuente con exención del periodo de formación en empresa o se haya realizado dicho periodo de formación en empresa con una duración de 80 horas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 60 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

CAPÍTULO II. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

18. Acreditación de competencias. Aspectos generales.

Otra línea de actuación estratégica en formación profesional es el Programa de Acreditación de competencias profesionales, cuyo procedimiento es competencia del Departamento de Educación. Este procedimiento tiene como referente el Catálogo Nacional de estándares de competencias profesionales y las acreditaciones que se obtengan podrán ser utilizadas en el marco del Sistema de Formación Profesional para que las personas acrediten en el mercado laboral las habilidades y competencias profesionales que poseen, y para que puedan

continuar itinerarios formativos conducentes a una mayor cualificación, posibilitando la incorporación o reincorporación al mercado laboral, o las opciones de promoción en su puesto de trabajo.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, define el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, como un procedimiento administrativo abierto de forma permanente, que tendrá como referente el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, sin que se requiera convocatoria al respecto. En el título VI del referido real decreto se desarrollan las características, organización, gestión y fases de instrucción de este procedimiento. Estos procedimientos permanentes estarán referidos a la totalidad de los estándares de competencia profesional incluidos en la oferta existente de Formación Profesional de Navarra vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, a excepción de las vinculadas a la Familia Profesional de “Sanidad”. La acreditación obtenida será acumulable para que la persona beneficiaria pueda completar la formación que le lleve a la obtención de las correspondientes certificaciones y títulos de Formación Profesional.

Como elementos clave para que los centros participen en esta Acreditación de competencias profesionales durante el curso 2025-26 se establecen las siguientes instrucciones en el presente capítulo II.

19. Responsables de Acreditación de competencias profesionales.

El Departamento de Educación ha determinado que se consignent en la plantilla de los centros integrados públicos de curso 2025-2026, en el concepto ‘Centro integrado. Acredita empleo’, horas lectivas para la realización de funciones como centro integrado, que deberán ser destinadas al ámbito de la Acreditación de competencias profesionales. En los IES y Escuelas de Arte y Superior de Diseño, las horas lectivas para funciones en el ámbito de la acreditación de competencias se extraerán del total de horas asignadas en el concepto ‘FP - Sistema’. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado a quien se asignen en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-ACP1”.

Cada directora o director de centro integrado y de instituto de educación secundaria y escuelas de arte que impartan formación profesional, en el marco de su autonomía, y de conformidad con las instrucciones que se emitan desde el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, designará a una única persona responsable de esta línea de actuación

en el centro, que será quien elabore el Plan anual de Acreditación de competencias profesionales. La designación del responsable de Acreditación de competencias profesionales se realizará, preferentemente, entre el profesorado funcionario que esté habilitado para el procedimiento y que haya actuado en el procedimiento, como mínimo, durante dos años.

La directora o director del centro deberá comunicar a la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos el nombre de la persona responsable designada a tal efecto antes del 30 de septiembre de 2025.

20. Implementación de la Acreditación de competencias profesionales.

Corresponde a las directoras y directores el liderazgo en su centro de la implementación de la Acreditación de competencias profesionales y de su desarrollo, por ello deberán generar estructuras y dinámicas que favorezcan el desarrollo de la Acreditación de competencias profesionales en el centro, facilitando la utilización de las instalaciones y equipamiento que sean precisos para la fase de asesoramiento y evaluación.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

a) Los centros deben contemplar en su Proyecto Funcional y en el Plan Anual de Actuación (PAA), dentro del capítulo de ‘Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional’, en el caso de los centros integrados, y en su Proyecto Educativo de Centro y en la Programación General Anual (PGA), en el caso de los institutos de educación secundaria y escuelas de arte y superiores de diseño que impartan enseñanzas de Formación Profesional, la concreción anual de esta Acreditación de competencias profesionales. En este PAA / PGA se explicitará la implementación de la Acreditación de competencias profesionales, que deberá incluir la estructura operativa que facilite su ejecución y seguimiento con la definición de objetivos, así como la definición de indicadores, metas, acciones, responsables, temporalización y evaluación.

b) El centro podrá establecer como prioridad, dentro de su plan de formación institucional, acciones formativas sobre la Acreditación de competencias profesionales, que podrán estar dirigidas a la totalidad del claustro o a un grupo de profesorado. Además, tendrá la misma consideración institucional la formación realizada por el profesorado de manera individual siempre y cuando se trate de formación ofertada desde la Dirección General de Educación y Formación Profesional, a través de los Servicios de Modernización e Innovación de la Formación Profesional y de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

c) El equipo directivo podrá asignar una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de

la reducción de docencia directa resultante del “Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra” y, en consonancia con lo establecido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, a una profesora o profesor, o a varios, por familia profesional, para que pueda desarrollar la función de colaborador en la familia profesional correspondiente. Asimismo, y atendiendo a lo recogido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, se podrá asignar una segunda hora de cómputo lectivo para este fin a propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos. Este profesorado deberá colaborar con la persona responsable de la Acreditación de competencias profesionales en el centro. El profesorado colaborador será, preferentemente, profesorado habilitado como asesora/asesor o evaluadora/evaluador. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado a quien se asignen en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-ACP2”.

d) El profesorado del centro habilitado como asesora/asesor o evaluadora/evaluador deberá participar en los procedimientos de acreditación que se desarrollen en su centro, a petición de la persona que haya sido designada como Responsable de Acreditación de competencias profesionales.

El profesorado colaborador será designado por la directora o director del centro y las designaciones serán notificadas al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional antes del 30 de septiembre de 2025. La notificación deberá dirigirse a los correos electrónicos siguientes:

sfpeduca@navarra.es

inacuali@navarra.es

Será el equipo directivo del centro el encargado de delimitar las funciones que deben realizar de forma específica dicho profesorado colaborador, así como la/el responsable de Acreditación de competencias profesionales.

e) Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre las personas con tareas de implementación de la Acreditación de competencias profesionales, la dirección del centro facilitará:

- Que el profesorado colaborador tenga en su horario personal asignada una hora de cómputo lectivo de las referidas en el apartado c), preferentemente los martes en la quinta hora lectiva.

- Que la profesora o profesor Responsable de Acreditación de Competencias en el centro tenga asignadas en su horario personal dos horas lectivas, preferentemente los miércoles en la

quinta y sexta hora lectiva en horario de mañana, y el resto de horas lectivas estén asignadas en horario de tarde y de mañana.

La dirección del centro deberá advertir al profesorado responsable de la Acreditación de competencias profesionales que debe contemplar una flexibilidad en su horario personal, atendiendo a las necesidades de prestación del servicio de Acreditación de competencias que realiza el centro, conforme a las directrices señaladas por la dirección del centro y considerando el horario en que haya que realizar las reuniones con las personas asesoras y evaluadoras, que se pueden desarrollar en horario de tarde y de mañana.

f) El equipo directivo procurará la participación de la profesora o profesor responsable de la Acreditación de competencias profesionales del centro en los claustros para difundir todo lo relacionado con la implantación y desarrollo de estos procedimientos de acreditación en los centros.

g) La profesora o profesor responsable de la Acreditación de competencias profesionales deberán realizar las siguientes funciones:

- Elaborar el plan anual de la Acreditación de competencias profesionales en el centro, siguiendo las directrices señaladas por la dirección del centro y por el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

- Ejercer, junto con la directora o director o persona en quien delegue, la interlocución del centro con el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional en materia de Acreditación de competencias profesionales.

- Dirigir las reuniones con el equipo de profesorado colaborador, y con el personal asesor y evaluador, conforme al calendario definido en el Plan Anual de Acreditación.

- Diagnosticar las necesidades de Acreditación de competencias profesionales en el ámbito de influencia del centro.

- En colaboración con el equipo de Orientación Profesional del Sistema de Formación Profesional que se determine en el centro, realizar en el propio centro las acciones de información y orientación relativas al procedimiento de acreditación de competencias a las personas interesadas en el mismo, además de prestar ayuda a las personas que lo requieran para el registro de la solicitud en el procedimiento.

- Orientar a las personas interesadas, junto con el profesorado colaborador de familia profesional, sobre los estándares de competencia más acordes con su perfil.

- Difundir el procedimiento de acreditación, junto con la jefa o jefe del Departamento de

Actividades Externas, en el sector productivo y de servicios del ámbito de influencia del centro, en especial con quienes mantengan convenios de colaboración.

- Gestionar en el centro las acciones de Acreditación de competencias profesionales que se desarrollen en el mismo, incluyendo las actuaciones del personal externo al centro que participe (personal asesor y personal evaluador).

- Asignar las funciones de asesoramiento y de evaluación entre las personas habilitadas en los estándares de competencia que corresponda en cada momento. Esta asignación se llevará a cabo de manera rotatoria y teniendo en cuenta la valoración del desempeño realizada por la Sección de Acreditaciones sobre el personal técnico en sus actuaciones anteriores.

- Cualesquiera otras que determine la Dirección General de Educación y Formación Profesional del Departamento de Educación y/o las disposiciones normativas vigentes.

21. Comisiones de evaluación.

Los Centros Integrados de Formación Profesional de la red pública serán los centros de referencia en materia de Acreditación de competencias de alguna de las familias profesionales presentes en los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 179.11. del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la Dirección General de Educación y Formación Profesional designará una Comisión de Evaluación para cada familia profesional para las que se vayan a realizar procedimientos de acreditación de competencias en la Comunidad Foral Navarra.

Las comisiones de evaluación serán permanentes, si bien los integrantes de las mismas podrán ser modificados atendiendo a las necesidades del procedimiento. La presidencia de la comisión será la responsable de los trabajos, su transparencia y objetividad y recaerá en una persona empleada pública de la Administración que ostente la condición de funcionario público, preferentemente con experiencia mínima de dos años en funciones de asesoramiento o evaluación en este procedimiento.

El Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional abrirá un proceso de selección para designar los miembros de las distintas comisiones de evaluación, con unos criterios de selección establecidos en las bases de dicho proceso. En el caso de que quedara desierta alguna plaza de la comisión de alguna familia profesional, estas vacantes serán cubiertas atendiendo al siguiente orden:

- a) En primer lugar, una jefa o jefe de departamento de dicha familia profesional, siempre

y cuando la persona que ostente ese cargo sea funcionaria y esté habilitada en funciones de evaluación en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales. Preferentemente será una jefa o jefe de departamento de un centro en el que se desarrollan procedimientos de acreditación de esa familia profesional.

b) Si no existe jefa o jefe de departamento que pueda asumir la presidencia, será una coordinadora o coordinador de un ciclo de la familia profesional correspondiente, siempre y cuando sea funcionaria y esté habilitada en funciones de evaluación en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

c) Finalmente, si no existe coordinadora o coordinador que pueda asumir la presidencia, será una profesora o profesor perteneciente al departamento de familia profesional que sea funcionaria y esté habilitada en funciones de evaluación en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

Las principales funciones de la comisión de evaluación serán la resolución de las reclamaciones que puedan surgir durante el proceso de admisión, durante la instrucción del procedimiento, y reclamaciones al resultado del mismo. Además, la comisión custodiará los planes generales de evaluación: instrumentos de evaluación, actividades, situaciones profesionales de evaluación con sus criterios asociados, entrevistas con sus criterios asociados, etc.

22. Promoción de la colaboración entre centros públicos de formación profesional en materia de Acreditación de competencias profesionales.

Se promoverán acciones de colaboración entre centros públicos de Formación Profesional de Navarra para la oferta y desarrollo de procesos de Acreditación de competencias profesionales. Para ello, la Dirección General de Educación y Formación Profesional, promoverá un grupo de trabajo integrado por un representante de cada centro y representantes del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

CAPÍTULO III. CARACTER DUAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL. FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

23. Carácter Dual de la Formación Profesional. Régimen general e intensivo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, ha establecido en el artículo 55 el carácter dual de toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales (que ha sustituido al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales); esto es, toda la oferta de los grados C y de los grados D, ciclos de grado básico, de grado medio y de grado superior, con currículo adaptado a las modificaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, va a tener carácter dual y se van a desarrollar como tales. Además, las ofertas de grados E, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la referida Ley Orgánica, podrán desarrollarse con carácter dual.

El artículo 65 de la referida Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establece que las ofertas de formación profesional de grados D y, en su caso, E, se efectuarán, con carácter dual, bajo uno de los dos regímenes de oferta siguientes:

a) Régimen general. Las características definitorias de este régimen general son, entre otras, en cuanto a la duración de la formación en la empresa, las siguientes:

- Grados C de nivel 1: un 20% de la duración total de la formación.
- Grados C de nivel 2 y 3: entre el 25% y el 35% de la duración total de la formación.
- Grados D correspondiente a los ciclos de grado básico: un 20% de la duración total de la formación.
- Grados D correspondientes a los ciclos de grado medio y superior: entre el 25 y el 35% de la duración total de la formación.
- Grados E: entre el 25 y el 35% de la duración total de la formación.

Además, la realización de la formación en empresa se distribuirá preferentemente a lo largo del trascurso de la formación; en el caso de los grados D, en modalidad presencial, la realización de la formación en la empresa se deberá realizar en los dos cursos del ciclo formativo.

b) Régimen intensivo. Las características definitorias de este régimen intensivo son, entre otras, en cuanto a la duración de la formación en la empresa, las siguientes:

- Grados C: entre el 35 y 50% de la duración total prevista de la formación conducente al certificado profesional.
- Grados D correspondiente a los ciclos de grado básico: la formación en empresa se deberá realizar, con carácter general, en el régimen general.
- Grados D correspondientes a los ciclos de grado medio y superior: entre el 35 y el 50% de la duración total de la formación.

- Grados E: entre el 35 y 50% de la duración total de la formación.

Además, contemplará la existencia de un contrato laboral de formación, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral correspondiente, así como las singularidades propias de este régimen del Sistema de Formación Profesional.

El régimen de cada oferta podrá afectar a todo el alumnado de un grupo o a una parte del alumnado del grupo.

La directora o director del centro integrado compondrá un equipo de trabajo en el que se analice, considerando los análisis de cursos anteriores y la implantación en el curso 2024-2025, la afectación e implicación de la implantación de los ciclos de formación profesional con este carácter dual y con sus dos regímenes de oferta.

En la implantación y organización de la Formación en empresa u organismo equiparado se atenderá a lo siguiente:

- En desarrollo de lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2023, de 31 de marzo, es competencia del Departamento de Educación la planificación y programación de las ofertas de grados D y E del Sistema de Formación Profesional que se vayan a desarrollar en Navarra a través de un régimen intensivo.

- Tal y como se establece en el artículo 55.4 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, será incompatible la estancia formativa y la contratación laboral con la misma empresa durante este periodo, salvo que la estancia formativa se formalice por sí misma con un contrato formativo específico.

- En ningún caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.8 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la empresa u organismo equiparado podrá recibir contraprestación o donación por parte del centro de formación profesional o alumnado, ni directamente ni a través de fundaciones u organizaciones vinculadas con ellas por la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado por parte del alumnado.

24. Condiciones para iniciar la formación en empresa u organismo equiparado.

Para iniciar la Formación en empresa u organismo equiparado, el alumnado deberá cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- Tener cumplidos los 16 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.6.e) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

- Haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de lo

establecido en los párrafos d) y e) del artículo 153.2 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio.

La formación en prevención de riesgos laborales se considera superada si se cumplen las siguientes condiciones:

- En los grados C, haber superado la formación establecida en el módulo profesional “1782. Prevención de riesgos laborales” o en el módulo profesional “0194. Prevención de riesgos en industrias químicas”, según corresponda. La formación de estos módulos debe incluir obligatoriamente el contenido mínimo del programa de formación prescrito en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y de cualquier otra normativa legal vigente para un ámbito sectorial concreto. De este modo, se considera que capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales establecidas en el artículo 35 del citado real decreto. La programación didáctica de dichos módulos deberá igualmente ajustarse a la distribución horaria que figura en dicho anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el resto de los módulos profesionales podrá contribuir a la capacitación prevista en el párrafo anterior, siempre y cuando se garantice que las horas se imparten con el contenido y la distribución establecida en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

- En los grados D correspondientes a los ciclos de grado básico, haber superado la formación establecida en el resultado de aprendizaje 6 “Adquiere las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales” del módulo profesional “3159. Itinerario personal para la empleabilidad 1”. La formación de este resultado de aprendizaje debe incluir el contenido mínimo del programa de formación prescrito en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y de cualquier otra normativa legal vigente para un ámbito sectorial concreto. De este modo, se considera que capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales establecidas en el artículo 35 del citado real decreto. La programación didáctica de dichos módulos deberá igualmente ajustarse a la distribución horaria que figura en dicho anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el resto de los ámbitos no profesionales y módulos profesionales podrá contribuir a la capacitación prevista en el párrafo anterior, siempre y cuando

se garantice que las horas se imparten con el contenido y la distribución establecida en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

- En los grados D correspondientes a los ciclos de grado medio y superior, haber superado la formación establecida en el resultado de aprendizaje 2 “Adquiere las competencias necesarias para la obtención del título de Técnica/o Básico en Prevención de Riesgos Laborales” del módulo profesional “1709. Itinerario personal para la empleabilidad I”. La formación de este resultado de aprendizaje debe incluir el contenido mínimo del programa de formación prescrito en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y de cualquier otra normativa legal vigente para un ámbito sectorial concreto. De este modo, se considera que capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales establecidas en el artículo 35 del citado real decreto. La programación didáctica de dichos módulos deberá igualmente ajustarse a la distribución horaria que figura en dicho anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el resto de los módulos profesionales de los ciclos de grado medio y superior podrá contribuir a la capacitación prevista en el párrafo anterior, siempre y cuando se garantice que las horas se imparten con el contenido y la distribución establecida en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

La duración de la formación para el desempeño de las funciones de nivel básico en todos los grados referidos será de 50 horas, de manera que se cumpla la duración establecida en el artículo 35.2.b) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, tanto para las empresas que desarrollan alguna de las actividades incluidas en el anexo I del referido real decreto como para el resto de empresas.

El centro deberá expedir un certificado al alumnado que supere esta formación, que deberá especificar la duración de la misma y el contenido mínimo del programa de formación para el desempeño de las funciones de nivel básico, conforme al establecido en el anexo IV del Real decreto 39/1997, de 17 de enero. Este certificado se expedirá conforme al modelo que figura en el anexo 2 de la presente resolución

La suma de horas totales en materia de formación de prevención de riesgos laborales será de 50 horas y desde el centro de formación profesional se expedirá un certificado conforme al modelo del anexo 2 de la presente resolución.

Esta formación se deberá impartir en el primer trimestre del primer curso del ciclo correspondiente.

25. Acceso a la Formación en empresa u organismo equiparado

El alumnado que cumpla con las condiciones establecidas en la instrucción anterior está en condiciones de acceder a la Formación en empresa u organismo equiparado.

Para el alumnado de cada grupo, con carácter previo al inicio de la Formación en empresa u organismo equiparado, se realizará una sesión de evaluación específica para el acceso a la misma, que podrá ser coincidente con la primera sesión de evaluación parcial. En esta sesión de evaluación específica para el acceso a la Formación en empresa u organismo equiparado, el equipo docente, de manera colegiada, señalará:

a) “ACCEDE” para el alumnado que cumple las dos condiciones señaladas en la instrucción anterior.

b) “NO ACCEDE” para el alumnado que no cumpla alguna de las dos condiciones señaladas en la instrucción anterior o ninguna de las dos, debiendo especificar el motivo del no acceso:

- alumna/o que no tiene cumplidos los 16 años en la fecha de inicio prevista para la Formación en empresa u organismo equiparado y/o.

- alumna/o que no ha superado la formación en prevención de riesgos laborales. En este caso, el equipo docente deberá arbitrar las medidas de apoyo orientadas a su superación, al objeto de posibilitar el acceso a la Formación en empresa u organismo equiparado.

El alumnado que no accede a la Formación en empresa u organismo equiparado deberá desarrollar el curso completo en el centro de Formación Profesional, conforme a lo señalado en la presente resolución. Será evaluado por el profesorado responsable de cada módulo y la calificación obtenida no será definitiva hasta que no se supere la Formación en empresa u organismo equiparado del curso correspondiente. Para este alumnado, el centro podrá convocar una nueva sesión de evaluación específica al objeto de decidir su acceso a la Formación en empresa u organismo equiparado.

De manera excepcional, el equipo docente podrá adoptar la decisión de no acceso a la Formación en empresa y organismo equiparado para el alumnado que haya realizado conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, conforme a lo establecido en el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

26. Asignación del alumnado para la Formación en empresa u organismo equiparado.

Los centros deberán establecer al inicio del curso los criterios que se van a emplear en el procedimiento de asignación al alumnado de la empresa u organismo equiparado en el que se va a realizar la formación. Este procedimiento de asignación se realizará bajo los principios de transparencia y objetividad y debe contemplar las siguientes directrices:

- Un elemento nuclear del principio de transparencia lo constituye la participación del alumnado en la asignación mediante la señalización de la preferencia de empresas u organismo equiparados en los que realizar la formación. Esta señalización de preferencias no es vinculante, sino que constituye uno más de los criterios a emplear en la asignación del alumnado a la empresa u organismo equiparado en el que realizar la formación.

- Los criterios serán criterios objetivos de competencia e idoneidad.

- Estos criterios deberán ser comunicados al alumnado en el primer trimestre del curso, conforme al procedimiento que determine el centro.

- Los criterios deben documentarse en el convenio o acuerdo suscrito con la empresa y reflejarse en la programación de cada módulo profesional.

- Además de los criterios señalados en el artículo 155.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, relativos al rendimiento en el período de formación en el centro, a la asistencia a las actividades lectivas en el centro y a los niveles competenciales personales en cuanto a la capacidad, entre otras, para el trabajo en equipo, para la toma de decisiones, para la innovación y la creatividad, los centros en Navarra contemplarán también, entre otros que determine el centro, criterios relacionados con la distancia del domicilio habitual de la alumna/o al centro de trabajo donde se desarrolla la formación en empresa y con las preferencias señaladas por el alumnado.

- Si tras la aplicación de los criterios objetivos de asignación hubiera dos o más personas ubicadas con la misma preferencia y una de ellas fuera una persona con discapacidad, los centros deberán contemplar una prioridad en la asignación de la empresa u organismo equiparado a favor de la persona con discapacidad.

27. Exención de la fase de formación práctica en empresa u organismo equiparado.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, podrán quedar exentos, total o

parcialmente, de la formación en empresa u organismo equiparado:

- quienes acrediten una experiencia laboral mínima de seis meses a tiempo completo, o su equivalente, en el caso de los grados C y E.

- quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, un año a tiempo completo, o su equivalente, en el caso de los grados D.

En ambos casos, deberá ser una experiencia laboral de los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de exención de la Formación en empresa u organismo equiparado y se deberá corresponder, a juicio de la comisión referida en esta instrucción, con la oferta formativa que se curse.

La solicitud de exención podrá presentarse desde el primer curso.

La exención de la Formación en Empresa u organismo equiparado se podrá solicitar por aquellas personas que tengan una experiencia laboral acreditable relacionada con la formación que se cursa y que sea superior, con carácter general, a seis meses, a tiempo completo o equivalente:

- Si la experiencia laboral es igual o superior a un año a tiempo completo o equivalente, se podrá obtener una exención total o parcial de la Formación en empresa u organismo equivalente, según decisión de la comisión referida en la presente instrucción.

- Si la experiencia laboral es igual o superior a seis meses a tiempo completo o equivalente e inferior a un año a tiempo completo o equivalente, se podrá obtener una exención parcial de la Formación en empresa u organismo equivalente, según decisión de la comisión referida en la presente instrucción.

La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 177 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en base a los siguientes documentos:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y

- Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadoras o trabajadores autónomas o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para becarios: Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

d) Para personas voluntarias: Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

La solicitud de exención será presentada por la persona interesada en el centro educativo donde se encuentre matriculada.

En los centros públicos y privados concertados, la solicitud de exención, con todos los documentos presentados, será evaluada por una comisión integrada por:

- La Jefatura de Estudios.
- El/La Secretario/a.
- La Jefatura del Departamento de Actividades Profesionales Externas.
- La Jefatura del Departamento de la Familia Profesional correspondiente.

Las decisiones se recogerán en un acta, así como la propuesta de exención total o parcial de la formación en empresa u organismo equiparado, si procediera. En el caso de exención parcial se determinará la programación y la duración de la formación en empresa u organismo equiparado que debe realizar, así como los resultados de aprendizaje que participarán en la misma.

En los centros privados no concertados, éste trasladará la solicitud, para su evaluación, al Instituto de Enseñanza Secundaria o al Centro Integrado al que esté adscrito. A la solicitud se adjuntará copia de los documentos presentados, junto con un informe firmado por la Dirección del centro privado, acerca de la adecuación de las actividades realizadas en la empresa para alcanzar los resultados de aprendizaje del ciclo formativo. Estas solicitudes serán analizadas la comisión referida en el párrafo anterior. La dirección trasladará al centro privado el resultado de la solicitud de exención para que se lo comunique a la alumna o alumno y, en su caso, se traslade al expediente.

En el caso de que se decida la exención total de la Formación en empresa u organismo equiparado, se trasladará al expediente académico de la persona solicitante, donde se registrará con la anotación de EXENTA.

En el caso de la exención parcial, se trasladará la decisión adoptada a la alumna o alumno, así como la información relativa a la parte de la Formación en empresa u organismo equiparado que debe realizar.

Toda la documentación presentada por el alumnado, así como la elaborada en el proceso tramitación de la solicitud de exención, se archivará en su expediente académico.

28. Renuncia a la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado.

La renuncia a la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado correspondiente al primer o segundo curso del ciclo supone la no realización de la misma y la ausencia de la evaluación y calificación final de dicha formación por parte de la Empresa y, por consiguiente, la ausencia de una evaluación positiva final de los módulos profesionales y, en su caso, ámbitos en que se organiza el correspondiente curso del ciclo. La solicitud de renuncia a la realización de la Fase de formación en empresa u organismo equiparado no implica la anulación de la matrícula.

En la modalidad presencial se podrá solicitar, con carácter general, la renuncia a la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado, por una sola vez, cuando concurra en la persona solicitante alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 24.1 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación en ciclos de grado medio y superior de formación profesional. Cuando se acredite alguna de las circunstancias referidas, la renuncia deberá ser concedida. Excepcionalmente, se podrá solicitar la renuncia a la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado una segunda vez.

El procedimiento de la renuncia a la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado será el establecido para la renuncia a la convocatoria de evaluación de módulos en los apartados 2 a 5 del artículo 24 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo.

Es necesario que el centro informe al alumnado que solicita la renuncia a la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado que la realización y superación de la misma es requisito para la superación del ciclo y, por tanto, para la obtención del título correspondiente.

29. Organización y duración de la Formación en empresa u organismo equiparado.

Las características generales de la Formación en empresa u organismo equiparado son las siguientes:

a) La formación en empresa u organismo equiparado se podrá realizar en cualquier empresa u organismo equiparado con independencia del número de trabajadoras y trabajadores que tenga, incluidos las/os empresarias/os individuales y las/os trabajadoras/es autónomas/os, aunque no tengan ningún/a trabajador/a a cargo.

b) La Formación en empresa u organismo equiparado, en el régimen general, en los ciclos de grado básico representará el 20% de la duración total del ciclo formativo, esto es, 400 horas, y contemplará entre el 10% y el 20% de los resultados de aprendizaje del ámbito profesional.

c) La Formación en empresa u organismo equiparado en los ciclos de grado medio y superior, en el régimen general, tendrá una duración comprendida entre el 25% y el 35% de la duración total del currículo, esto es, entre 500 y 700 horas, y contemplará entre el 10% y el 20% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales del ciclo.

c) La Formación en empresa u organismo equiparado en los ciclos de grado medio y superior, en el régimen intensivo, tendrá una duración superior al 35% e inferior al 50% de la duración total del currículo, esto es, entre 701 horas y 999 horas, y contemplará, al menos, el 30% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales del ciclo.

d) Con carácter general, la Formación en empresa u organismo equiparado se desarrollará en el primer y segundo curso de los ciclos de grado básico, medio y superior.

e) Se exceptúa de la realización de las horas de Formación en empresa u organismo equiparado en primer curso al alumnado menor de dieciséis años; este alumnado deberá realizar todas las horas asignadas a la Formación en empresa u organismo equiparado a partir del segundo curso del ciclo.

f) La Formación en empresa u organismo equiparado podrá realizarse en una o en varias empresas que se complementen entre sí en la adquisición de los resultados de aprendizaje. Su organización atenderá a las especificidades de los sectores productivos o de las empresas u organismos equiparados.

Las características específicas de la Formación en empresa u organismo equiparado que se desarrolle en Navarra atenderá las siguientes instrucciones:

a) La duración de la Formación en empresa u organismo equiparado a realizar, en el régimen general, en el primer curso de los ciclos de grado básico, medio y superior debe ser entre

el 20% y el 50% del total de horas asignadas en el ciclo a la Formación en empresa u organismo equiparado; esto es, la duración mínima será de 80 horas y la máxima, de 200 horas para los ciclos de grado básico y, para los ciclos de grado medio y superior, la duración mínima será de 100 horas y, la máxima, de 250 horas.

b) En primer curso de los ciclos de grado básico, participarán de formación en centro y de formación en empresa los tres ámbitos en que se organiza dicho curso: “3161. Ámbito de comunicación y ciencias sociales I”, “3163. Ámbito de ciencias aplicadas I” y Ámbito profesional (módulos profesionales asociados a estándares de competencia de nivel 1 y módulo profesional “3159. Itinerario personal para la empleabilidad”).

c) En segundo curso de los ciclos de grado básico, participarán de formación en centro y de formación en empresa los tres ámbitos en que se organiza dicho curso: “3162. Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II”, “3164. Ciencias Aplicadas II”, Ámbito profesional (módulos profesionales asociados a estándares de competencia de nivel 1) y “3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.”

Las competencias específicas y criterios de evaluación de los ámbitos de Comunicación y ciencias sociales y de Ciencias aplicadas que se proponen para que sean participados en la formación en empresa u organismo equiparado son los relacionados en el anexo 3 de la presente resolución.

d) En el primer curso de los ciclos de grado medio y superior, participarán de formación en centro y de formación en empresa todos los módulos profesionales del primer curso.

e) En el segundo curso de los ciclos de grado medio y superior, participarán de formación en centro y de formación en empresa todos los módulos profesionales del segundo curso.

f) En ningún caso, podrá desarrollarse la totalidad de un módulo profesional del currículo en la empresa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

g) La Formación en empresa u organismo equiparado se podrá realizar en diferentes momentos del segundo y tercer trimestre del primer curso de los ciclos y en cualquier momento del segundo curso, en función de las características de la oferta formativa, la estacionalidad y de acuerdo con las posibilidades que ofrezca el entorno productivo y de servicios del ámbito de influencia del centro.

h) Con carácter general, la Formación en empresa u organismo equiparado contemplará

alternancia entre el centro y la empresa para que las alumnas y alumnos puedan compartir los aprendizajes realizados por cada una/o en las diferentes empresas y así favorecer el aprendizaje global en el conjunto del alumnado.

En este sentido, la Formación en empresa u organismo equiparado deberá contemplar una de estas dos opciones:

- Opción 1. Realización de la formación en centro y la formación en empresa, empresas u organismos equiparados, mediante el desarrollo de una serie de secuencias articuladas e integradas de los entornos formativo del centro y de la empresa, organizados en intervalos diarios, semanales o mensuales.

- Opción 2. Realización de la Formación en empresa u organismo equiparado en una única secuencia, con carácter general, entre el segundo y el tercer trimestre del curso, en el caso del primer curso del ciclo y, en cualquiera de los tres trimestres del curso, en el caso del segundo curso del ciclo. En este caso, la secuencia de Formación en empresa u organismo equiparado deberá finalizar, al menos, 1 mes antes de la fecha de la fecha de finalización de las clases del curso 2025-2026, (según el calendario escolar establecido cuya fecha final de clases es el 18 de junio de 2026), en el caso de los primeros cursos; y, al menos, 3 semanas antes de la fecha de finalización de las clases del curso 2025-2026, (según el calendario escolar establecido cuya fecha final de clases es el 18 de junio de 2026), en el caso de los segundos cursos. Por tanto, se modifica la fecha señalada en la condición 3.ª.c) del anexo de la Resolución 221/2025, de 14 de abril, del director general de Educación y Formación Profesional, que aprueba las instrucciones para la elaboración del calendario escolar y horario general de los centros que imparten ciclos de Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño en el curso 2025-2026, para la finalización del período de Formación en empresa u organismo equiparado, que será, como fecha límite el 27 de mayo de 2026, en el caso de los primeros cursos; y como fecha límite el 20 de mayo de 2026, en el caso de los segundos cursos.

Esta temporalización se determina con la finalidad de que exista un periodo final de formación en el centro, de asistencia obligatoria para el alumnado, que posibilite compartir de manera integrada y colaborativa los aprendizajes en las diferentes empresas y así favorecer el aprendizaje global en el conjunto del alumnado.

La última fase de formación en el centro será utilizada para completar y finalizar el desarrollo de los resultados de aprendizaje en el centro, para el intercambio de experiencias y aprendizajes en la empresa, para la finalización y defensa del proyecto final relativo al Proyecto

intermodular (en los segundos cursos), y para hacer real y efectiva la alternancia.

Es obligatoria la asistencia del alumnado en la totalidad del horario semanal en esta última fase de formación en el centro al objeto de realizar las últimas actividades de evaluación continua del curso y de poder ser evaluado y obtener una calificación final de cada uno de los módulos profesionales y, en su caso, ámbitos no profesionales.

En esta última fase de formación en el centro, para el alumnado que, además de las actividades anteriores, tenga también que realizar actividades de recuperación, esta última fase de formación en el centro tendrá también el carácter de recuperación de los aprendizajes correspondientes.

En los segundos cursos de los ciclos de grado medio y superior esta última fase de formación en el centro se utilizará también para el desarrollo y defensa final del Proyecto intermodular.

i) Las opciones 1 y 2 mencionadas no precisan autorización específica del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

j) El desarrollo de una Formación en empresa u organismo equiparado que no contemple ningún tipo de alternancia deberá contar con autorización específica del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

En estos supuestos, la directora o director del centro deberá presentar una solicitud dirigida al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional mediante correo electrónico (sfpeduca@navarra.es) en la que se deberá especificar el ciclo y curso afectado por la solicitud y a la que deberá adjuntar un informe justificativo de la propuesta solicitada, en el que se deberá atender una programación adecuada al calendario de defensa del Proyecto intermodular tras la Formación en empresa u organismo equiparado.

La solicitud se deberá presentar con una antelación mínima de 30 días previos a la fecha prevista de inicio de la Formación en empresa u organismo equiparado.

30. Profesorado con competencia en la planificación, gestión y desarrollo de la Formación en empresa u organismo equiparado.

La planificación, gestión y desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado del alumnado en los centros de Formación Profesional será desarrollada por diferentes personas con roles significativos, diferentes y complementarios, dentro del equipo docente del ciclo:

a) Jefa/e del Departamento de Actividades Profesionales Externas del centro: será la

persona encargada de la coordinación de la prospección de empresas y entidades colaboradoras para todo el alumnado del centro, actuando en interlocución con el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional del Departamento de Educación, el resto de departamentos análogos de otros centros y el resto de personas del centro implicadas en la formación en empresa u organismo equiparado.

b) Tutora/tutor DUAL del ciclo: será la persona encargada de la organización, gestión y desarrollo de la Formación en empresa u organismo equiparado del alumnado en los ciclos de grado básico, medio y superior; a tal fin, el Departamento de Educación ha determinado que la asignación horaria para este profesorado sea de 1 período lectivo. Esta hora se consignará en el horario personal del profesorado en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-TDUAL”.

Tutorías: La tutora o tutor DUAL designada por la dirección del centro, como responsable de la experiencia de formación profesional dual, supervisará y coordinará los programas formativos y será responsable de trasladar a la persona designada por la empresa como tutora del programa de formación, las programaciones de los diferentes módulos profesionales elaboradas por sus titulares correspondientes. Asimismo, supervisará su desarrollo.

La tutora o el tutor DUAL, designado por la dirección del centro deberá elaborar un calendario de reuniones con la tutora o el tutor que designe la empresa. Dichas reuniones tendrán por objeto la coordinación de la actividad formativa desarrollada tanto en la empresa como en el centro.

Asimismo, deberá elaborar un calendario de reuniones con el profesorado de los módulos afectados por el programa formativo con el objeto de coordinar el seguimiento, por parte del equipo docente, de las actividades formativas realizadas en la empresa y la evaluación de las mismas.

c) Coordinadora/coordinador del ciclo formativo: participará, conjuntamente con la tutora/tutor DUAL del ciclo, en esta organización, gestión y desarrollo de la Formación en empresa u organismo equiparado del alumnado; a tal fin, destinará a estas tareas, al menos, uno de los tres períodos lectivos de los que dispone como coordinadora o coordinador del ciclo. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 45.3.b) del Decreto Foral 25/1997, de 10 de febrero, regulador del reglamento orgánico de los centros en Navarra, la coordinadora/coordinador del ciclo formativo colaborará con la jefa/jefe del Departamento de Actividades Externas en la búsqueda, identificación y selección de empresas, así como en el seguimiento de la Formación en empresa u

organismo equiparado; a tal fin, destinará a estas tareas, al menos otro de los tres períodos lectivos de los que dispone como coordinadora o coordinador del ciclo.

d) Tutora/tutor del grupo: será la persona encargada de la gestión y desarrollo del procedimiento de asignación al alumnado de la empresa u organismo equiparado en el que se va a realizar la formación.

e) Por último, también participará en la organización, gestión y desarrollo de la Formación en empresa u organismo equiparado del alumnado de cada curso, todo el profesorado que imparta docencia en el correspondiente curso del ciclo formativo.

Para la realización de la planificación, gestión y desarrollo de la Formación en empresa u organismo equiparado, el equipo directivo podrá asignar una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del “Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra” y, en consonancia con lo establecido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, al profesorado relacionado en esta instrucción. Asimismo, y atendiendo a lo recogido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, se podrá asignar una segunda hora lectiva para este fin a propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-D”.

Por otra parte, se podrán asignar para la planificación, gestión y desarrollo de la Formación en empresa u organismo equiparado las horas complementarias no lectivas que la dirección del centro estime necesarias. Estas horas dedicadas a la Formación en empresa u organismo equiparado se consignarán en el horario personal del profesorado en el apartado de “horas complementarias” de cómputo semanal mediante las siglas “FP-D”.

Además, se debe considerar lo establecido en el artículo 24.2.d) del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y programas de iniciación profesional, en el sentido de que el profesorado tutor referido contará con dos horas semanales de las horas complementarias de cómputo semanal para la realización de labores que requieran la atención tutorial, entre las que se encuentra la Formación en empresa u organismo equiparado. Estas horas dedicadas a la Formación en empresa u organismo equiparado se consignarán en el horario personal del profesorado en el apartado de “horas complementarias” de cómputo semanal mediante las siglas “FP-TD”.

31. Plan de formación.

Según el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, cada persona en formación dispondrá de un Plan de Formación.

El Plan de formación del alumnado deberá contener, al menos, los siguientes aspectos, entre los que se encuentran los señalados en la instrucción 8 de la Resolución 426/2024, de 9 de octubre, del director general de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos:

DATOS GENERALES

- Datos del ciclo / curso de especialización: nombre del ciclo / del curso de especialización.
- Datos personales de la alumna o alumno: apellidos y nombre, fecha de nacimiento, dirección, código postal, localidad, correo electrónico y teléfono de contacto.
- Datos del centro de Formación Profesional: nombre del centro, código de centro, dirección, código postal, localidad, correo electrónico y teléfono.
- Datos de la tutora o tutor dual del centro: apellidos y nombre, correo electrónico y teléfono.
- Datos de la Empresa u organismo equiparado: nombre, CIF, dirección, código postal, localidad, correo electrónico y teléfono.
- Datos de la tutora o tutor dual de la empresa u organismo equiparado: apellidos y nombre, correo electrónico y teléfono.
- Datos del convenio con la Empresa u organismo equiparado: Número de convenio y fecha de firma.

DATOS DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

- Régimen: general o intensivo.
- Período o períodos de formación en la empresa: fecha de inicio y fecha de finalización de cada período, horas previstas en la y empresa.
- Medidas y adaptaciones por necesidad específica de apoyo para el desarrollo de la Formación en empresa u organismo equiparado: sí / no. En caso de respuesta afirmativa, hay que especificar las medidas y adaptaciones.
- Autorización extraordinaria: sí / no. En caso de respuesta afirmativa, hay que especificar la autorización extraordinaria.

Esta autorización extraordinaria se solicitará al Servicio de Planificación e Integración de

la Formación Profesional cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar en el caso de ofertas de Grado D y E, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.

La solicitud se realizará mediante correo electrónico (sfpeduca@navarra.es) adjuntando al mismo un informe que contenga las razones que justifiquen la casuística citada con una antelación previa de al menos 30 días al inicio de la formación en empresa u organismo equiparado.

- La decisión, coordinada desde el centro de formación profesional, respecto a los resultados de aprendizaje a abordar en la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación profesional, precisando los que han de desarrollarse en uno, en otro o en ambos lugares de formación, así como, cuando la formación en empresa u organismo equiparado corra a cargo de una agrupación de éstos, los resultados de aprendizaje a abordar en cada uno de ellos.

- En el caso de los ciclos de grado básico, además, relación de competencias específicas de los ámbitos no profesionales de los ciclos de grado básico a abordar en la empresa u organismo equiparado.

- Relación de actividades formativas a realizar en la empresa u organismo equiparado, con señalización de los resultados de aprendizaje relacionados y, además, en el caso de los ciclos de grado básico, con las competencias específicas relacionadas, de las que abordan en la empresa u organismo equiparado conforme a lo señalado en el Plan de formación.

- Complementos formativos incorporados a la formación: en los casos en los que se realicen, hay que señalarlos.

- Mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en empresa u organismo equiparado: reuniones tripartitas (alumna/o, tutor/tutora dual de la empresa, tutor/a dual del centro de FP), reuniones de alumna/o y tutor/a dual de la empresa, reuniones de alumna/o y tutor dual del centro de FP.

A modo de ejemplo, se señala en el anexo 4 de la presente resolución un modelo de Plan de formación.

Se recuerda que, según el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores menores de dieciocho años no podrán realizar trabajos nocturnos ni aquellas

actividades o puestos de trabajo respecto a los que se establezcan limitaciones a su contratación conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en las normas reglamentarias aplicables. Asimismo, se prohíbe realizar horas extraordinarias a los menores de dieciocho años.

El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y la persona en formación.

32. Profesorado con competencia en el seguimiento de la formación en empresa u organismo equiparado.

Según lo establecido en el artículo 163 del Real Decreto 659/2023, de 16 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la supervisión de la persona en formación durante las sesiones o los periodos de formación en la empresa u organismo equiparado, corresponde al personal propio de una u otra, designado al efecto en calidad de tutor o tutora, siempre en coordinación con el tutor o tutora del centro de formación profesional en que está matriculada la persona.

El seguimiento y la evaluación de los resultados de aprendizaje que se trabajen tanto en el centro de formación profesional como durante la formación en empresa u organismo equiparado serán realizadas de manera coordinada entre los tutores o tutoras duales del centro de formación y de la empresa, en colaboración directa con cada profesor, profesora, formador, formadora o persona experta responsable del módulo o módulos profesionales en cuyos currículos estén recogidos los resultados de aprendizaje compartidos.

Para la realización de la colaboración directa en el seguimiento de la Formación en empresa u organismo equiparado, el equipo directivo podrá asignar una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del “Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra” y, en consonancia con lo establecido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, al profesorado relacionado en esta instrucción. Asimismo, y atendiendo a lo recogido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, se podrá asignar una segunda hora de cómputo lectivo para este fin a propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-D”.

Por otra parte. Se podrán asignar para el seguimiento de la Formación en empresa u

organismo equiparado las horas complementarias no lectivas de cómputo semanal que la dirección del centro estime necesarias. Estas horas dedicadas a la Formación en empresa u organismo equiparado se consignarán en el horario personal del profesorado en el apartado de “horas complementarias” de cómputo semanal mediante las siglas “FP-D”.

El tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado informará y valorará la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos durante la estancia de la persona en formación, y lo trasladará al centro de formación, a través del tutor o tutora dual del centro de formación profesional, a efectos de evaluación y calificación módulo profesional.

Cuando el alumnado está formándose en la empresa u organismo equiparado está obligado a respetar y cumplir tanto la normativa propia de dicha empresa u organismo equiparado como el Reglamento de Convivencia del centro de formación profesional donde está matriculado.

La empresa u organismo equiparado comunicará al tutor/a dual del centro formativo la existencia de los siguientes casos para que se tomen las medidas oportunas que puedan influir en la evaluación del alumnado:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) No cumplimiento del programa formativo.

Si como consecuencia del seguimiento en la formación en empresa u organismo equiparado, el/la tutor/a dual de empresa detecta las citadas anomalías, la formación en empresa podrá ser interrumpida y evaluada con la calificación de “no superada” aunque el alumno/a no haya completado la totalidad de horas estipuladas en el plan formativo del correspondiente curso de la formación en empresa u organismo equiparado. Esto significará que ha consumido una de las dos convocatorias de la Formación en empresa u organismo equiparado del curso.

Aquellos/as alumnos/as que no superen la formación en empresa de un curso, la deberán realizar en el curso siguiente, debiendo tener en cuenta que para la titulación es necesaria la superación de la totalidad de la Formación en empresa u organismo equiparado, la parte correspondiente al primer curso y la parte correspondiente a segundo curso.

33. Evaluación de la Formación en empresa u organismo equiparado.

La valoración del seguimiento del alumnado que realiza la Formación en empresa u organismo equiparado por parte de la tutora o tutor dual de la empresa se realizará:

a) en primer lugar, a través de las actividades formativas acordadas en el Plan de formación del alumnado. En esta valoración se podrá utilizar la siguiente escala de categorías: necesita apoyo continuo para la realización correcta de la tarea, necesita apoyo puntual para la realización de la tarea, es autónoma/o en la realización de la tarea, es capaz de formar a otras personas en el desempeño de la tarea.

b) en segundo lugar, a través de la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizajes abordados en la Formación en empresa u organismo equiparado. Cada resultado de aprendizaje se valorará en términos de “superado” o “no superado”.

c) en último lugar, a través de una valoración cualitativa final global de la Formación en empresa u organismo equiparado, en la que se señalará si ésta se califica como “superada” o como “no superada”; se podrán acompañar observaciones a esta valoración cualitativa final.

Hasta el total desarrollo de esta actividad evaluativa en el programa informático Educa, a modo de ejemplo, se señala en el anexo 5 de esta resolución un modelo de Documento de evaluación de la Formación en empresa u organismo equiparado, que puede ser utilizado internamente por el centro.

Esta evaluación será trasladada a la tutora o tutor DUAL del centro, quien lo trasladará a cada profesora o profesor del correspondiente curso del ciclo. En los ciclos de grado medio y de grado superior, el profesorado de cada módulo profesional deberá recoger la valoración de los resultados de aprendizaje que correspondan a su módulo y la deberá considerar al objeto de ajustar su evaluación y posterior calificación, debiendo tomar como referencia la globalidad del módulo profesional. En los ciclos de grado básico, el profesorado de cada ámbito no profesional y módulo profesional deberá recoger la valoración de los resultados de aprendizaje que correspondan a sus módulos y de las competencias específicas y criterios de evaluación que participan de la formación en empresa y la deberá considerar al objeto de ajustar su evaluación y posterior calificación, debiendo tomar como referencia la globalidad del ámbito no profesional y del módulo profesional, según corresponda.

La calificación final de los módulos profesionales en los Grados Medios y Grados Superiores estará en función de la consecución de los resultados de aprendizaje y será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Esta calificación integrará la valoración del centro y de la empresa. La calificación es responsabilidad del docente titular del módulo profesional. En los ciclos de grado básico, la calificación final de los módulos profesionales estará en función de la consecución de los resultados de aprendizaje y será numérica, entre uno y diez, sin decimales; y la calificación final

de los ámbitos de Comunicación y ciencias sociales y de Ciencias aplicadas se expresará en términos de “Insuficiente (IN)”, “Suficiente (SU)”, “Bien (BI)”, “Notable (NT)”, o “Sobresaliente (SB)”. Esta calificación integrará la valoración del centro y de la empresa. La calificación es responsabilidad del docente titular del ámbito.

El tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado podrá participar e informar de su valoración en la sesión de evaluación de la persona en formación en el centro de Formación Profesional, a criterio del centro de formación profesional.

Toda decisión adoptada que afecte a la evaluación, deberá quedar reflejada previamente en la programación de cada módulo profesional / ámbito no profesional.

La superación de la Formación en empresa u organismo equiparado es un requisito necesario e imprescindible para obtener el título correspondiente al ciclo cursado. Hay que tener presente las siguientes instrucciones:

- El alumnado podrá realizar la formación en empresa u organismo equiparado en un máximo de dos ocasiones en el marco de la oferta formativa, tanto la formación en empresa que se realiza en el primer curso como la realizada en segundo curso.

- Para poder realizar la formación en empresa u organismo equiparado correspondiente al segundo curso del ciclo es necesario haber superado la formación en empresa u organismo equiparado correspondiente al primer curso. En cada uno de los cursos del ciclo se determinarán los momentos en los que se realizará la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

Las posibles casuísticas con respecto a la fase de formación en empresa u organismo equiparado y la resolución que se debe adoptar en cada una de ellas se señalan a continuación:

- a) Alumnado de primer curso que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado y la supera: promociona a segundo curso, si cumple con los criterios de promoción de curso.

- b) Alumnado de primer curso que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado y no la supera y no promociona a segundo curso: la deberá realizar de nuevo en el curso siguiente en el periodo correspondiente del curso en el que se encuentre matriculado, esto es, primer curso.

- c) Alumnado de primer curso que no realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado y promociona a segundo curso: la deberá realizar, con carácter general, en el periodo correspondiente a la formación en empresa u organismo equiparado del 2º curso.

- d) Alumnado de primer curso que realiza la fase de formación en empresa u organismo

equiparado y no la supera y promociona a segundo curso: la deberá realizar, con carácter general, en el periodo correspondiente a la formación en empresa u organismo equiparado del 2º curso.

En los supuestos de los apartados c) y d) referidos, cuando la formación en empresa u organismo equiparado del primer curso sea realizada en el segundo curso en el período correspondiente a la Formación en empresa u organismo equiparado de segundo curso, una vez superada y evaluada positivamente por parte de la tutora/tutor dual de la empresa y trasladada esa calificación al equipo docente, el alumnado podrá iniciar, durante el periodo de formación en empresa de segundo curso, la formación en empresa correspondiente al segundo curso.

Para este alumnado, la formación en empresa del segundo curso finalizará en las mismas fechas señaladas para el resto de alumnado del grupo, por lo que este alumnado no podrá completar la totalidad de las horas de la formación en empresa de segundo curso. La parte de formación en empresa u organismo equiparado que le quede por cumplir, deberá ser realizada al inicio del curso académico siguiente; en estos casos, los centros deberán posibilitar que el desarrollo de esta fase se realice en el primer trimestre del curso académico.

En los supuestos de los apartados c) y d) referidos, con carácter excepcional, el centro podrá articular un periodo extraordinario para la realización de la formación en empresa de primer curso antes de la finalización del primer curso si lo considera pedagógicamente adecuado y si es posible su realización antes de la fecha de fin de las clases del curso académico correspondiente. Igualmente, con carácter excepcional, el centro podrá articular un período extraordinario para la realización de la formación en empresa de primer curso en un período anterior al previsto para la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado de segundo curso.

e) Alumnado de segundo curso que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado y la supera: se encuentra en condiciones de titular, siempre y cuando haya superado los módulos profesionales del ciclo.

f) Alumnado de segundo curso que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado y no la supera, o no la realiza: la deberá realizar en el curso académico siguiente. Como norma general los centros posibilitarán el desarrollo de esta fase en el primer trimestre del curso académico.

34. Programaciones didácticas.

En lo referente a la formación en empresa u organismo equiparado, las programaciones didácticas deberán contener, al menos:

- Los Resultados de Aprendizaje de cada módulo profesional que vayan a desarrollarse en la empresa u organismo equiparado.

- Los criterios de evaluación de cada módulo profesional.

- Los criterios de asignación del alumnado para la Formación en empresa u organismo equiparado.

- Las medidas a aplicar en caso de discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.

- Los criterios de recuperación de cada módulo profesional.

Las programaciones didácticas de primer y segundo curso serán flexibles debiendo adaptarse a los cambios que se produzcan durante el proceso de aprendizaje del alumnado. La memoria final se ajustará fielmente a los Resultados de Aprendizaje que se hayan trabajado realmente en la empresa u organismo equiparado.

La fecha de entrega de la programación didáctica será, como fecha límite el 19 de noviembre de 2025.

35. Internacionalización.

Según el artículo 9 apartado 5 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, las administraciones responsables de cada oferta podrán establecer modelos generales de distribución de la fase de formación en la empresa, en el régimen general o en régimen intensivo, alternándola con la formación en el centro y garantizando, en el caso de Grados D, el establecimiento de periodos de formación en empresa u organismo equiparado en casa uno de los dos años de duración del ciclo formativo. Quedan exceptuados de este criterio: a) los periodos de formación en empresa u organismo equiparado que se realicen en movilidad, preferentemente internacional.

Las estancias internacionales de corta duración que se realicen en primer curso o en segundo siempre que se califiquen como aptas, podrán computar dentro de las horas obligatorias de la Formación en empresa u organismo equiparado del curso correspondiente. El seguimiento de estas estancias será competencia de la persona responsable de Internacionalización del centro.

Será el/la responsable del Departamento de actividades profesionales externas del centro quien realice las gestiones que se precisen en Educa para el cumplimiento de las obligaciones con la Ley de la Seguridad Social al igual que con el resto del alumnado y bajo el procedimiento ya establecido en el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

36. Cursos de especialización.

Según el artículo 119 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, los cursos de especialización podrán desarrollarse con carácter dual, por lo que existen cursos de especialización que incorporan en el currículo básico un período de formación en empresa u organismo equiparado y cursos de especialización que no incorporan Formación en empresa u organismo equiparado.

37. Formación Profesional especial.

La formación en empresa u organismo equiparado se realizará, con carácter general, en segundo, tercer y cuarto curso del ciclo de FP especial, en el momento en el que sean de aplicación los nuevos currículos que se establezcan en esta modalidad.

Mientras tanto, la formación en empresa u organismo equiparado se realizará en el momento de cursar el Módulo: Formación en centros de Trabajo tal y como se establece en la Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales bajo la denominación de «Ciclos de formación profesional especial», en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

38. Grados básicos específicos.

La formación en empresa u organismo equiparado se podrá realizar durante el segundo, tercer y cuarto curso del ciclo de grado básico específico.

39. Obligaciones en materia de Seguridad Social.

El alumnado que realice cualquier estancia formativa en empresas u organismos equiparados y que cumpla con los requisitos establecidos para ello, deberá ser dado de alta en el Sistema de la Seguridad Social de cara al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social. Las figuras que intervienen, así como el procedimiento que deben seguir para realizar dicha gestión están reguladas en la Resolución 244/2024, de 12 de junio, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

40. Actividades de divulgación y sensibilización de la Dirección General de Educación y Formación Profesional.

Fruto del conocimiento generado en el grupo motor de dual que se constituyó en 2022 y de las exigencias normativas expuestas tanto en la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, como en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, desde la Dirección General de Educación y Formación Profesional, se están llevando a cabo diferentes acciones de carácter técnico de sensibilización y divulgación del nuevo carácter Dual de la Formación Profesional.

En este sentido, se ha elaborado un recurso formativo con el que se ha empezado la formación de tutoras/es DUAL de empresa tal y como viene determinado en el artículo 162 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

En el año 2024, se han realizado diferentes encuentros entre el Departamento de Educación y los sectores productivos de diferentes zonas de Navarra, además de con la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), diferentes clústeres y asociaciones empresariales, con el objeto de divulgar la nueva organización dual entre las empresas que serán corresponsables de la formación del alumnado.

El Departamento de Educación seguirá velando y realizando tareas de divulgación, sensibilización y prospección con el fin de apoyar a los centros públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional en aras a que repercuta en la mayor satisfacción de las estancias en empresas u organismos equiparados del alumnado en formación.

CAPÍTULO IV. FP-Think – PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS

41. FP-Think: Planes, Proyectos y Programas. Aspectos generales.

En un entorno donde el sector productivo está en permanente transformación, y en un contexto sociolaboral donde hay que adaptarse constante y reiteradamente, los sistemas de educativos de formación profesional deben ser muy ambiciosos a la hora de diseñar sus enseñanzas.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, inciden en varias ocasiones en una doble vertiente de estas enseñanzas, buscando, en el contexto descrito:

- ser una palanca para la educación y el despliegue de las capacidades de las personas.
- ser un instrumento para la modernización y transformación del modelo productivo, alineado con los ejes que marcan la nueva economía digital, verde y azul.

Para ello, los centros de Formación Profesional de Navarra deberán actuar como catalizadores de ecosistemas innovadores y creadores de entornos de innovación, investigación y emprendimiento, teniendo como referentes a los Centros de Excelencia de Navarra, que liderarán esta línea de trabajo con un enfoque basado en la llamada especialización inteligente (la colaboración entre Administraciones, empresas y centros de Formación Profesional, convertidos en centros investigadores, trabajando juntos para el crecimiento, la competitividad y la creación de empleo).

Por otro lado, otro de los objetivos de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, es prestigiar estas enseñanzas entre la sociedad en general a través de su transformación. Este cambio de percepción se consigue con un nivel de desarrollo, innovación, contacto y tracción del sistema productivo que viene de la mano de una alta calidad en la enseñanza, pero que alcanza un nivel de excelencia, de diferenciación y de valor añadido cuando estas enseñanzas se completan con los denominados “planes, proyectos y programas”.

Estos “planes, proyectos y programas”, con una alta implantación y desarrollo en los centros de Formación Profesional de Navarra desde hace ya muchos cursos académicos, tienen ahora un nuevo impulso y un soporte legal en la nueva normativa de Formación Profesional. Queda incluso recogido que la Formación Profesional participe con entidad propia en el desarrollo y la competitividad del sector productivo, aportando un espacio que, hasta este momento, aparecía reservado a la universidad.

El soporte y apoyo que la Dirección General de Educación y Formación Profesional va a prestar al desarrollo de los diferentes planes, programas y proyectos que se desarrollan en los centros de FP de Navarra se vehicula a través de la marca ‘FP-Think’ Navarra, con el objetivo de ordenar, unificar, y simplificar la convocatoria, el desarrollo y la justificación de estos planes, proyectos y programas, tanto de los que ya se están desarrollando (con sus nombres y marcas) como de aquellos que se pudieran llegar a plantear.

Las líneas maestras sobre las que se deben desarrollar en la Formación Profesional de Navarra todos estos planes, proyectos y programas quedan claramente definidas en la nueva normativa básica: la investigación aplicada, la innovación, el emprendimiento y la internacionalización.

De esta manera, 'FP-Think' Navarra se configura como el factor que eleva exponencialmente el valor de la capacitación profesional que se imparte en los centros de Formación Profesional de Navarra al configurar un sistema de interconexión entre los centros y la sociedad en general y el sector productivo en particular, con redes de transferencia de conocimiento, con iniciativa científica y tecnológica, que pretende convertir a la Formación Profesional de Navarra en una potente herramienta de desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad.

42. Elementos de FP-Think Navarra.

El ecosistema de FP-Think Navarra queda configurado en el Sistema de Formación Profesional del Departamento de Educación de Navarra con los siguientes elementos:

a) Proyectos FP-Think. Estos proyectos se pueden desarrollar en las siguientes áreas o ámbitos:

- Transformación metodológica.
- Innovación e Investigación aplicada.
- Emprendimiento.
- Promoción y desarrollo de la Formación Profesional.
- Colaboración e interrelación.
- Internacionalización.
- Excelencia

b) Recursos FP-Think. Para poder llevar a cabo los Proyectos FP-Think se cuenta con los siguientes recursos:

- Aulas ATecA.
- Aulas de capacitación digital
- Otros recursos de centro.
- Servicio de préstamo

c) Programas y convocatorias FP-Think. Los Proyectos FP-Think se desarrollarán mediante las siguientes convocatorias o programas:

- Convocatoria de proyectos de Innovación e Investigación aplicada (FP-Think/INNOVA).
- Convocatoria de proyectos de Transformación Metodológica (FP-Think/KIMUA)
- Programas de emprendimiento (FP-Think/INIZIA)
- Programas de internacionalización (POCTEFA, ERASMUS+...)
- Convocatoria de proyectos de promoción y desarrollo de la Formación Profesional (FP-Think/FUTURA)
- Programa de Red de Centros de Excelencia (FP-Think/EXCELENCIA)
- Convocatoria de proyectos de colaboración e interrelación (FP-Think/COLABORA)
- Convocatorias de ámbito estatal.
- Convenios u otras vías de colaboración.

43. Proyectos FP-Think.

FP-Think es el programa de la Dirección General de Educación y Formación Profesional, que promueve la actualización de conocimientos en el Sistema de Formación Profesional de Navarra, la transformación metodológica, la incorporación de metodologías activas, y la colaboración entre empresas y otras organizaciones del entorno con los centros de formación profesional, para trabajar en el desarrollo de proyectos y transferencia de conocimiento.

a) Objetivos del Programa FP-Think. Los objetivos del Programa FP-Think son, entre otros, los siguientes:

- Fomentar la innovación y la investigación aplicada en los centros docentes públicos del Sistema de Formación Profesional de Navarra.
- Contribuir a la mejora de la calidad, prestigio y eficiencia de la Formación Profesional en Navarra.
- Impulsar la colaboración entre centros de formación profesional, empresas y otros agentes para la transferencia bidireccional de conocimiento, productos y servicios, tanto en el ámbito de Navarra como en el ámbito nacional e internacional.
- Desarrollar nuevos recursos educativos para la formación profesional.
- Promover la formación permanente del profesorado en innovación e investigación aplicada.
- Fomentar el compromiso con la coeducación y el desarrollo de la conciencia crítica: igualdad de género, respeto a la diversidad de orientaciones sexuales, expresiones de género e identidades sexuales o de género, convivencia y buen trato, responsabilidad y justicia social,

ciudadanía global, sostenibilidad y medio ambiente.

- Promover la transformación metodológica incorporando metodologías activas impulsando el trabajo por proyectos (ACBP).

b) Convocatorias de Proyectos FP-Think.

El Departamento de Educación, a través de la Dirección General de Educación y Formación Profesional, aprobará diferentes convocatorias de proyectos en los diferentes programas referidos con anterioridad.

En cada proyecto una profesora o profesor será la persona referente del proyecto, con las siguientes tareas:

- Realizar las sesiones de trabajo del equipo participante en el proyecto.
- Elaborar la documentación de seguimiento del proyecto y de la memoria final del mismo.
- Representar al equipo del proyecto en la interlocución con el Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional.

Los centros públicos de Formación Profesional que desarrollen proyectos contarán con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional. Los centros deberán informar a la Dirección General de Educación y Formación Profesional, sobre los proyectos relacionados con el Sistema de Formación Profesional en los que participen como promotores o como colaboradores, a través de los correos electrónicos:

smoderna@navarra.es

En el correo de comunicación se deberá adjuntar una copia de la solicitud aprobada del proyecto solicitado.

44. Recursos FP-Think.

44.1. Transformación digital. Aulas ATecA.

Las Aula ATecA (Aulas de Tecnología Aplicada) son uno de los elementos fundamentales del Plan de Modernización de la Formación Profesional en España impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte. La financiación de las aulas ATecA está enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Next Generation EU.

La creación de estas aulas en Navarra es una actuación de carácter estratégico para la modernización del Sistema de FP de Navarra y en el conjunto de España, supone la incorporación en los centros de un espacio y concepto que promueve la digitalización, la innovación y el emprendimiento. Suponen para los centros, por tanto, un recurso fundamental para el trabajo y

desarrollo de los planes, proyectos y programas enmarcados en FP-Think.

Este curso 2025-26 se sumarán 11 nuevas aulas ATecA a lista de aulas anteriores (CIP FP Sakana LH IIP, CI Politécnico de Estella, CIP ETI –Sede San Juan-, CIP FP Lumbier, CIP Tafalla, CI María Ana Sanz, CIP Donapea IIP, CI Burlada FP, CIP Virgen del Camino, CI San Juan Donibane, CI Agroforestal, IES EGA y CIP ETI –Sede Central-, CIP FP Sakana LH y CI Politécnico de Estella con aulas ATecA industriales, CI Superior de Energías Renovables e IES Ribera del Arga).

Como elementos clave para el desarrollo del programa de Aulas ATecA durante el curso 2025-26 se establecen las siguientes instrucciones:

a) Objetivos de las Aulas ATecA.

Son objetivos prioritarios de las aulas ATecA en Navarra, los siguientes:

- Fomentar proyectos que resuelvan un problema o mejoren una situación educativa y como consecuencia sean llevados a la práctica de una manera probada.

- Promover metodologías de aprendizaje digital.

- Potenciar la competencia digital del alumnado.

- Fomentar la colaboración con el sector productivo, principalmente con pymes y micro pymes del sector.

- Apoyar las iniciativas emprendedoras que se estén realizando en el centro integrado o centro de formación profesional, facilitando el diseño de prototipos de productos o proyectos que supongan una innovación en el sector productivo.

- Apoyar las iniciativas emprendedoras que se estén realizando en otros centros públicos que impartan enseñanzas de formación profesional y que no cuenten con este recurso FP-Think en el entorno más cercano.

- Fomentar la transferencia de conocimientos desde el entorno productivo al educativo profesional y desde el educativo profesional al productivo.

b) Profesorado referente del Aula ATecA.

Cada dirección de centro integrado, en el marco de su autonomía designará a la profesora/profesor referente del Aula ATecA, que será quien elabore el Plan anual de trabajo vinculado al Aula ATecA, a partir de los proyectos presentados por el profesorado del centro y otros actores del entorno que impliquen el uso del Aula ATecA. El centro deberá comunicar a la Dirección General de Educación y Formación Profesional, el nombre de la profesora/profesor referente designada a tal efecto antes del 30 de septiembre de 2025. La notificación deberá dirigirse a los correos electrónicos siguientes:

smoderna@navarra.es

c) Implantación de Aulas ATecA.

Corresponde a las directoras y directores el liderazgo en su centro de la implantación de las Aulas ATecA. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- Los centros integrados deben contemplar en su Proyecto Funcional y en el Plan Anual de Actuación (en el caso de los IES y Escuelas de Arte, en su Proyecto Educativo de Centro y en la Programación General Anual), dentro del capítulo de 'Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional', la concreción anual de la actividad desarrollada en las Aulas ATecA. En este plan anual se explicitará la implementación de las Aulas ATecA y deberá presentar una estructura operativa que facilite su ejecución y seguimiento con la definición de objetivos, así como la definición de indicadores, metas, acciones, responsables, temporalización y evaluación.

- El Plan anual del Aula ATecA deberá contener una programación de utilización del aula por parte de todo el alumnado del centro, en la que se deberá especificar las actuaciones a realizar, así como el grupo de alumnado, ciclo formativo, familia profesional y centro que realiza las actividades docentes en el Aula ATecA. El plan anual del Aula ATecA, deberá ser compartido cuando sea requerido, con el Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, u otro Servicio de la Dirección General de Educación y Formación Profesional.

- El centro establecerá como prioridad, dentro de su plan de formación institucional, acciones formativas vinculadas al Aula ATecA, que podrán estar dirigidas a la totalidad del claustro o a un grupo. Además, tendrá la misma consideración institucional la formación realizada por el profesorado de manera individual siempre y cuando se trate de formación vinculada al Aula ATecA ofertada desde la Dirección General de Educación y Formación Profesional, a través del Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional.

- El equipo directivo procurará la participación del profesorado referente del Aula ATecA en los claustros para difundir todo lo relacionado con dichas aulas.

d) Profesora o profesor referente del Aula ATecA.

La profesora o profesor referente del Aula ATecA deberá realizar las siguientes funciones:

- Realizar, junto con la directora o director o persona en quien delegue, la interlocución del centro con el Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional en materia de las Aulas ATecA.

- Dinamizar e impulsar la implantación y puesta en marcha del aula de tecnología aplicada en su centro docente.

- Gestionar y facilitar la realización de acciones programadas para el aula de tecnología aplicada por parte de todo el alumnado del centro.

- Realizar la implantación logística del aula en su centro, y asistir a las reuniones convocadas por el Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional a tal efecto, así como a las formaciones programadas para la instalación y uso de las diferentes zonas del aula.

- Velar por el buen funcionamiento de las diferentes zonas del aula de tecnología aplicada e informar al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional de cualquier incidencia surgida en ellas.

- Diagnosticar las necesidades de formación del profesorado vinculadas al Aula ATecA.
- Difundir en el centro las posibilidades de uso del aula y llevar el control de la utilización de la misma.

- Cualesquiera otras que determine la Dirección General de Educación y Formación Profesional, del Departamento de Educación y/o las disposiciones normativas vigentes.

- e) Promoción de la colaboración entre centros públicos de formación profesional en el desarrollo de Proyectos vinculados al Aula ATecA.

Las Aulas ATecA van dirigidas tanto al alumnado del centro de FP en el que se han creado las aulas como al alumnado de otros centros de FP en los que no se han creado todavía estas aulas.

Se promoverán acciones de colaboración entre centros públicos de Formación Profesional de Navarra para la utilización de las Aulas ATecA y el desarrollo de Proyectos vinculados a las mismas. Para ello, la Dirección General de Educación y Formación Profesional, promoverá un grupo de trabajo integrado por un representante de cada centro y representantes de la Dirección General.

44.2. Otros recursos de centro.

Otros recursos con los que cuenta el centro para los proyectos FP-Think son los siguientes:

- a) Recursos para la participación en proyectos de Innovación e Investigación.

El equipo directivo asignará una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del “Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra” y, en consonancia con lo establecido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, a profesoras y profesores participantes en proyectos de innovación e investigación que pertenezcan al programa FP-Think/Innova. Asimismo, y atendiendo a lo

recogido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, se podrá asignar una segunda hora de cómputo lectivo para este fin a propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado participante en dichos proyectos, en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-INV1”. Además, si el proyecto pertenece al programa FP-Think/Innova, se podrá asignar 1 hora complementaria a la coordinadora o coordinador del mismo, en el apartado “horas complementarias” mediante las siglas “FP-INV2”.

Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre las personas participantes en los proyectos, la dirección del centro facilitará que el profesorado participante en un mismo proyecto, tenga en su horario personal, asignadas las mismas horas de cómputo lectivo y estas sean coincidentes en el tiempo.

b) Profesora o profesor referente del Aula ATecA

El equipo directivo podrá asignar una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del “Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra” y, en consonancia con lo establecido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, a la profesora o profesor referente del Aula ATecA. Asimismo, y atendiendo a lo recogido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, se podrá asignar una segunda hora lectiva para este fin a propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado a las que se asignen en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-ATC1”.

Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre las personas referentes de las Aulas ATecA de los diferentes centros, la dirección del centro facilitará que este profesorado tenga en su horario personal asignada las horas de cómputo lectivo referidas en el apartado anterior los martes a 4ª y 5ª hora lectivas.

c) Recursos para la participación en proyectos de innovación metodológica.

El equipo directivo podrá asignar una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del “Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra” y, en consonancia con lo establecido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, a profesoras y profesores participantes en proyectos de innovación metodológica pertenecientes al programa FP-Think/Kimua. Asimismo, y atendiendo a lo recogido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, se podrá asignar una segunda hora lectiva para este fin a propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos. Estas horas

se consignarán en el horario personal del profesorado participante en dichos proyectos, en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-KIM1”. Además, si el proyecto pertenece al programa FP Think/Kimua, se podrá asignar 1 hora complementaria al coordinador del mismo, en el apartado “horas complementarias” mediante las siglas “FP-KIM2”.

Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre las personas participantes en los proyectos, la dirección del centro facilitará que el profesorado participante en un mismo proyecto, tenga en su horario personal, asignadas las mismas horas de cómputo lectivo y estas sean coincidentes en el tiempo.

d) Recursos para la participación en proyectos de Emprendimiento.

El equipo directivo podrá asignar una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del “Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra” y, en consonancia con lo establecido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, a profesoras y profesores participantes en proyectos de emprendimiento, pertenecientes al programa FP-Think/INIZIA. Asimismo, y atendiendo a lo recogido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, se podrá asignar una segunda hora lectiva para este fin a propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado participante en dichos proyectos, en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-INZ1”. Además, si el proyecto pertenece al programa FP-Think/INIZIA, se podrá asignar 1 hora complementaria al coordinador del mismo, en el apartado “horas complementarias” mediante las siglas “FP-INZ2”.

Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre las personas participantes en los proyectos, la dirección del centro facilitará que el profesorado participante en un mismo proyecto, tenga en su horario personal, asignadas las mismas horas de cómputo lectivo y estas sean coincidentes en el tiempo.

e) Recursos para la participación en proyectos de Promoción y desarrollo de la Formación Profesional.

El equipo directivo podrá asignar una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del “Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra” y, en consonancia con lo establecido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, a profesoras y profesores participantes en proyectos pertenecientes al programa FP-Think/FUTURA. Asimismo, y atendiendo a lo recogido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, se podrá asignar una segunda hora lectiva para este fin a

propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado participante en dichos proyectos, en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-FUT1”. Además, si el proyecto pertenece al programa FP-Think/FUTURA, se podrá asignar 1 hora complementaria al coordinador del mismo, en el apartado “horas complementarias” mediante las siglas “FP-FUT2”.

Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre las personas participantes en los proyectos, la dirección del centro facilitará que el profesorado participante en un mismo proyecto, tenga en su horario personal, asignadas las mismas horas de cómputo lectivo y estas sean coincidentes en el tiempo.

f) Recursos para la participación en proyectos de Excelencia.

Los recursos para la participación en proyectos de excelencia se definirán una vez determinada la recepción de fondos por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para tal fin.

g) Recursos para la participación en proyectos de colaboración e interrelación.

El equipo directivo podrá asignar una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del “Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra” y, en consonancia con lo establecido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, a profesoras y profesores participantes en proyectos de colaboración e interrelación pertenecientes al programa FP-Think/COLABORA. Asimismo, y atendiendo a lo recogido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, se podrá asignar una segunda hora lectiva para este fin a propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado participante en dichos proyectos, en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-COL1”. Además, si el proyecto pertenece al programa FP-Think/COLABORA, se podrá asignar 1 hora complementaria al coordinador del mismo, en el apartado “horas complementarias” mediante las siglas “FP-COL2”.

Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre las personas participantes en los proyectos, la dirección del centro facilitará que el profesorado participante en un mismo proyecto, tenga en su horario personal, asignadas las mismas horas de cómputo lectivo y estas sean coincidentes en el tiempo.

g) Recursos para la participación en proyectos de internacionalización (POCTEFA, ERASMUS+...).

El equipo directivo podrá asignar una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del “Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra” y, en consonancia con lo establecido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, a profesoras y profesores participantes en proyectos de internacionalización (POCTEFA, ERASMUS+ SPORT, ERASMUS+ KA2...). Asimismo, y atendiendo a lo recogido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, se podrá asignar una segunda hora lectiva para este fin a propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado participante en dichos proyectos, en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-PIN1”. Además, se podrá asignar 1 hora complementaria al coordinador del mismo, en el apartado “horas complementarias” mediante las siglas “FP-PIN2”.

Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre las personas participantes en los proyectos, la dirección del centro facilitará que el profesorado participante en un mismo proyecto, tenga en su horario personal, asignadas las mismas horas de cómputo lectivo y estas sean coincidentes en el tiempo.

i) Certificado de innovación.

El profesorado participante en proyectos aprobados en cualquiera de las convocatorias FP-Think reguladas: FP-Think/Kimua, FP-Think/Innova, FP-Think/INIZIA y FP-Think/FUTURA y FP-Think/COLABORA tendrán derecho a un certificado de 35 horas de Innovación para los participantes y 40 para los coordinadores.

44.3. Servicio de Préstamo.

El servicio de préstamo tiene como objetivo ser un espacio de asesoramiento y disponibilidad de herramientas y recursos tecnológicos, accesible al profesorado y a los centros de formación profesional que lo necesiten y/o soliciten.

CAPÍTULO V. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

45. Internacionalización de la Formación Profesional.

Un programa de actuación en formación profesional que se mantiene y fomenta desde hace años es el Programa de Internacionalización de la Formación Profesional, una línea

estratégica de desarrollo de estas enseñanzas en Navarra que fomenta la dimensión internacional de la Formación Profesional en todos sus niveles: alumnado, profesorado y centro de formación profesional. Esta estrategia de desarrollo ha sido recogida en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que recoge, entre los principios conforme a los que se desarrolla el Sistema de Formación Profesional, el de “Convergencia con los sistemas de formación profesional de la Unión Europea y terceros países, favoreciendo la internacionalización y la movilidad transnacional”. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, dedica íntegramente el Título IX al conocimiento de Lenguas extranjeras e Internacionalización del Sistema de Formación Profesional, regulando entre otros aspectos, el conocimiento de lenguas extranjeras, la participación en programas de intercambio internacional y en proyectos internacionales. Estas vías, a través de los programas Erasmus y Erasmus+ o Interreg-Poctefa, con un reconocido y comprobado éxito no son ninguna novedad en el programa de Internacionalización. Sin embargo, el texto normativo recoge, además de los programas referidos, la intención de poner en valor y difundir nuestro modelo de Formación Profesional y busca atraer estudiantes internacionales y exportarla a terceros países. Para ello, se habla de currículos mixtos que dan lugar a dobles titulaciones, la propia de los estudios españoles y la del título del segundo país donde se ha diseñado el título.

46. Proyectos del programa de Internacionalización de la Formación Profesional.

El Programa de Internacionalización de la Formación Profesional se concreta en Navarra en los siguientes proyectos:

a) Proyectos para profesorado.

- Proyectos de movilidad grupal. Se iniciaron el curso 2018-2019 con el objeto de dar respuesta al objetivo de fomentar el ámbito internacional de los centros y de la Formación Profesional. En el curso 2024-2025 se va a continuar fomentando esta actuación, que posibilitará que diferentes grupos de profesoras y profesores de centros públicos de formación profesional realicen una estancia formativa en empresas y/o entidades de formación de otros países.

La Dirección General de Educación y Formación Profesional, determinará el procedimiento por el que los centros deberán realizar las solicitudes en las que se defina la propuesta de proyecto de movilidad (que deberá contener la justificación, implementación e impacto previsto en el aula), así como los criterios de selección de los proyectos para la adjudicación de movilizaciones. La gestión de la recepción de solicitudes y de elaboración de la lista de proyectos seleccionados

corresponderá al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional.

La gestión de la movilidad en términos de transporte, alojamiento y agenda será responsabilidad del grupo beneficiario, mientras que la gestión documental y administrativa será responsabilidad del Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional del Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional.

La duración de estas estancias será, con carácter general, de 1 semana.

- Proyectos de movilidad individual. Están dirigidos al profesorado de centros públicos de Formación Profesional y tienen objetivo favorecer la formación del profesorado de dichos centros y facilitar el conocimiento empresarial europeo a través de estancias formativas en empresas o centros de formación dentro del programa Erasmus+.

La duración de estas movilidades es, con carácter general, de 1 a 2 semanas y existen tres tipos de estancia: Aprendizaje por observación (job shadowing), Cursos de formación, y Docencia en centro educativo.

La Dirección General de Educación y Formación Profesional, definirá las líneas estratégicas de estos Proyectos de movilidad individual, los criterios de selección del profesorado participante, así como otros aspectos relacionados con la organización y desarrollo de los mismos. La gestión organizativa de estos proyectos corresponderá al Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional del Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional.

b) Proyectos para alumnado (convocatoria 2025-2026)

La Dirección General de Educación y Formación Profesional, establecerá las instrucciones para el desarrollo de los siguientes proyectos:

- MODALIDAD A. POSTITULADOS. Para alumnado de FP Especial, Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior.

La estancia correspondiente a esta movilidad tendrá una duración de 8 meses y se realizará en el curso siguiente al curso de finalización del ciclo de FP, de finales de septiembre 2025 a finales de mayo 2026.

La gestión administrativa y logística de estas estancias se realizará desde el Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional del Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional.

- MODALIDAD B. APRENDICES. Para alumnado de FP Especial, Grado Básico y Grado Medio; también para alumnado de Grado Superior si certifica una blended Mobility.

Son unas estancias de una duración, con carácter general, de 10 a 14 días. Si la estancia

corresponde a un grupo de alumnado de FP Especial, Grado Básico o Grado Medio y se va a realizar en un centro educativo, la duración podrá reducirse de 2 a 14 días.

Si la estancia corresponde a un grupo de alumnado de FP Especial, Grado Básico o Grado Medio y se va a realizar en un centro educativo, la duración podrá reducirse de 2 a 14 días.

Estas estancias irán precedidas de una propuesta de un Centro de Formación Profesional, incluyendo, si procede, la participación de un tutor/a acompañante.

- MODALIDAD C. POSTITULADOS JUNIO. Para alumnado de FP Especial, Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior.

Son estancias que tendrán una duración, con carácter general, de 1 mes.

La estancia se realizará una vez finalizado y superado el ciclo, al finalizar el segundo curso en el mes de junio.

A cada centro se le asignará un determinado número de plazas y será el centro quien deba seleccionar al alumnado y quien deba organizar y gestionar la estancia (búsqueda de empresas, transporte y alojamiento). La parte documental y administrativa se hará desde el Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional.

Durante el proceso de distribución de los fondos recibidos por parte de Europa, se les dará prioridad máxima a las modalidades A y B.

c) Proyectos para alumnado (convocatoria 2026-2027)

La Dirección General de Educación y Formación Profesional, establecerá las instrucciones para el desarrollo de los siguientes proyectos:

- MODALIDAD A. POSTITULADOS. Para alumnado de FP Especial, Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior.

La estancia correspondiente a esta movilidad tendrá una duración de 6 meses y se realizará en el curso siguiente al curso de finalización del ciclo de FP, de octubre 2026 a marzo 2027. En el caso de que el participante no haya alcanzado la mayoría de edad para octubre, la movilidad se podrá retrasar de enero a mayo 2027, con una duración de 5 meses.

La gestión administrativa y logística de estas estancias se realizará desde el Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional del Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional.

- MODALIDAD B. APRENDICES. Para alumnado de FP Especial, Grado Básico y Grado Medio; también para alumnado de Grado Superior si certifica una blended Mobility.

Son unas estancias de una duración, con carácter general, de 10 a 14 días. Si la estancia

corresponde a un grupo de alumnado de FP Especial, Grado Básico o Grado Medio y se va a realizar en un centro educativo, la duración podrá reducirse de 2 a 14 días.

Estas estancias irán precedidas de una propuesta de un Centro de Formación Profesional, incluyendo, si procede, la participación de un tutor/a acompañante.

- MODALIDAD C. POSTITULADOS JUNIO. Para alumnado de FP Especial, Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior.

Son estancias que tendrán una duración, con carácter general, de 1 mes.

La estancia se realizará una vez finalizado y superado el ciclo, al finalizar el segundo curso en el mes de junio.

A cada centro se le asignará un determinado número de plazas y será el centro quien deba seleccionar al alumnado y quien deba organizar y gestionar la estancia (búsqueda de empresas, transporte y alojamiento). La parte documental y administrativa se hará desde el Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional.

Durante el proceso de distribución de los fondos recibidos por parte de Europa, se les dará prioridad máxima a las modalidades A y B.

d) Otras actividades de internacionalización de los centros.

- Acogida de grupos de alumnado y profesorado de otros centros europeos. Con el fin de establecer contacto con otros centros europeos y promover tanto la movilidad de alumnado y profesorado como la colaboración en proyectos internacionales, los centros de Formación Profesional colaborarán en el recibimiento de alumnado y profesorado de otros centros europeos, a propuesta del Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional. En estas acogidas el objetivo es involucrar tanto a alumnado como a profesorado nativo y foráneo en actividades que promuevan la cooperación y la generación de sinergias que favorezcan futuras colaboraciones.

La Dirección General de Educación y Formación Profesional, a través del Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, autorizará las propuestas de visita y acogida de centros europeos. Corresponderá al Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional, canalizar las propuestas autorizadas de los centros europeos y se pondrá en contacto con los centros de Formación Profesional de Navarra para poder distribuir las acogidas y atender apropiadamente esas propuestas. El Responsable de Internacionalización del centro de Formación Profesional que reciba al grupo visitante, con la colaboración del Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional, se encargará de diseñar el programa formativo

y de atender al grupo durante su estancia.

- Otros proyectos (Erasmus+ KA, Poctefa y Etwinning): Los centros públicos de Formación Profesional con proyectos de internacionalización contarán con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional a través del Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional, que proporcionará recursos para garantizar el mayor número de oportunidades que posibiliten que tanto el alumnado, como el profesorado de FP, puedan realizar movilidades en el extranjero.

La directora o director del centro público de FP, mediante la información proporcionada por el Responsable de Internacionalización, deberá informar al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional sobre los programas de movilidad internacional y de cualquier otro proyecto de internacionalización relacionados con la Formación Profesional en los que participen, como promotores o como colaboradores, a través del siguiente correo electrónico: fpeuropa@educacion.navarra.es

Se deberá adjuntar copia de la solicitud aprobada del proyecto solicitado y de cualquier otra información que se le solicite.

Por otro lado, el Programa de Internacionalización de la Formación Profesional contará asimismo con la participación en proyectos europeos gestionados por los Servicios de la Dirección General de Educación y Formación Profesional, (POCTEFA, ERASMUS+ KA1 Y KA2) en lo que podrá solicitar la colaboración del profesorado de los centros responsable de internacionalización.

El Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional emitirá, en su caso, instrucciones específicas para los proyectos de movilidades e internacionales referidos en los apartados anteriores.

Como elementos clave para que los centros participen en esta la Internacionalización de la Formación Profesional durante el curso 2025-2026 se establecen a continuación las oportunas instrucciones.

47. Responsable de Internacionalización en los centros.

El Departamento de Educación ha determinado que se consignan en la plantilla de los centros integrados públicos del curso 2025-2026, en el concepto 'Centro integrado. Internacionalización', 3 horas lectivas para la realización de funciones como centro integrado en el ámbito de la Internacionalización de la Formación Profesional.

En los IES y Escuelas de Arte y Superior de Diseño, las horas lectivas se extraerán del total

de horas asignado en el concepto 'FP - Sistema'. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado a las que se asignen en el apartado de "horas de cómputo lectivo" mediante las siglas "FP-INT1".

En el caso de centros que dispongan de su propio proyecto KA-131, el equipo directivo podrá asignar una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del "Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra" y, en consonancia con lo establecido en el "Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa", al profesorado responsable de para la Internacionalización en el centro. Asimismo, y atendiendo a lo recogido en el "Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa", se podrá asignar una segunda hora lectiva para este fin a propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado, en el apartado de "horas de cómputo lectivo" mediante las siglas "FP-INT2".

Cada dirección de centro integrado, en el marco de su autonomía designará a la persona responsable de Internacionalización, que será quien elabore el Plan anual de Internacionalización. El centro deberá comunicar a la Dirección General de Educación y Formación Profesional, el nombre de la persona responsable designada a tal efecto antes del 30 de septiembre de 2025.

48. Implementación de la Internacionalización de la Formación Profesional en el centro.

Corresponde a las directoras y directores el liderazgo en su centro de la implementación de la Internacionalización de la Formación Profesional y de su desarrollo en los mismos, por ello deberán generar estructuras y dinámicas que favorezcan el desarrollo de la Internacionalización de la Formación Profesional.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

a) Los centros integrados deben contemplar en su Proyecto Funcional y en el Plan Anual de Actuación, dentro del capítulo de 'Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional', la concreción anual de esta Internacionalización de la Formación Profesional (en el caso de los IES y Escuelas de Arte, lo deben contemplar en su Proyecto Educativo de Centro y en la Programación General Anual). En este plan anual se explicitará la implementación de la Internacionalización de la Formación Profesional y deberá presentar una estructura operativa que facilite su ejecución y seguimiento con la definición de objetivos, así como la definición de indicadores, metas, acciones, responsables, temporalización y evaluación.

b) El centro podrá establecer como prioridad, dentro de su plan de formación institucional,

acciones formativas sobre la Internacionalización de la Formación Profesional, que podrán estar dirigidas a la totalidad del claustro o a un grupo de profesorado. Además, tendrá la misma consideración institucional la formación realizada por el profesorado de manera individual siempre y cuando se trate de formación ofertada desde la Dirección General de Educación y Formación Profesional, a través del Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional.

c) El equipo directivo podrá asignar una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del “Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra” y en consonancia con lo establecido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, a una profesora o profesor, o a varios, por familia profesional para que pueda desarrollar la función de colaborador, en la familia profesional correspondiente, con la persona responsable de la Internacionalización del centro. Asimismo, y atendiendo a lo recogido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, se podrá asignar una segunda hora lectiva para este fin a propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado a las que se asignen en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-INT2”.

Será el equipo directivo el encargado de delimitar las funciones que deben realizarse de forma específica por parte de dicho profesorado colaborador.

El profesorado colaborador será designado por la directora o director del centro y los nombramientos serán notificados al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional antes del 30 de septiembre de 2025. La notificación deberá dirigirse al correo electrónico siguiente: fpeuropa@educacion.navarra.es

d) Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre las personas responsables de la implementación de la Internacionalización de la Formación Profesional, la dirección del centro facilitará:

- Que el profesorado colaborador tenga en su horario personal asignada una hora de cómputo lectivo de las referidas en el apartado c).
- Que el profesorado responsable en el centro de la Internacionalización de la Formación Profesional tenga en su horario personal todas las horas lectivas asignadas agrupadas.

e) El equipo directivo procurará la participación de la persona responsable de la Internacionalización de la Formación profesional en los claustros para difundir todo lo relacionado con la implantación y desarrollo de esta formación.

f) La persona responsable de la Internacionalización de la Formación Profesional deberá asistir al curso de formación para responsables de Internacionalización que tendrá lugar a lo largo del curso 2025-2026 y deberá realizar las siguientes funciones:

- Elaborar el plan anual de Internacionalización del centro, siguiendo las directrices señaladas por la dirección del centro.

- Ejercer, junto con la directora o director o persona en quien delegue, la interlocución del centro con el Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional en materia de Internacionalización de la Formación Profesional.

- En relación con las movilidades de profesorado grupal e individual: Informar al profesorado del centro sobre las características de estas movilidades y fomentar la participación en ellas; gestionar en el centro la documentación requerida para estas movilidades; hacer a final de cada curso académico la solicitud conjunta de todo el profesorado que ha realizado movilidades durante el curso para su certificación de horas de formación y/o innovación.

- En relación a las movilidades de alumnado: informar al alumnado de las diversas modalidades de movilidades; comunicación con el Negociado de Internacionalización para la correcta gestión documental y ejecución de las movilidades:

En Modalidad A: gestionar la recogida y comprobación de documentación que acompaña la solicitud de beca; gestión de la selección de alumnado.

En Modalidad B: comunicar al Negociado de Internacionalización las propuestas del centro; recoger y entregar documentación de solicitud.

En Modalidad C: gestionar la selección del alumnado; gestionar la organización de las movilidades; comunicar al Negociado de Internacionalización los detalles de la movilidad; seguimiento de las movilidades.

- En relación con la acogida de grupos de alumnado y profesorado de otros centros europeos: Informar al equipo directivo de las propuestas de acogida que se vayan a realizar en el centro; colaborar en la organización de la estancia de acogida con el Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional; gestionar y desarrollar el programa de acogida con el profesorado colaborador y el equipo docente del centro de Formación Profesional.

- En relación con otros proyectos de internacionalización: Gestionar a nivel de centro los proyectos europeos del mismo, canalizando la comunicación entre el Negociado de internacionalización de la Formación Profesional y el profesorado del centro involucrado en el proyecto; informar al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional de los

proyectos de internacionalización que gestione el centro.

- En relación con cualquier proyecto: realizar la difusión a través de la página web del centro y/o de las redes sociales del centro.

- Cualesquiera otras que determine la Dirección General de Educación y Formación Profesional, del Departamento de Educación y/o las disposiciones normativas vigentes.

g) Quien participe en los proyectos europeos y/o realice una movilidad internacional recibirá una certificación, conforme a las instrucciones que emita el Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional.

49. Promoción de la colaboración entre centros públicos de formación profesional en materia de Internacionalización de la Formación Profesional.

Se promoverán acciones de colaboración entre centros públicos de formación profesional de Navarra para el desarrollo de acciones de Internacionalización de Formación Profesional.

50. Preferencia para la realización de movilidades.

Las personas que participen en proyectos FP-Think financiados por el Servicio de Modernización e Innovación, desarrollados en esta resolución, tendrán preferencia a la hora de la asignación de movilidades relacionadas con el ámbito del Programa en el que participan.

51. Acreditación de la participación.

La acreditación de la participación del personal docente en proyectos enmarcados en los programas Erasmus+, eTwinning, Interreg-POCTEFA y en otro tipo de iniciativas europeas para el período 2021-2027 se realizará al final de cada curso académico a través de la persona Responsable de Internacionalización de los centros, que hará la solicitud conjunta de todo el profesorado del centro al Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional.

CAPÍTULO VI. LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

52. Principios generales de la orientación profesional del Sistema de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, ha establecido en el título VII el servicio de orientación profesional del Sistema de Formación Profesional, disponiendo su contenido y alcance, su cometido y fines, las condiciones de prestación del servicio de orientación profesional, la estrategia general de orientación profesional, la cooperación y coordinación del servicio de orientación profesional, los protocolos de actuación y modalidades de prestación del servicio, la organización del mismo y los profesionales de los servicios de orientación profesional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula en el título VII la orientación profesional en el Sistema de Formación Profesional. En dicho título se fijan el cometido de la orientación profesional, el contenido y los momentos de orientación, se establece cuáles son los agentes proveedores y la estructura y protocolos de actuación, así como la estrategia de orientación, el seguimiento y la evaluación del servicio de orientación.

La Dirección General de Educación y Formación Profesional, a través del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, en el ejercicio de sus competencias en cuanto a la orientación profesional en el Sistema de Formación Profesional, propone su desarrollo para el curso 2025-2026 a partir de las siguientes premisas:

a) La orientación profesional del Sistema de Formación Profesional persigue informar, asesorar y acompañar a todas las personas, dentro y fuera del sistema educativo, para que éstas puedan definir el itinerario formativo y profesional más adecuado en cada momento de su vida, teniendo en cuenta todas las posibilidades que ofrece el Sistema de Formación Profesional, tanto de formación como de acreditación de competencias profesionales y básicas, para realizar sus elecciones. Su labor incluirá también difundir las oportunidades ofrecidas por el Sistema de Formación Profesional a las empresas y entidades para mejorar su desarrollo.

b) La orientación profesional se entiende como un servicio público de acompañamiento permanente en el diseño de itinerarios formativos y profesionales, y en los procesos de toma de decisiones sobre éstos de cada persona. Deberá incorporar elementos de descubrimiento profesional desde la etapa de la Educación Primaria y se intensificará su intervención en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, con el objetivo de promover el conocimiento de la Formación Profesional, no solo en el alumnado, sino también en las familias, así como al profesorado de estas etapas.

c) El servicio de orientación profesional deberá actuar de manera previa, durante y

posteriormente al desarrollo de las ofertas formativas y a la participación en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales y básicas, y se deberá mantener a lo largo de toda la vida académica y profesional de las personas, sin perjuicio de la intervención simultánea de otros servicios de orientación, educativa, laboral, a través de otras actuaciones.

d) La orientación profesional está incluida a nivel curricular en las ofertas formativas de grados D del Sistema de Formación Profesional a través del módulo de Itinerario personal para la empleabilidad en los ciclos formativos de grado básico y de los módulos de Itinerario personal para la empleabilidad I y II en los ciclos formativos de grado medio y superior.

e) La orientación profesional cuenta con la acción tutorial del profesorado, que constituye un primer nivel de acompañamiento en el proceso formativo de cada persona, en el que se debe posibilitar apoyo y seguimiento personalizado en las decisiones sobre el itinerario formativo y profesional. En los ciclos formativos de grado básico, la labor de orientación profesional a realizar puede ser intensificada en las sesiones semanales de tutoría con el grupo de alumnado.

53. Objetivos de la Orientación profesional del Sistema de Formación Profesional. Curso 2025-2026.

La Dirección General de Educación y Formación Profesional, a través del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, en el ejercicio de sus competencias en cuanto a la orientación profesional en el Sistema de Formación Profesional, propone los siguientes objetivos para su desarrollo en el curso 2025-2026:

a) Promover una visión completa de las opciones formativas y laborales existentes en las enseñanzas de Educación primaria, Educación secundaria obligatoria y Bachillerato para posibilitar una toma de decisiones más ajustada.

b) Contribuir al desarrollo personal y profesional de todas las personas, independientemente de sus circunstancias, necesidades y características personales, posibilitando la configuración de itinerarios formativos más apropiados teniendo en cuenta toda la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional: grados A, B, C, D y E.

c) Promover la relación de los centros que ofertan grados D y E con el sector productivo y de servicios para lograr una respuesta más ajustada a las necesidades del mercado laboral y optimizar la empleabilidad del alumnado.

d) Mejorar el conocimiento de las ofertas y posibilidades que ofrece el Sistema de Formación Profesional por parte del sector productivo y de servicios para incrementar su

coparticipación en la formación del alumnado a través de la Formación en empresa u organismo equiparado.

e) Ofrecer información, de manera proactiva, a personas, empresas y organizaciones sobre las ventajas de la acreditación de competencias y la cualificación y recualificación permanentes, conforme al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

f) Promover el conocimiento y posibilidades que ofrece el procedimiento de acreditación de competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

54. Comisión colegiada de Orientación profesional del Sistema de Formación Profesional.

Para la construcción de un sistema eficaz de orientación profesional del Sistema de Formación Profesional se necesita poner en funcionamiento una serie de recursos en los que son pieza fundamental los diferentes perfiles profesionales existentes en los centros de FP: las personas profesionales especializadas en orientación educativa, las personas docentes de la especialidad de Formación y Orientación Laboral y el profesorado especializado de las distintas familias profesionales. Es preciso que todos estos perfiles trabajen en equipo y pongan sus competencias al servicio de la orientación profesional del Sistema de Formación Profesional de las personas, de manera individualizada, en función de los intereses, posibilidades, necesidades y perspectivas de cada caso concreto.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Educación y Formación Profesional considera imprescindible crear, con carácter experimental, las comisiones colegiadas de orientación profesional del Sistema de Formación Profesional. Se trata de una comisión de trabajo interdisciplinar que incorpore los perfiles profesionales mencionados, que desarrolle sus funciones en equipo y que se coordine con otras comisiones similares de otros ámbitos y otros agentes de orientación, tejiendo una estructura en red.

La comisión colegiada de orientación profesional se hará cargo del servicio de orientación profesional perteneciente al Sistema de Formación Profesional en los centros del sistema educativo de Navarra que impartan ofertas de Formación Profesional.

55. Proyecto piloto experimental del Programa FP-Bidea – Orientación profesional del Sistema de Formación Profesional.

En el curso 2025-2026 se iniciará el proyecto piloto experimental del Programa FP-Bidea, un programa cuyo objetivo es la implementación en los centros que realizan ofertas de Formación Profesional del servicio de Orientación profesional del Sistema de Formación Profesional, al que hace referencia el artículo 100 de la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Los centros que deseen incorporarse al proyecto piloto experimental del Programa FP-Bidea lo comunicarán al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional s través de los siguientes correos electrónicos

sfpeduca@navarra.es

fpbidea@navarra.es

Para el desarrollo e implementación de la Orientación profesional del Sistema de Formación Profesional, se ha implementado la Asesoría de Orientación Profesional del Sistema de Formación Profesional, integrada en el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, que prestará tareas de apoyo y asesoría técnica a las direcciones de los centros que manifiesten su deseo de incorporarse al proyecto piloto experimental del Programa FP-Bidea.

56. Composición de la Comisión colegiada de orientación profesional del Sistema de Formación Profesional.

La comisión, que será nombrada por la directora o director del centro estará compuesta, con carácter general, por:

- a) La jefa o jefe del departamento de Orientación educativa, o una persona de dicho departamento de la especialidad de orientación educativa.
- b) La jefa o jefe del departamento de Actividades profesionales externas o una persona de dicho departamento.
- c) La jefa o jefe del departamento de Formación y orientación laboral o una persona de dicho departamento.
- d) La o el responsable de Internacionalización.
- e) La o el responsable de Formación continua.
- f) La o el responsable de Acreditación de competencias profesionales.

La directora o director del centro nombrará a la persona de la comisión que vaya a ser la coordinadora o coordinador de la misma.

Será la coordinadora o coordinador de la comisión quien realice las convocatorias de

reunión de la misma y quien recoja en acta los temas tratados, acuerdos adoptados y distribución de tareas consensuadas.

57. Finalidad de la Comisión colegiada de orientación profesional del Sistema de Formación Profesional.

La comisión colegiada de orientación profesional, en su conjunto, tendrá como finalidad principal la planificación, organización, coordinación, supervisión, implementación (en su caso) y evaluación de las distintas actuaciones que conformen el servicio de orientación profesional del centro, de acuerdo a lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la Estrategia estatal de orientación profesional y las instrucciones específicas de orientación profesional del Sistema de Formación Profesional que se emitan desde el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

Entre sus funciones, destacan la de elaborar el plan anual de Orientación Profesional del Sistema de FP del centro, siguiendo las directrices señaladas por la dirección del centro. Para ello, durante el primer trimestre del curso 2025-2026, el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, a través de la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional y la Asesoría de Orientación Profesional, promoverá y liderará un proceso de reflexión sobre la implementación de la Orientación profesional del Sistema de Formación Profesional, con los centros públicos de Formación Profesional de Navarra que se incorporen al proyecto piloto experimental del Programa FP-Bidea.

58. Implementación de la Orientación profesional del Sistema de Formación Profesional.

En los centros que se incorporen el curso 2025-2026 al proyecto piloto experimental FP-Bidea, corresponde a las directoras y directores el liderazgo en su centro de la implementación de la Orientación Profesional del Sistema de Formación Profesional y de su desarrollo, por ello deberán generar estructuras y dinámicas que favorezcan el desarrollo de la Orientación profesional del Sistema de FP en el centro, facilitando la utilización de las instalaciones y equipamiento que sean precisos para las actuaciones presenciales que se programen dentro del plan anual de orientación profesional. Se procurará la existencia de un espacio específico para desarrollar la orientación profesional del Sistema de Formación Profesional.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a) Los centros deben contemplar en su Proyecto Funcional y en el Plan Anual de Actuación

(PAA), dentro del capítulo de ‘Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional’, en el caso de los centros integrados, y en su Proyecto Educativo de Centro y en la Programación General Anual (PGA), en el caso de los institutos de educación secundaria y escuelas de arte y superiores de diseño que impartan enseñanzas de Formación Profesional, la concreción anual de esta Orientación profesional del Sistema de Formación Profesional. En este PAA / PGA se explicitará la implementación de la Orientación profesional del Sistema de Formación Profesional, que deberá incluir la estructura operativa que facilite su ejecución y seguimiento con la definición de objetivos, así como la definición de indicadores, metas, acciones, responsables, temporalización y evaluación.

b) El centro podrá establecer como prioridad, dentro de su plan de formación institucional, acciones formativas sobre la Orientación profesional del Sistema de Formación Profesional, que podrán estar dirigidas a la totalidad del claustro o a un grupo de profesorado. Además, tendrá la misma consideración institucional la formación realizada por el profesorado de manera individual siempre y cuando se trate de formación ofertada desde la Dirección General de Educación y Formación Profesional, a través de los Servicios de Modernización e Innovación de la Formación Profesional y de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

c) El equipo directivo podrá asignar una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del “Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra” y, en consonancia con lo establecido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, a quienes formen parte de la comisión colegiada de orientación profesional. Asimismo, y atendiendo a lo recogido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, se podrá asignar una segunda hora lectiva para este fin a propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos.

d) El equipo directivo procurará la participación de la coordinadora o coordinador de la comisión colegiada de orientación profesional del centro en los claustros para difundir todo lo relacionado con la implantación y desarrollo de la Orientación profesional del Sistema de FP en el centro.

g) La coordinadora o coordinador de la comisión colegiada de orientación profesional deberá realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar la elaboración del plan anual de la Orientación profesional del Sistema de FP en el centro, siguiendo las directrices señaladas por la dirección del centro y por el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional a través de la Asesoría de Orientación

Profesional del Sistema de Formación Profesional.

- Ejercer, junto con la directora o director o persona en quien delegue, la interlocución del centro con el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional en materia de Orientación profesional del Sistema de Formación Profesional.

- Dirigir las reuniones de la comisión colegiada de orientación profesional del Sistema de Formación Profesional, conforme al calendario definido en el Plan Anual de Orientación profesional del Sistema de FP.

- Cualesquiera otras que determine la Dirección General de Educación y Formación Profesional del Departamento de Educación y/o las disposiciones normativas vigentes.

59. Promoción de la colaboración entre centros públicos de formación profesional en materia de Orientación profesional del Sistema de Formación Profesional.

Se promoverán acciones de colaboración entre centros públicos de Formación Profesional de Navarra que participen en el proyecto piloto experimental del Programa FP-Bidea. Para ello, la Dirección General de Educación y Formación Profesional, promoverá un grupo de trabajo integrado por, al menos, la coordinadora o coordinador de la comisión colegiada de orientación profesional de cada centro y representantes del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional y que será coordinado por la Asesoría de Orientación profesional del Sistema de Formación Profesional.

60. Promoción de la colaboración con otros agentes de orientación.

En el marco de la autonomía organizativa de cada centro que participa en el proyecto piloto experimental del Programa FP-Bidea, cada comisión colegiada de orientación profesional podrá establecer coordinaciones con otros agentes externos a la orientación profesional. Desde la Asesoría de Orientación Profesional del Sistema de Formación Profesional se prestará apoyo en esta materia.

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL, POR VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJES INFORMALES.

61. Características generales.

Mediante el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, se ha establecido:

- el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y de aprendizajes informales, así como sus efectos en el marco del Sistema de Formación Profesional.

- el Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de las Competencias Básicas de las Personas Adultas como referente común para todas las Administraciones competentes.

Las características generales del procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, son las siguientes:

- a) En cuanto a las definiciones que hay que tener presente en este procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas, de conformidad con las establecidas en el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, se señalan las siguientes:

- a.1) Procedimiento: proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

- a.2) Competencias básicas: de conformidad con la definición establecida en el artículo 2.4 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, las tres competencias básicas objeto de este procedimiento son las siguientes:

- Competencia comunicativa en lengua castellana: capacidad para identificar, comprender, interpretar y producir textos, utilizando la lengua castellana oral y escrita en distintos formatos y soportes en diferentes contextos de la vida adulta.

- Competencia matemática: capacidad para aplicar el razonamiento matemático y sus herramientas en diferentes contextos de la vida adulta, a través de la utilización de números y símbolos, la realización de operaciones básicas y la resolución de problemas.

- Competencia digital: conjunto de capacidades que permiten el uso crítico y seguro de dispositivos digitales, aplicaciones de comunicación y redes, con el fin de acceder, crear y gestionar a nivel elemental la información necesaria en diferentes contextos de la vida adulta.

- a.3) Marco de Referencia: conjunto de aprendizajes entendidos como evidencias de lo que

una persona sabe, comprende y es capaz de hacer al culminar un proceso de aprendizaje formal, no formal e informal y definidos en términos de conocimientos, destrezas, responsabilidad y autonomía, que sirven para la evaluación de las competencias básicas.

a.4) Dominio competencial: conjunto coherente de ámbitos en los que se despliega cada una de las competencias básicas.

a.5) Nivel competencial: descriptor genérico que permite graduar de menor a mayor complejidad las competencias y comprobar aquello que las personas adultas saben, comprenden y son capaces de hacer a un determinado nivel en relación a los dominios que definen las competencias básicas del Marco de Referencia.

b) Las personas destinatarias del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.

c) Los fines que persigue el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas son los dispuestos en el artículo 4 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero: evaluar y acreditar formalmente las competencias básicas, facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida, promover la mejora de las competencias básicas para incrementar la participación en los sistemas de educación y formación y establecer conexiones entre vías de aprendizaje y de experiencia.

d) Los principios que guían el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas, un procedimiento accesible, gratuito, inclusivo y flexible, son los desarrollados en el artículo 5 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero: principio de garantía, principio de centralidad de la persona, principio de confidencialidad, principio de adecuación, principio de coordinación y principio de colaboración.

62. Estructura del Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de las competencias básicas.

La estructura del Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de las competencias básicas se atiene a las siguientes premisas establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero:

a) Está diseñada de acuerdo con las características de las cualificaciones descritas en el Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente.

b) Son tres las competencias básicas definidas en este procedimiento: competencia básica comunicativa en lengua castellana (CBCLC), competencia básica matemática (CBM) y competencia básica digital (CBD).

c) Cada una de las competencias básicas incluye diferentes dominios competenciales:

- CBCLC. Consta de los siguientes cuatro dominios: “expresión oral”, “comprensión oral”, “expresión escrita” y “comprensión escrita”.

- CBM. Consta de los siguientes tres dominios: “números y cálculo”, “formas y medidas” y “gráficos y estadísticas”.

- CBD. Consta de los siguientes cinco dominios: “información y alfabetización digital”, “comunicación y colaboración”, “creación de contenidos digitales”, “seguridad” y “resolución de problemas”.

d) Para cada dominio competencial se definen cuatro niveles competenciales, que gradúan de menor a mayor complejidad las competencias:

- Nivel 1, referenciado a las características de las cualificaciones de nivel 1 establecidas en el Real Decreto 272/2022, de 12 de abril.

- Nivel 2, referenciado a las características de las cualificaciones de nivel 2 establecidas en el Real Decreto referido.

- Nivel 3, referenciado a las características de las cualificaciones de nivel 3 establecidas en el Real Decreto referido.

- Nivel 4, referenciado a las características de las cualificaciones de nivel 4 establecidas en el Real Decreto referido.

63. Regulación del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas en Navarra.

En el curso 2025-2026 se regulará mediante decreto foral el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas en Navarra. A tal fin, mediante la Orden Foral 16/2025, de 19 de febrero, del Consejero de Educación se ha iniciado el procedimiento para la elaboración de un Decreto Foral que regule el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias básicas y sus efectos en el marco del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Foral de Navarra. En este decreto foral se ha designado al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional como órgano encargado de la elaboración y tramitación del expediente del decreto foral regulador del procedimiento para la evaluación y acreditación de

las competencias básicas.

Las direcciones de los centros trasladarán al claustro de profesorado la información relativa al Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales y a la próxima elaboración del decreto foral que lo regule en Navarra. Asimismo, recogerán la información del profesorado del centro interesado en colaborar en este procedimiento y la trasladará al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional a través de los siguientes correos electrónicos:

sfpeduca@navarra.es

fpbidea@navarra.es

64. Efectos de las acreditaciones de competencias básicas.

Los efectos generales y específicos de las acreditaciones derivadas del procedimiento de acreditación de las competencias básicas son los establecidos en el Capítulo VI del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero y los que se desarrollen en el decreto foral que regule este procedimiento en Navarra.

En el capítulo I de la presente resolución, referido a la Formación continua y los grados A, B y C se han especificado los efectos en cuanto al acceso a las ofertas formativas de los referidos grados A, B y C.

En cuanto al acceso a los grados D del Sistema de Formación Profesional, los efectos de la acreditación de competencias básicas están establecidos en el Capítulo VI del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.

En relación con lo anterior hay que señalar que en el decreto foral que regule el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas se regularán las pruebas de acceso a los certificados profesionales de nivel 2 y 3 a las que se refiere el artículo 76 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que sustituirán a las pruebas y cursos de competencias clave regulados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero; la regulación de estas pruebas tendrá como referente el Marco de Referencia definido en el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.

Asimismo, en dicho decreto foral se regularán las pruebas y cursos de acceso a los grados D del Sistema de Formación Profesional a los que se refieren los artículos 109, 110, 113 y 114 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio, que sustituirán a las actuales pruebas y cursos de acceso; la regulación de estas pruebas y cursos tendrá como referente el Marco de Referencia definido en

el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.

CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL. EQAVET.

65. Evaluación de la calidad del Sistema de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece que la evaluación de la calidad del Sistema de Formación Profesional se realizará con arreglo a los indicadores establecidos en el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad de la Formación Profesional (EQAVET).

EQAVET es un instrumento de referencia destinado a ayudar a fomentar y encauzar la mejora continua de los sistemas de formación profesional a partir de unas referencias acordadas en común; está orientado la mejora continua, la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia, a la vez que indica una serie de principios como el derecho a la educación, la formación y el aprendizaje permanente inclusivos y el apoyo activo para el empleo, como garantía de calidad del Sistema de Formación Profesional.

EQAVET comprende un ciclo de planificación, aplicación, evaluación y revisión en materia de garantía y mejora de la calidad de la FP, respaldado por un conjunto de criterios de calidad, descriptores indicativos e indicadores aplicables a la gestión de la calidad; puede ser empleado tanto a nivel del Sistema de Formación Profesional en Navarra como a nivel de los proveedores de Formación Profesional, los centros que imparten las ofertas de grados del Sistema de Formación Profesional.

66. Implementación de EQAVET a nivel de Sistema de Formación Profesional.

La implementación de EQAVET a nivel estatal cuenta con el Punto de Referencia Nacional, cuya representación recae en la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que cuenta específicamente para ello con la Subdirección General de Evaluación y Calidad del Sistema.

El Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional colabora con la Subdirección General de Evaluación y Calidad del Sistema en la implementación de EQAVET como marco de referencia para la evaluación y mejora de la calidad del Sistema de Formación

Profesional a nivel estatal. Asimismo, el Servicio referido promoverá en Navarra EQAVET para su implementación como marco de referencia para la evaluación y mejora de la calidad del Sistema de Formación Profesional de Navarra.

67. Implementación de EQAVET a nivel de gestión de la calidad de los centros que realizan ofertas del Sistema de Formación Profesional en Navarra.

El Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional va a impulsar el análisis de la gestión de la evaluación y la calidad de los centros con ofertas del Sistema de Formación Profesional a través del marco EQAVET. En este sentido se van a promover, fomentar y apoyar las iniciativas que, a través del marco EQAVET, impulsen la consecución de los objetivos de ofertar desde los centros de FP la formación necesaria a quienes quieran ser profesionales formados y capacitados para desarrollar su vida laboral en un entorno local, europeo e internacional cada vez más competitivo, colaborando así a impulsar el desarrollo local y territorial, los sectores productivos emergentes que contribuyen al progreso social, el logro de una economía sustentada en la innovación, la eficiencia de los procesos productivos y que favorecen el bienestar de las personas de la Comunidad Foral de Navarra.

En el curso 2025-2026 se va a iniciar una fase de pre-pilotaje con los centros de excelencia de Navarra para analizar los elementos del sistema de gestión de calidad implantado en estos centros que, por una parte, fueran alineables con el Marco EQAVET y, por otra, resultasen más fácilmente aplicables en el conjunto de los centros docentes que ofertan FP en Navarra.

Este pre-pilotaje finalizará con la planificación de un pilotaje en un número más amplio centros de FP para el curso 2026-2027, siendo conscientes de la premisa de que los centros públicos de FP Navarra ya trabajan para asegurar la calidad educativa definida en la normativa, y que la organización y el funcionamiento de estos permite la reflexión sobre los procesos de formación establecidos y la orientación hacia la mejora continua.

CAPÍTULO IX. CENTROS DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN NAVARRA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN OFERTAS DE GRADOS D Y E.

68. Centros del Sistema de Formación Profesional en Navarra sostenidos con fondos públicos que imparten grados D y E.

En Navarra existe una red pública en la que se desarrollan los grados D y E del Sistema de Formación Profesional formada principalmente por centros integrados y de la que también participan IES e IESO, así como Escuelas Arte y Superior de Diseño, son las siguientes:

Centro	GB	GM	GS
CIP FP Sakana LH IIP	SI	SI	SI
CI Burlada FP II	SI	SI	SI
CIP Elizondo Lanbide Eskola IIP	SI	SI	SI
CI Politécnico de Estella IIP	SI	SI	SI
CIP Huarte IIP	SI	SI	SI
CI Superior de Energías renovables II - CISER	NO	SI	SI
CIP FP Lumbier II	SI	SI	SI
CIP Donapea IIP	SI	SI	SI
CIP Virgen del Camino IIP	NO	SI	SI
CI Escuela de Educadoras-es Hezitzaile Eskola II	NO	SI	SI
CI Agroforestal II	SI	SI	SI
CI María Ana Sanz II	NO	SI	SI
CI San Juan Donibane II	SI	SI	SI
CI Escuela Sanitaria Técnico Profesional de Navarra II - ESTNA	NO	SI	SI
CIP Tafalla IIP	SI	SI	SI
CIP ETI IIP	SI	SI	SI
IES Toki Ona BHI	NO	SI	SI
IES Iturrama BHI	NO	NO	SI
IES Mendillorri BHI	NO	SI	NO
IES Ribera del Arga BHI	SI	SI	SI
IES Ega BHI	SI	SI	SI
IES Alhama BHI	SI	NO	NO
IESO El Cierzo DBHI	SI	NO	NO
IES Pablo Sarasate BHI	SI	NO	NO
Escuela de Arte y Superior de Diseño de Corella	SI	SI	NO
Escuela de Arte y Superior de Diseño de Pamplona	NO	NO	NO

Uno de los objetivos del Departamento de Educación es que en todos los centros integrados públicos exista oferta de ciclos de grados D correspondientes a todos los niveles educativos: ciclos de grado básico, ciclos de grado medio y ciclos de grado superior.

En Navarra existe también una red privada concertada en la que se desarrollan los grados D del Sistema de Formación Profesional formada principalmente por centros integrados privados concertados, son los siguientes:

Centro	GB	GM	GS
CIP concertado Salesianos	SI	SI	SI
CI concertado Cuatrovientos	SI	SI	SI
CI concertado M ^a Inmaculada	SI	SI	SI
CI concertado Escuela Politécnica Navarra	NO	SI	SI
CI concertado Carlos III	SI	SI	SI

CI concertado Fundación Laboral de la Construcción	SI	SI	SI
--	----	----	----

Por último, financiadas también con fondos públicos se encuentran entidades sin ánimo de lucro, escuelas de segunda oportunidad y centros concertados que desarrollan grados D correspondientes a ciclos de grado básico, son las siguientes:

Centro	GB	GM	GS
E2O Fundación Ilundain Fundazioa	SI	NO	NO
E2O Asociación Lantxotegi Elkartea	SI	NO	NO
Fundación Taller Escuela Etxabakoitz	SI	NO	NO
E2O Fundación Elkartea	SI	NO	NO
Centro Puente	SI	NO	NO
Fundación Taller Escuela El Castillo	SI	NO	NO
Centro concertado Santa Catalina Labouré	SI	NO	NO

69. Centros de Referencia Nacional (CRN).

Los Centros de Referencia Nacional (CRN) son centros públicos que realizan acciones de innovación y experimentación en materia de formación profesional, especializados en los diferentes sectores productivos a través de las familias profesionales.

Los Centros de Referencia Nacional se caracterizan por:

- Ser referencia para el conjunto del sistema de la Formación Profesional, tanto para los centros de formación para el empleo, como para los centros del sistema educativo.
- Ser centros de ámbito estatal. Están presentes en las distintas comunidades autónomas.
- Ser punteros cada uno en su área y promover aquellas medidas y programas de investigación que sean precisos para atender las necesidades de los sectores emergentes e innovadores.

En Navarra, hay dos Centros de Referencia Nacional, de titularidad del Departamento de Educación:

- Centro de Referencia Nacional de Servicios, Productos, y Atención Sanitaria, creado como CRN mediante el Real Decreto 875/2015, de 2 de octubre.
- Centro de Referencia Nacional de Energías Renovables y Eficiencia Energética, calificado como CRN mediante el Real Decreto 68/2015, de 6 de febrero.

Estos centros deberán desarrollar acciones que permitan cumplir los objetivos de trabajo presentados en el Plan de trabajo 2023-2026 cuya justificación debe presentarse a nivel Ministerial.

Los Centros de Referencia Nacional deberán presentar memorias técnicas justificativas e informes de seguimiento de objetivos cuando el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes así lo requiera. Previa a la presentación de la documentación justificativa al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, deberán presentar y argumentar su trabajo ante el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

El Departamento de Educación ha determinado que se consigne en la plantilla de estos centros, bajo la denominación “Centros de referencia nacional”, un número de horas para la realización de las funciones específicas de los Centros de Referencia Nacional. Las horas lectivas asignadas para las funciones del CRN se consignarán en el horario personal del profesorado en el apartado “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-CRN”.

La dirección del Centro Integrado Superior de Energías Renovables - CISER y del Centro Integrado Escuela Sanitaria Técnico-Profesional de Navarra – ESTNA, determinará para el curso 2025-2026 el profesorado que va a realizar las funciones correspondientes al Centro de Referencia Nacional. El centro deberá comunicar al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional el nombre de la persona o personas responsables designadas a tal efecto antes del 30 de septiembre de 2025.

70. Centros de excelencia.

Entre las inversiones del Componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuentra la Inversión 2, denominada “Transformación Digital de la Formación Profesional”, cuya línea de actuación número cuatro contiene la creación de una red de 50 centros de excelencia, que se configurarán como una Red Estatal, para estimular desde el ámbito del centro docente de Formación Profesional, la investigación y la mejora constante de los programas y metodología.

La creación de la Red Estatal de Centros de Excelencia de formación profesional se ha realizado mediante la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, en la que se establecen, además, las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, así como la convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta red se ha visto ampliada mediante la convocatoria realizada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes el año 2023.

a) Centros de excelencia en Navarra.

En la primera convocatoria, tres centros públicos de Formación Profesional de Navarra

recibieron la designación como Centros de excelencia en sus sectores respectivos y la subvención correspondiente.

Estos centros son:

- CI Agroforestal, en el Sector Agroalimentario.
- CI San Juan Donibane, en el Sector Fabricación automatizada.
- CIP Virgen del Camino, en el Sector Mecatrónica.

En la convocatoria de 2023, dos centros más recibieron el mismo reconocimiento en Navarra:

- CI Burlada FP, en el sector de Turismo
- CI Superior en Energías Renovables – CISER, en el sector de Construcción y Sostenibilidad Energética.

b) Características de los centros de excelencia.

El objetivo de los centros de excelencia de Navarra es que actúen en cada uno de sus sectores como catalizadores de ecosistemas innovadores y creadores de entornos de innovación, investigación y emprendimiento. Estos centros contarán con un proceso de transformación digital y metodológica, organizarán acciones de formación del profesorado a nivel estatal, desarrollarán proyectos de innovación e investigación aplicada, colaborarán en la detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector profesional de los que sean declarados como centros integrantes de la red de centros de excelencia de Formación Profesional, así como en las revisiones curriculares de las ofertas relacionadas.

Los Centros de Excelencia integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional se caracterizan por:

a) La innovación y la excelencia en la prestación de servicios de Formación Profesional, en las acciones formativas y modalidades previstas en la normativa reguladora de las ofertas de Formación Profesional, tanto desde el punto de vista de la metodología de los procesos formativos como de la disponibilidad, medios y recursos utilizados, así como de la implementación de procedimientos y contenidos de digitalización aplicada y sostenibilidad medioambiental. Formarán parte de este ámbito las propuestas novedosas de organización e impartición de currículos mediante metodologías de aprendizaje basadas en retos (ABR), proyectos singulares u otras metodologías activas.

b) La innovación y la excelencia vinculada a proyectos de investigación aplicada a los procesos productivos o de prestación de servicios correspondientes a los sectores, subsectores o

familias profesionales para los cuales el centro desarrolle su actividad, desarrollados de forma coparticipada con otros centros con vinculación directa a su entorno educativo-formativo, con centros de otros territorios, así como con empresas, organismos y entidades.

c) La innovación y la excelencia en el apoyo al emprendimiento, a la transición educativo-formativa y a la inserción laboral.

d) La innovación y la excelencia en el establecimiento de relaciones y proyectos comunes con el entorno socio-educativo y laboral, así como administraciones públicas, empresas, organismos y entidades.

e) La innovación y excelencia en la inclusión en los planes y proyectos de elementos que incentiven la igualdad efectiva de género en los ámbitos educativo-formativo y de desempeño profesional, así como la integración y el acceso a la formación de colectivos de especial vulnerabilidad.

c) Actuaciones de los centros de excelencia.

La organización de las personas que coordinen las actuaciones de los centros de excelencia se determinarán mediante la correspondiente resolución de la dirección general competente tras la recepción de la correspondiente financiación por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

71. Colaboración en las Operaciones en formación profesional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU.

Los centros que han participado o que participen en actuaciones realizadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, a través del equipo directivo y de todo el profesorado, deberán colaborar con el Departamento de Educación en lo referente a la información justificativa de las actuaciones y de su gestión.

72. Emisión de informes para la planificación de la oferta de Formación Profesional.

Tal y como establece el artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional, corresponde a las Administraciones educativas la programación de la oferta de ciclos formativos sostenidos con fondos públicos. Son objetivos del Departamento de Educación:

a) Conocer el uso que se hace de los espacios formativos en los centros públicos.

b) Obtener una mayor eficiencia en la utilización del espacio disponible en los centros públicos.

c) Fomentar la transparencia en la gestión de los espacios de tal manera que toda la red de centros públicos de formación profesional conozca el uso que se hace de los espacios públicos disponibles.

d) Posibilitar la toma de diferentes decisiones de planificación general de la oferta de formación profesional por parte del Departamento de Educación. Entre las que se encuentra la actuación de favorecer la oferta formativa de Formación Profesional de Grado Medio estableciéndola, de manera preferente, en turnos diurnos, de manera análoga a la oferta de otras enseñanzas postobligatorias como es el Bachillerato.

A tal fin, el equipo directivo de cada centro público deberá formular un análisis de los ciclos que se ofertan en el centro y deberán realizar un informe que contendrá, al menos, los siguientes aspectos, referidos al curso 2025-2026:

- a) Relación de los espacios formativos del centro: entre otros, aulas, laboratorios y talleres.
- b) Cuadro que especifique para cada espacio formativo (diferenciando las horas de la mañana de las horas de la tarde) las horas de ocupación para cada día de la semana (señalando el grupo o grupos que lo ocupan). La existencia de variaciones en la ocupación de los espacios a lo largo del curso escolar deberá ser señalada.
- c) Propuestas que consideren oportunas al objeto de avanzar en el logro de los objetivos mencionados anteriormente.

Este informe deberá ser remitido a la Dirección del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional antes del 31 de diciembre de 2025.

CAPÍTULO X. PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y DIFUSIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

73. Ciclos de FP Bilingüe. Dobles titulaciones internacionales de FP.

El título IX la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, hace referencia a que la formación profesional debe incidir en mejorar la competencia del alumnado en lenguas extranjeras, invertir en la promoción de la formación profesional fuera de nuestras fronteras y fomentar la participación en redes internacionales de estas enseñanzas. En desarrollo de lo anterior, el Departamento de Educación de Navarra se articulan los siguientes programas de mejora de la calidad de la Formación Profesional de Navarra en materia de internacionalización:

a) Formación Profesional Bilingüe.

Una de las actuaciones que se realiza en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU es la implantación de ciclos de FP bilingüe. Su implantación se inició en Navarra el curso 2021-2022, conforme a los criterios determinados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y se ha continuado con ella en el curso 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y continuará el curso 2025-2026.

En el curso 2025-2026 existirá en la oferta de ciclos de Formación Profesional en Navarra:

- Ciclos superiores ofertados en el proceso de admisión como FP bilingüe, en los que hay, al menos un módulo profesional impartido en lengua extranjera en primer y en segundo curso y que es cursado por el alumnado que haya accedido al ciclo acreditando un nivel B1 o superior de la lengua extranjera y por el alumnado que no disponga de dicha acreditación de nivel, pero haya superado una prueba a tal efecto realizada por el centro en el que este matriculado.

Para la docencia del módulo impartido en la lengua extranjera correspondiente, además de en la lengua vehicular del ciclo, se seguirá en el curso 2025-2026 el mismo criterio que en cursos anteriores. Esto es, la docencia corresponderá preferentemente a profesorado con atribución docente en el módulo y que tenga el perfil docente PI; PF, I, F, según corresponda; en el caso de que no exista profesorado para contratar con este perfil, corresponderán las horas de docencia a profesorado de la especialidad de Inglés o Francés, según corresponda, debiéndose adaptar la programación del módulo a esta circunstancia, en la que el profesorado de lengua extranjera no imparte contenidos específicos del módulo profesional sino que realiza los apoyos necesarios para la consecución de materiales específicos en lengua extranjera y para la realización de horas de docencia compartida.

- Ciclos superiores no ofertados en el proceso de admisión como FP bilingüe, en los que hay un módulo profesional de lengua extranjera en primer curso y, al menos, un desarrollo del módulo de proyecto en el que se contemple la lengua extranjera en la exposición pública del proyecto, conforme a las instrucciones que se detallan en el presente anexo.

- Ciclos medios ofertados como FP bilingüe, en los que hay un módulo de lengua extranjera en primer y en segundo curso y un módulo de segundo curso que deberá incluir, al menos, una unidad de trabajo o didáctica a desarrollar en lengua extranjera y con respecto al resto de unidades, deberán incluir alguna actividad de enseñanza aprendizaje en lengua extranjera.

Para los cursos siguientes, la Dirección General de Educación y Formación Profesional

pretende avanzar en la normativa de ordenación y desarrollo del carácter bilingüe en las ofertas de formación profesional desarrollando lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en el sentido de que se deberá contemplar, al menos, un módulo de lengua extranjera de 120 horas de formación y, al menos, dos módulos profesionales con impartición en lengua extranjera en los grados D y desarrollando otros modelos y programas propios que integren los principios del tratamiento integrado de las lenguas (TIL) y del aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras (AICLE) adaptados a las ofertas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de Navarra.

La directora o director del centro integrado compondrá un equipo de trabajo en el que se analice la afectación, implicación y oportunidad que supone para el centro este tipo de oferta de FP bilingüe, así como las propuestas de implantación en su centro para el próximo curso 2026-2027.

b) Dobles titulaciones internacionales de Formación Profesional.

Desde la Sección de Innovación e Internacionalización de la Formación Profesional y durante el curso 2025-2026 se va a realizar un análisis sobre la posibilidad de establecer dobles titulaciones internacionales de formación profesional, analizando las familias profesionales, ciclos formativos, y centros, tanto de Navarra como extranjeros, en los que pudieran implantar este tipo de oferta formativa, que recoge el artículo 84.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. En este análisis pueden participar los centros de Formación Profesional que estén interesados en esta vía de internacionalización.

El informe final de este análisis será remitido por la Dirección General de Educación y Formación Profesional a la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

74. Spainskills.

La Dirección General de Educación y Formación Profesional considera que la participación de los centros y de su alumnado en competiciones de las diferentes especialidades es una buena manera de lograr el objetivo de promocionar la calidad de la Formación Profesional y de fomentar su atractivo y excelencia. La participación del alumnado es un plus de motivación y mejora en sus expectativas de inserción laboral. Además, la preparación para las competiciones que con carácter bienal se celebran a nivel nacional (Spainskills), les posibilita, en caso de quedar primeros en su respectiva 'Skill', la participación en los campeonatos europeo (Eurosills) y mundiales

(Worldskills).

Las fechas de celebración de las próximas competiciones, mundial, europea y estatal son:

- Euroskills Herning-2025. Está prevista su celebración del 9 al 13 de septiembre de 2025, en Herning, Dinamarca. Más información:

<https://worldskillseurope.org/index.php/media/news/gdansk-host-euroskills-competition-2023>

- Spainskills 2026. Está prevista su celebración en Madrid. Más información: <https://spain-skills.es>

- Worldskills Shanghai-2026. Está prevista su celebración del 22 al 27 de septiembre de 2026, en Shanghai, R.P. China. Más información: <https://worldskills2026.com/>

En el curso 2025-2026 los centros deberán continuar con el trabajo de preparación de las alumnas y alumnos que han seleccionado para participar en las NavarraSkills, cuya celebración está prevista para el mes de octubre de 2025.

El trabajo de selección y de preparación del alumnado, tanto del que se presente a las NavarraSkills como el que sea seleccionado para competir en las SpainSkills, supone una dedicación específica por parte del profesorado implicado en esta tarea, pues además de su preparación en el aula mediante el desarrollo del currículo de los módulos correspondientes, es necesario incrementar de manera significativa la preparación práctica.

Por ello, el equipo directivo podrá asignar una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del “Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra” y, en consonancia con lo establecido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, a una profesora o profesor para que pueda desarrollar las tareas de tutora o tutor de la Skill en la que va a participar la alumna o alumno del centro. Asimismo, y atendiendo a lo recogido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, se podrá asignar una segunda hora de cómputo lectivo para este fin a propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado al que se asignen, en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-SK1”. Por otra parte, se asignarán para esta tarea un mínimo de 3 horas complementarias. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado al que se asignen, en el apartado “horas complementarias” mediante las siglas “FP-SK2”.

75. Estancias en empresa.

Las estancias en empresa son acciones formativas que permiten al profesorado con atribución docente en enseñanzas de formación profesional (también el profesorado de ciclos artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas), desarrollar un proyecto de actualización, científica, tecnológica y didáctica en un entorno profesional real.

Para el curso 2026-2027 se ofertarán desde el Departamento de Educación tres modalidades diferentes de estancias en empresa:

a) EE_1: una jornada a la semana en horario lectivo durante todo el curso. Implica una asignación de tres horas lectivas y de dos horas complementarias. La convocatoria de esta modalidad para el curso 2026-2027 se publicará en los meses de diciembre de 2025 o enero de 2026. Entre los criterios a emplear en la asignación de las plazas convocadas figurarán, entre otros, la asignación paritaria (mujeres – hombres), y la distribución de las plazas en el mayor número posible de centros.

Estas 3 horas lectivas se consignarán en el horario personal del profesorado adjudicatario de una ‘Estancia en empresa’ para el curso actual 2025-2026 en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-EE1”. Las 2 horas complementarias se consignarán en el horario personal en el apartado “horas complementarias” mediante las siglas “FP-EE2”.

Esta modalidad se gestiona en el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional a través del Negociado de Desarrollo de la Formación Profesional. Para más información se puede consultar la información proporcionada en la Ficha de trámites del Catálogo de servicios “Estancias en empresas para actualización científica y tecnológica del profesorado de FP, Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas.”, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Estancias-en-empresas-para-actualizacion-cientifica-y-tecnologica-de-docentes>

b) EE_2: Periodos de corta duración fuera del horario lectivo. No conlleva reducción horaria de ningún tipo. La convocatoria de esta modalidad está abierta durante todo el curso 2025-2026.

Esta modalidad se gestiona en el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional a través del Negociado de Desarrollo de la Formación Profesional. Para más información se puede consultar la información proporcionada en la Ficha de trámites referida en el punto a) de este apartado.

c) EE_3: Estancias en empresas de otro país de la Unión Europea. Pueden tener una

duración de un mínimo de 2 días y un máximo de 2 meses; se podrán desarrollar dentro de la convocatoria anual del programa europeo Erasmus +.

Esta modalidad se gestiona en el Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional a través del Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional. Para más información se puede consultar en la siguiente web del Departamento de Educación:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/programas-europeos-de-fp/proyectos-europeos-de-movilidad>

76. Personas expertas del sector productivo. Profesionales especialistas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170, el Departamento de Educación podrá contratar profesionales expertos del sector productivo, no necesariamente titulados, para impartir ofertas de formación profesional en cualquiera de los centros del Sistema de Formación Profesional, cuando se produzca una de las circunstancias referidas en dicho artículo.

Las personas expertas desarrollarán su función en el módulo o módulos profesionales o, en su caso, en los bloques formativos, bajo la supervisión del responsable de la oferta formativa, que firmará, junto a ella, los documentos de evaluación y, en particular, las actas de evaluación.

La contratación de las personas expertas en aquellos módulos cuya atribución docente corresponda a profesionales expertos del sector productivo y en aquellos módulos en los que se considera conveniente su participación en el proceso formativo de personas provenientes del mundo profesional se realizará en base al Decreto Foral 260/1999, de 2 de agosto, regulador del régimen de contrataciones y designaciones de profesionales especialistas en Navarra.

76.1. Solicitud de profesionales especialistas.

Los centros de formación profesional podrán solicitar la contratación de profesionales especialistas. La contratación de este tipo de profesional experto del sector productivo se contempla en los ciclos formativos, con carácter general, para los siguientes supuestos:

- Módulos cuya atribución docente corresponde a profesionales expertos del sector productivo.
- Módulos en los que se considera conveniente la participación en el proceso formativo de personas provenientes del mundo profesional.

En ambos supuestos, cuando el o los módulos profesionales para los que se propone su contratación sea superior a 150 horas, se podrá realizar una contratación que supere las 150 horas lectivas por curso escolar.

En ningún caso el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional tramitará solicitudes de contratación realizadas por los centros que sean de una duración igual o inferior a diez horas por período de contratación; tampoco se tramitarán solicitudes de contratación que comprendan en sus meses de duración una contratación inferior a diez horas mensuales.

La solicitud de contratación deberá ser realizada por la dirección del centro al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, conforme a las instrucciones que se remitan desde dicho Servicio. La solicitud de contratación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá ser una solicitud motivada.
- En caso de solicitar la contratación de profesorado especialista para módulos en los que el currículo no establece atribución docente a especialistas, se deberán explicitar los módulos y los resultados de aprendizaje implicados, así como la justificación de por qué la/el especialista es necesaria para la consecución de dichos resultados de aprendizaje.

76.2. Profesionales especialistas para el curso 2025-2026.

Las solicitudes de contratación de profesionales especialistas para el curso 2025-2026 necesarias para impartir docencia durante todo el curso en módulos cuya atribución docente les corresponde ya ha sido realizada por las direcciones de los centros, así como las correspondientes a profesorado especialista que va a participar en el proceso formativo de determinados módulos en o desde el primer trimestre del curso 2025-2026.

La solicitud de contratación de profesionales especialistas cuya participación en el proceso formativo de determinados módulos durante el curso 2025-2026 se considera conveniente y que vaya a comenzar a partir de enero de 2026, deberá ser realizada antes del mes de noviembre de 2025.

76.3. Profesionales especialistas para el curso 2026-2027.

Las solicitudes de contratación de especialistas para el curso 2026-2027 se realizarán conforme a las instrucciones del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, debiendo tener en cuenta las siguientes fechas:

a) La solicitud de profesionales especialistas necesarias/os para impartir docencia durante todo el curso en módulos cuya atribución docente les corresponde, deberá realizarse, con carácter general, antes del inicio de la elaboración de plantillas correspondiente al curso 2026-2027.

b) La solicitud de profesionales especialistas cuya participación en el proceso formativo de determinados módulos durante el curso 2026-2027 se considera conveniente, deberá ser realizada:

- Antes de mayo de 2026 para profesionales especialistas cuyos servicios vayan a comenzar en el primer trimestre del curso 2026-2027.

- Antes de noviembre de 2026 para los especialistas cuya actividad docente vaya a comenzar a partir de enero de 2027.

Por consiguiente, los diferentes Departamentos didácticos de familia profesional de los centros deberán analizar las necesidades de contratación de profesionales especialistas y trasladar a la dirección de su centro docente la propuesta de contratación, atendiendo a las fechas señaladas como fecha límite de envío de la solicitud de contratación al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional. En dicha propuesta deberán constar todos los datos de las contrataciones solicitadas que sean requeridos por el Departamento de Educación.

76.4. Persona responsable de centro para la comunicación a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional de las solicitudes de contratación de profesionales especialistas.

La dirección del centro determinará la persona responsable de la coordinación interna en el centro del análisis de necesidades de profesionales especialistas realizado en los diferentes departamentos didácticos de familia profesional, siendo recomendable que sea una persona integrante del equipo directivo del centro. Esa persona será quien envíe las solicitudes de contratación de profesional especialista a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional; no serán atendidas peticiones que no provengan de la persona responsable del centro para estas comunicaciones.

La directora o director del centro deberá comunicar a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional la persona designada para esta comunicación, antes del 31 de octubre de 2025.

76.5. Responsabilidad del centro para la comunicación del inicio de su docencia al profesorado especialista propuesto.

Los centros que hayan solicitado la contratación de profesionales especialistas recibirán traslado de la Resolución del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación que autoriza la contratación del profesional especialista.

Será responsabilidad del centro, mediante el procedimiento que determine, la comunicación con el profesional especialista propuesto, al objeto de informarle de que su contratación ha sido autorizada y de la fecha de inicio de su docencia.

77. Reconocimiento de créditos entre títulos de Técnica/o superior y títulos universitarios impartidos por la Universidad Pública de Navarra y la Universidad de Navarra.

77.1. Reconocimiento de créditos.

Con fecha 5 de noviembre de 2021 se firmaron sendos convenios entre el Departamento de Educación y la Universidad Pública de Navarra, por un lado, y la Universidad de Navarra, por otro, con el objeto de establecer las relaciones entre los títulos universitarios impartidos por dichas universidades y los títulos de Técnica/o superior impartidos en la Comunidad Foral de Navarra, y el reconocimiento de créditos entre los títulos mencionados. El convenio suscrito con la Universidad Pública de Navarra ha sido objeto de revisión y, con fecha 14 de abril de 2025, se ha firmado un nuevo convenio entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y la Universidad Pública de Navarra para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnica/o superior y los títulos universitarios de grado impartidos por la UPNA. En este convenio de fecha 14 de abril de 2025 se ha ampliado el Plan Talento 2+3 vigente desde el curso 2021/2022 a nuevas titulaciones.

Puede consultarse el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnica/o superior y las titulaciones de grado impartidas en la Universidad Pública de Navarra y en la Universidad de Navarra en la siguiente página web de FP del Departamento de Educación:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/formacion-profesional/grado-superior>

77.2. Plan Talento 2 + 3.

En el convenio de 14 de abril de 2025 se recoge de manera específica el acuerdo al que llegaron la Universidad Pública de Navarra y la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, por el cual, alumnado que supere un Ciclo Formativo de Grado Superior y, en su caso, un complemento de formativo especificado concretamente para cada Ciclo formativo y Grado universitario, verá reconocidos un número de créditos ECTS equivalente a la totalidad de los créditos ECTS de un curso del Grado asociado al acuerdo y que se imparta en la Universidad Pública de Navarra (UPNA).

El Plan Talento 2+3 vigente desde el curso 2021/2022 estaba concretado para el ciclo formativo de grado superior de 'Administración y finanzas' y el Grado universitario de 'Administración y dirección de empresas', y para el ciclo formativo de grado superior de 'Administración y finanzas' y el Grado universitario de 'Relaciones laborales'. En ambos casos se estableció un complemento formativo de dos módulos profesionales del ciclo superior de 'Marketing y Publicidad'. Con este Plan Talento 2+3, el alumnado que finalice en Navarra el ciclo superior de 'Administración y finanzas' y el complemento formativo (2 módulos del ciclo superior de 'Marketing y Publicidad'), si obtiene plaza en la UPNA para cursar el Grado universitario de 'Administración y dirección de empresas' o para cursar

el Grado universitario de ‘Relaciones laborales’, deberá cursar 180 créditos ECTS en lugar de los 240 créditos ECTS de los que consta el Grado, dado que obtendrá el reconocimiento de 60 créditos ECTS.

Mediante resolución del Director General de Educación y Formación Profesional se establecerán las instrucciones que vayan a regular la admisión, organización y el funcionamiento del “Plan Talento 2+3”, en los centros de Formación Profesional de Navarra, durante el curso 2025-2026.

El Plan Talento 2+3 se ha ampliado para los ciclos formativos de grado superior de ‘Enseñanza y animación sociodeportiva’ y ‘Acondicionamiento físico’ y el Grado universitario de ‘Ciencias de la actividad física y del deporte’; de manera que, el alumnado que supere uno de ellos y sea admitido en la Universidad Pública de Navarra (UPNA) en el Grado de “Ciencias de la Actividad Física y del Deporte”, verá reconocidos 60 y 51 créditos ECTS respectivamente.

77.3. Plan Talento 4 + 1.

La Dirección General de Educación y Formación Profesional, a través del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional va a iniciar en el curso 2025-2026 el análisis de la posible implantación en Navarra de lo que se propone denominar como “Plan Talento 4+1” que implicaría que alumnado de determinados grados de la Universidad Pública de Navarra pueda ver reconocidos los suficientes créditos ECTS de un ciclo de grado superior de modo que le permita realizarlo en un curso académico. El resultado del análisis se trasladará al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para su contraste, necesario para la posible implantación del Plan.

CAPÍTULO XI. IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2022, DE 31 DE MARZO, DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL. INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS GRADOS D.

78. Implantación de los primeros y segundos cursos de los ciclos de grado básico, medio y superior conforme al nuevo currículo adaptado a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración del sistema de formación profesional y a su desarrollo reglamentario.

En el curso 2024-2025 se inició la implantación de los primeros cursos de los ciclos de grado básico, medio y superior conforme al currículo adaptado a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y de su desarrollo reglamentario.

En el curso 2025-2026 se va a realizar la implantación de los segundos cursos de los ciclos de grado básico, medio y superior conforme al currículo adaptado a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y de su desarrollo reglamentario.

Para ello se han elaborado los siguientes 3 Decretos Forales que establecen las estructuras y los currículos de los títulos de Formación Profesional Básica, de los títulos de Técnica/o y de los títulos de Técnica/o superior, en la Comunidad Foral de Navarra, para su adaptación a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional:

- Grado Básico. Decreto Foral 108/2024, de 11 de diciembre, por el que se modifican los decretos forales por los que se establecen las estructuras y los currículos de los títulos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Foral de Navarra, para su adaptación a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2025/41/2>

- Grado Medio. Decreto Foral 109/2024, de 11 de diciembre, por el que se modifican los decretos forales por los que se establecen las estructuras y los currículos de los títulos de formación profesional de grado medio y se establecen aspectos básicos de ordenación de dichas enseñanzas, en la Comunidad Foral de Navarra, para su adaptación a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2025/52/1>

- Grado Superior. Decreto Foral 110/2024, de 11 de diciembre de 2024, por el que se modifican los decretos forales por los que se establecen las estructuras y los currículos de los títulos de formación profesional de grado superior y se establecen aspectos básicos de ordenación de dichas enseñanzas, en la Comunidad Foral de Navarra, para su adaptación a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2025/63/0>

El proceso de admisión del curso 2025-2026 en los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de Navarra se ha realizado conforme a lo establecido en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, en la redacción dada por la Orden Foral 32/2025, de 24 de marzo, reguladora del proceso de admisión en grados del Sistema de Formación Profesional y en los ciclos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño.

79. Módulos optativos

El curso 2025-2026 se implanta el segundo curso de los ciclos de grado medio y superior, curso en el que se secuencian en Navarra la optatividad introducida por la normativa básica estatal en el currículo de estos ciclos.

El procedimiento de solicitud y autorización de módulos optativos regulado en la Resolución 442/2024, de 21 de octubre, establece que la autorización de dichos módulos se realizará mediante resolución de la Dirección General competente en materia del Sistema de Formación Profesional de Navarra.

79.1. Autorización de módulos optativos.

Los módulos optativos autorizados en el curso 2025-2026 y siguientes son los señalados a continuación:

Red	Centro	Nivel	Ciclo	Módulo Optativo
Pública	CI Agroforestal II	GM	Aceites de oliva y vinos	Introducción a la elaboración de alimentos y bebidas fermentadas
		GM	Aprovechamiento y conservación del medio natural	Fungicultura
		GM	Jardinería y floristería	Técnicas de trepa arbórea
		GM	Producción agroecológica	Jardinería ecológica
		GM	Producción agropecuaria	Plantas aromáticas y medicinales
		GS	Educación y control ambiental	Bioingeniería del paisaje
		GS	Ganadería y asistencia en sanidad animal	Animales diversos
		GS	Ganadería y asistencia en sanidad animal BILINGÜE	Animales diversos
		GS	Gestión forestal y del medio natural BILINGÜE	Sistemas de información geográfica
		GS	Paisajismo y medio rural	Técnicas de arboricultura
		GS	Vitivinicultura BILINGÜE	Nuevas tecnologías en la elaboración de alimentos y bebidas fermentadas
	CI Burlada FP II	GM	Cocina y gastronomía	Procesos de servicios en bar y sala
		GM	Estética y belleza	Masaje corporal estético
		GM	Panadería, repostería y confitería	Procesos de cocina
		GM	Peluquería y cosmética capilar	Creación técnica artística
		GM	Servicios en restauración BILINGÜE	Procesos de cocina
		GS	Acondicionamiento físico BILINGÜE	Entrenamiento personal y salud integral
		GS	Agencias de viaje y gestión de eventos BILINGÜE	Organización y gestión de eventos
		GS	Caracterización y maquillaje profesional BILINGÜE	Estilismo para caracterización
		GS	Dirección de cocina	Técnicas avanzadas de servicios en bar y sala
		GS	Dirección de servicios de restauración	Técnicas avanzadas de cocina

		GS	Enseñanza y animación sociodeportiva BILINGÜE	Actividad física y salud
		GS	Estética integral y bienestar	Estética para cuidados especiales
		GS	Estética integral y bienestar BILINGÜE	Estética para cuidados especiales
		GS	Estilismo y dirección de peluquería	Perfeccionamiento en técnicas de color
		GS	Gestión de alojamientos turísticos	Estrategias de Revenue Management y marketing en redes sociales
		GS	Guía, información y asistencias turísticas BILINGÜE	Interpretación del patrimonio y los recursos turísticos de Navarra
	CI Escuela de Educadoras-es Hezitzaile Eskola II	GM	Atención a personas en situación de dependencia	Comunicación y Relación de ayuda (GM)
		GS	Animación sociocultural y turística BILINGÜE	Comunicación y relación de ayuda aplicada (GS)
		GS	Educación infantil	Comunicación y relación de ayuda aplicada (GS)
		GS	Educación infantil	Comunicación y relación de ayuda aplicada (GS)
		GS	Integración social	Comunicación y relación de ayuda aplicada (GS)
		GS	Integración social	Comunicación y relación de ayuda aplicada (GS)
		GS	Mediación comunicativa BILINGÜE	Comunicación y relación de ayuda aplicada (GS)
		GS	Promoción de igualdad de género BILINGÜE	Comunicación y relación de ayuda aplicada (GS)
	CI Escuela Sanitaria Técnico Profesional de Navarra II - ESTNA	GM	Emergencias sanitarias	Hábitos saludables
		GM	Farmacia y parafarmacia	Farmacia hospitalaria
		GM	Farmacia y parafarmacia	Farmacia hospitalaria
		GS	Higiene bucodental	Paciente necesidades específicas
		GS	Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	Asistencia psicológica en la Unidad de Radioterapia-Servicio de Imagen para el diagnóstico
		GS	Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	Asistencia psicológica en la Unidad de Radioterapia-Servicio de Imagen para el diagnóstico
		GS	Laboratorio clínico y biomédico	Técnicas de Inmunolocalización in situ
		GS	Laboratorio clínico y biomédico BILINGÜE	Técnicas de Inmunolocalización in situ
		GS	Prótesis dentales	Estética aplicada a la prótesis dental
		GS	Química y salud ambiental	Análisis instrumental en el medio medioambiental
		GS	Radioterapia y dosimetría	Asistencia psicológica en la Unidad de Radioterapia-Servicio de Imagen para el diagnóstico
	CI FP Lumbier II	GM	Guía en el medio natural y tiempo libre	Actividades deportivo recreativas para la inclusión
		GM	Guía en el medio natural y tiempo libre	Actividades deportivo recreativas para la inclusión
		GM	Mantenimiento electromecánico	Iniciación al diseño y prototipado para el mantenimiento industrial
		GS	Acondicionamiento físico BILINGÜE	Acondicionamiento físico para personas de la tercera edad
		GS	Enseñanza y animación sociodeportiva	Actividades de animación con recursos de acondicionamiento físico y soporte musical

	CI María Ana Sanz II	GS	Mecatrónica industrial	Ampliación de diseño y programación de sistemas de control industriales
		GM	Actividades comerciales BILINGÜE	Comercio simulado
		GM	Gestión administrativa BILINGÜE	Gestión de contenidos web y herramientas digitales para una pequeña empresa
		GM	Gestión administrativa BILINGÜE	Gestión de contenidos web y herramientas digitales para una pequeña empresa
		GM	Sistemas microinformáticos y redes	Iniciación a la programación
		GM	Sistemas microinformáticos y redes	Iniciación a la programación
		GM	Sistemas microinformáticos y redes	Iniciación a la programación
		GM	Sistemas microinformáticos y redes	Iniciación a la programación
		GS	Administración de sistemas informáticos en red	Introducción a la Programación en Ciberseguridad, Redes y sistemas inteligentes
		GS	Administración de sistemas informáticos en red BILINGÜE	Introducción a la Programación en Ciberseguridad, Redes y sistemas inteligentes
		GS	Administración y finanzas BILINGÜE	Gestión comercial
		GS	Asistencia a la dirección BILINGÜE	Marketing digital y habilidades comerciales aplicadas
		GS	Comercio internacional BILINGÜE	Inglés profesional para Comercio Internacional
		GS	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	Desarrollo Web
		GS	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma BILINGÜE	Desarrollo Web
		GS	Desarrollo de aplicaciones web	Desarrollo de Aplicaciones Móviles con Tecnologías Web
		GS	Gestión de ventas y espacios comerciales BILINGÜE	Herramientas digitales aplicadas al comercio
		GS	Marketing y Publicidad BILINGÜE	Herramientas digitales aplicadas al comercio
		GS	Transporte y Logística BILINGÜE	Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas
	CI Politécnico de Estella IIP	GM	Atención a personas en situación de dependencia	Comunicación y Relación de ayuda (GM)
		GM	Gestión administrativa BILINGÜE	Técnicas de venta
		GM	Instalaciones de producción de calor	Domotización en sistemas híbridos de producción de calor.
		GM	Instalaciones eléctricas y automáticas	Integración de Sistemas Automáticos
		GM	Instalaciones frigoríficas y de climatización	Eficiencia Energética aplicada a Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
		GM	Mantenimiento electromecánico	Ampliación de mantenimiento y representación de máquinas-herramienta
		GM	Mecanizado	Funciones complementarias del puesto de mecanizado
		GM	Sistemas microinformáticos y redes	Iniciación a la programación

		GS	Administración de sistemas informáticos en red	Fundamentos de diseño y prototipado de video-juegos
		GS	Administración y finanzas BILINGÜE	Aplicaciones informáticas de gestión
		GS	Automatización y robótica industrial BILINGÜE	Sistemas de innovación aplicados a los procesos industriales
		GS	Documentación y Administración sanitarias BILINGÜE	Ampliación de inglés profesional (GS)
		GS	Educación infantil BILINGÜE	Mediación
		GS	Mecatrónica industrial	Técnicas avanzadas en mantenimiento predictivo de maquinaria industrial
	CI San Juan Donibane II	GM	Carpintería y mueble	Mecanizado Avanzado de Productos de Carpintería y Mueble
		GM	Confección y moda	Procesos de apoyo a la confección
		GM	Instalación y amueblamiento	Construcción de entramado ligero y pesado
		GM	Instalaciones eléctricas y automáticas	Sistemas de automatización industrial secuencial programados
		GM	Instalaciones eléctricas y automáticas	Sistemas de automatización industrial secuencial programados
		GS	Automatización y robótica industrial	Fundamentos de programación de maquinaria industrial
		GS	Automatización y robótica industrial	Fundamentos de programación de maquinaria industrial
		GS	Automatización y robótica industrial BILINGÜE	Fundamentos de programación de maquinaria industrial
		GS	Diseño y amueblamiento BILINGÜE	Mecanizado en CNC para fabricación de mueble modular
		GS	Vestuario a medida y de espectáculos BILINGÜE	Técnicas textiles
	CIP Donapea IIP	GM	Carrocería	Innovaciones tecnológicas del sector de carrocería
		GM	Carrocería	Innovaciones tecnológicas del sector de carrocería
		GM	Electromecánica de vehículos automóviles	Mantenimiento de Vehículos Híbridos, Eléctricos y de Hidrógeno.
		GM	Electromecánica de vehículos automóviles	Mantenimiento de Vehículos Híbridos, Eléctricos y de Hidrógeno.
		GM	Gestión administrativa BILINGÜE	Gestión de contenidos web y herramientas digitales para una pequeña empresa
		GM	Gestión administrativa BILINGÜE	Gestión de contenidos web y herramientas digitales para una pequeña empresa
		GM	Instalaciones de telecomunicaciones	Asesoramiento y Venta de Productos Electrónicos y Ofimática
		GM	Operaciones de Laboratorio	Metodología y experimentación.
		GM	Planta química	Microbiología aplicada a procesos industriales.
		GM	Video Disc Jockey y Sonido	Captación de vídeo para producciones audiovisuales.
		GS	Administración y finanzas BILINGÜE	Aplicaciones informáticas de gestión
		GS	Administración y finanzas BILINGÜE	Aplicaciones informáticas de gestión
		GS	Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos BILINGÜE	Introducción a la producción virtual
		GS	Automoción	Vehículos híbridos, eléctricos y de hidrógeno

		GS	Automoción BILINGÜE	Vehículos híbridos, eléctricos y de hidrógeno
		GS	Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines BILINGÜE	Microbiología industrial aplicada a procesos farmacéuticos, biotecnológicos y afines.
		GS	Laboratorio de análisis y de control de calidad	Ampliación de las Técnicas Cromatográficas de Análisis
		GS	Mantenimiento electrónico	Sistemas secuenciales programables
		GS	Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos BILINGÜE	Fundamentos de producción y gestión de proyectos audiovisuales
		GS	Sistemas de telecomunicaciones e informáticos	Desarrollo de aplicaciones informáticas y PCBs
		GS	Sistemas de telecomunicaciones e informáticos BILINGÜE	Desarrollo de aplicaciones informáticas y PCBs
		GS	Sonido para audiovisuales y espectáculos BILINGÜE	Control de la iluminación
	CIP Elizondo Lanbide Eskola IIP	GM	Gestión administrativa BILINGÜE	Técnicas administrativas avanzadas
		GM	Guía en el medio natural y tiempo libre	Zaintza eta ezagutza / Cuidado y conocimiento
		GM	Mecanizado	Fabricación aditiva y mecanizados especiales
		GS	Administración y finanzas BILINGÜE	Aplicaciones informáticas de gestión
		GS	Educación infantil BILINGÜE	Mediación
	CIP ETI Central IIP	GM	Atención a personas en situación de dependencia	Comunicación y relación de ayuda (GM)
		GM	Emergencias sanitarias	Hábitos saludables
		GM	Guía en el medio natural y tiempo libre	Fundamentos biológicos y salud
		GM	Instalaciones de telecomunicaciones	Mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos
		GM	Instalaciones eléctricas y automáticas	Sistemas electrónicos de potencia y control industrial
		GM	Mantenimiento electromecánico	Diseño 2D/3D aplicado al mantenimiento
		GM	Mantenimiento electromecánico	Diseño 2D/3D aplicado al mantenimiento
		GM	Mecanizado	Funciones complementarias del puesto de mecanizado
		GM	Soldadura y calderería	Montaje y mantenimiento mecánico
		GS	Acondicionamiento físico	Actividad física y salud
		GS	Automatización y robótica industrial	Principios de sistemas de robótica colaborativa
		GS	Educación infantil BILINGÜE	Procesos de acompañamiento en Educación infantil
		GS	Energías renovables	Configuración de instalaciones eléctricas
		GS	Higiene bucodental	Paciente necesidades específicas
		GS	Integración social BILINGÜE	Procesos de acompañamiento a personas en integración social
		GS	Mecatrónica industrial	Automatización avanzada para el arranque de motores
		GS	Programación de la producción en fabricación mecánica	Fabricación inteligente industrial

		GS	Sistemas de telecomunicaciones e informáticos	Desarrollo de aplicaciones informáticas y PCBs
	CIP ETI San Juan IIP	GM	Actividades comerciales BILINGÜE	Herramientas digitales aplicadas al comercio
		GM	Actividades comerciales BILINGÜE	Herramientas digitales aplicadas al comercio
		GM	Estética y belleza	Belleza & wellness
		GM	Gestión administrativa BILINGÜE	Marketing digital en la empresa
		GM	Peluquería y cosmética capilar	Técnicas de asesoría en imagen personal
		GM	Sistemas microinformáticos y redes	Iniciación a la programación
		GS	Administración de sistemas informáticos en red	Introducción, desarrollo y visualización de datos con Python
		GS	Administración y finanzas BILINGÜE	Auditoría de las áreas de la empresa
		GS	Administración y finanzas BILINGÜE	Auditoría de las áreas de la empresa
		GS	Marketing y Publicidad BILINGÜE	Publicidad y creatividad publicitaria
		GS	Transporte y Logística BILINGÜE	Segunda lengua extranjera profesional
	CIP FP Sakana LH IIP	GM	Atención a personas en situación de dependencia	Comunicación y Relación de ayuda (GM)
		GM	Mantenimiento electromecánico	Diseño, representación gráfica e iniciación a la fabricación aditiva
		GM	Soldadura y calderería	Diseño básico en 2D-3D
		GS	Automatización y robótica industrial BILINGÜE	Fundamentos de programación de maquinaria industrial
		GS	Educación infantil BILINGÜE	Comunicación y relación de ayuda aplicada (GS)
		GS	Mecatrónica industrial	Tecnología 4.0 aplicada a la mecatrónica industrial
		GS	Programación de la producción en fabricación mecánica	Ingeniería inversa y procesos avanzados de mecanizado
	CIP Huarte IIP	GM	Atención a personas en situación de dependencia	Comunicación y Relación de ayuda (GM)
		GM	Electromecánica de vehículos automóviles	Mantenimiento de Vehículos Híbridos, Eléctricos y de Hidrógeno.
		GM	Mantenimiento electromecánico	Diseño, representación gráfica e iniciación a la fabricación aditiva
		GM	Sistemas microinformáticos y redes	Iniciación a la programación
		GS	Integración social BILINGÜE	Estrategias de intervención con jóvenes y ocio inclusivo
	CIP Tafalla IIP	GM	Atención a personas en situación de dependencia	Comunicación y Relación de ayuda (GM)
		GM	Gestión administrativa BILINGÜE	Comercio electrónico para PYMES
		GM	Instalaciones eléctricas y automáticas	Sistemas de automatización industrial secuencial programados
		GM	Mecanizado	Iniciación a la fabricación asistida por ordenador
		GM	Peluquería y cosmética capilar	Asesoría y estilismo de peluquería
		GM	Sistemas microinformáticos y redes	Iniciación a la programación

		GM	Soldadura y calderería	Iniciación a la fabricación asistida por ordenador
		GS	Administración de sistemas informáticos en red BILINGÜE	Java, el arte de programar
		GS	Administración y finanzas BILINGÜE	Aplicaciones informáticas de gestión
		GS	Automatización y robótica industrial	Fundamentos de programación de maquinaria industrial
		GS	Educación infantil BILINGÜE	Elaboración de recursos didácticos para educación infantil.
		GS	Mecatrónica industrial bilingüe	CNC en el mantenimiento industrial
		GS	Programación de la producción en fabricación mecánica	Iniciación a la fabricación por abrasión, conformado de chapa y soldadura en atmósfera natural
	CIP Virgen del Camino IIP	GM	Electromecánica de vehículos automóviles	Mantenimiento de Vehículos Híbridos, Eléctricos y de Hidrógeno.
		GM	Instalaciones de producción de calor	Sistemas de regulación y control en instalaciones térmicas
		GM	Instalaciones eléctricas y automáticas	Automática lógica y programable.
		GM	Instalaciones frigoríficas y de climatización	Sistemas de regulación y control en instalaciones térmicas
		GM	Mantenimiento electromecánico	Diseño 2D/3D aplicado al mantenimiento
		GM	Mecanizado	Diseño básico en 2D-3D
		GM	Mecanizado	2D-3D Oinarritzko diseinua
		GM	Soldadura y calderería	Diseño básico en 2D-3D
		GS	Construcciones metálicas	Inspección en soldadura y nuevas tecnologías en CCMM
		GS	Mecatrónica industrial	Tecnología 4.0 aplicada a la mecatrónica industrial Técnicas avanzadas de mantenimiento predictivo de maquinaria industrial
		GS	Programación de la producción en fabricación mecánica	Procesos avanzados de mecanizado
		GS	Proyectos de edificación	Técnicas constructivas innovadoras
		GS	Sistemas electrotécnicos y automatizados	Sistemas electroneumáticos
	CI Superior de Energías Renovables II - CISER	GM	Construcción	Profundización en digitalización aplicada (GM)
		GM	Mantenimiento electromecánico	Profundización en digitalización aplicada (GM)
		GM	Redes y estaciones de tratamiento de aguas	Profundización en digitalización aplicada (GM)
		GS	Eficiencia energética y energía solar térmica	Profundización en digitalización aplicada (GS)
		GS	Energías renovables	Profundización en digitalización aplicada (GS)
		GS	Gestión del agua BILINGÜE	Profundización en digitalización aplicada (GS)
		GS	Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	Profundización en digitalización aplicada (GS)
	Escuela de Arte y Superior de Diseño de Corella	GM	Carpintería y mueble	Mecanizado Avanzado de Productos de Carpintería y Mueble

	IES Ega BHI	GM	Atención a personas en situación de dependencia	Comunicación y Relación de ayuda (GM)
		GM	Elaboración de productos alimenticios	Análisis básico y sensorial de alimentos
		GM	Gestión administrativa BILINGÜE	Gestión administrativa del autónomo
		GM	Mantenimiento electromecánico	Fundamentos básicos de climatización en instalaciones industriales
		GM	Sistemas microinformáticos y redes	Iniciación a la programación
		GS	Procesos y calidad en la industria alimentaria	Análisis nutricional de alimentos
	IES Iturrama BHI	GS	Marketing y publicidad BILINGÜE	Herramientas y técnicas avanzadas de comunicación escrita
	IES Mendillorri BHI	GM	Gestión administrativa BILINGÜE	Ampliación de inglés profesional (GM)
	IES Ribera del Arga BHI	GM	Gestión administrativa BILINGÜE	Técnicas de venta
		GM	Mantenimiento electromecánico	Ampliación de interpretación gráfica, análisis y verificación de documentación técnica
		GM	Producción agroecológica	Jardinería ecológica
		GM	Sistemas microinformáticos y redes	Iniciación a la programación
		GS	Mecatrónica industrial	Ampliación de montaje en instalaciones automatizadas
		GS	Paisajismo y medio rural BILINGÜE	Gestión y Sanidad del Arbolado Urbano
	IES Toki Ona BHI	GM	Mantenimiento electromecánico	Diseño, representación gráfica e iniciación a la fabricación aditiva
		GS	Mecatrónica industrial	CNC en el mantenimiento industrial
Concertada	CI Carlos III II	GM	Actividades comerciales BILINGÜE	Ampliación de inglés profesional (GM)
		GM	Gestión administrativa BILINGÜE	Ampliación de inglés profesional (GM)
		GS	Administración y finanzas	Ampliación de inglés profesional (GS)
		GS	Educación infantil	Ampliación de inglés profesional (GS)
	CI Escuela Politécnica Navarra II	GM	Atención a personas en situación de dependencia	Ampliación de inglés profesional (GM)
		GS	Educación infantil	Ampliación de inglés profesional (GS)
		GS	Integración social	Ampliación de inglés profesional (GS)
	CI FLC Navarra II	GM	Excavaciones y sondeos	Maquinaria de construcción
		GS	Organización y control de obras de construcción	Tecnologías transformadoras en el sector de la construcción
	CI Cuatrovientos II	GM	Actividades comerciales BILINGÜE	Ampliación de inglés profesional (GM)
		GM	Gestión administrativa BILINGÜE	Ampliación de inglés profesional (GM)
		GM	Sistemas microinformáticos y redes	Ampliación de inglés profesional (GM)
		GS	Administración de sistemas informáticos en red	Ampliación de inglés profesional (GS)
		GS	Administración y finanzas	Ampliación de inglés profesional (GS)
		GS	Comercio internacional BILINGÜE	Segunda lengua extranjera profesional
		GS	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	Desarrollo Web

		GS	Gestión de ventas y espacios comerciales	Ampliación de inglés profesional (GS)
		GS	Transporte y Logística	Segunda lengua extranjera profesional
	CI María Inmaculada II	GM	Atención a personas en situación de dependencia	Ampliación de inglés profesional (GM)
		GM	Farmacia y parafarmacia	Ampliación de inglés profesional (GM)
		GM	Gestión administrativa BILINGÜE	Ampliación de inglés profesional (GM)
		GS	Anatomía patológica y citodiagnóstico	Ampliación de inglés profesional (GS)
		GS	Marketing y publicidad	Ampliación de inglés profesional (GS)
	CIP Salesianos IIP	GM	Carpintería y mueble	Desarrollo y producción de proyectos por corte láser en madera
		GM	Impresión gráfica	Finalización de Productos Gráficos
		GM	Instalaciones eléctricas y automáticas	Sistemas electrónicos programables
		GM	Mecanizado	Mantenimiento y montaje de equipo mecánico
		GM	Preimpresión digital	Creación Digital y Rotulación
		GM	Sistemas microinformáticos y redes	Asesoramiento y venta en microinformática
		GM	Soldadura y calderería	Robótica aplicada a la soldadura
		GS	Automatización y robótica industrial	Sistemas de innovación aplicados a los procesos industriales
		GS	Diseño en fabricación mecánica	Ingeniería inversa y procesos avanzados de mecanizado
		GS	Diseño y gestión de la producción gráfica	Impresión Funcional
		GS	Mantenimiento electrónico	Sistemas de innovación aplicados a los procesos industriales
		GS	Programación de la producción en fabricación mecánica	Mecanizado, montaje y ajuste de troqueles
Privada	CPFP Esc. Estudios Profesionales Navarra - Epna	GS	Administración y finanzas	Ampliación de inglés profesional (GS)
		GS	Agencias de viaje y gestión de eventos	Ampliación de inglés profesional (GS)
		GS	Asistencia a la dirección	Ampliación de inglés profesional (GS)
		GS	Comercio internacional	Inglés profesional para Comercio Internacional
		GS	Marketing y publicidad	Ampliación de inglés profesional (GS)
	CPFP Huarte Eskola Vitae	GM	Guía en el medio natural y tiempo libre	Anatomía y Deporte Adaptado
		GS	Acondicionamiento Físico	Prevención y recuperación de lesiones
		GS	Enseñanza y Animación Sociodeportiva	Prevención y recuperación de lesiones

79.2. Catálogo de módulos optativos de Navarra.

Al inicio del curso 2025-2026 el Departamento de Educación publicará el Catálogo de módulos optativos de Navarra, en el que figurará para cada módulo optativo, al menos, la relación de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, así como la atribución docente del mismo.

80. Período de coexistencia de dos planes de estudios en los grados D del Sistema de

Formación Profesional.

La coexistencia de alumnado matriculado en el plan de estudios antiguo y en el plan de estudios nuevo (adaptado a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo) atenderá a las siguientes instrucciones:

a) Alumnado de nuevo ingreso en primer curso de los ciclos formativos. El alumnado que inicie sus enseñanzas en ciclos formativos en el curso 2025-2026, en cualquiera de las modalidades presencial, semipresencial o virtual, y en cualquiera de los regímenes, general o intensivo, lo hará con arreglo a los planes de estudios y la ordenación derivada de la nueva regulación del Sistema de Formación Profesional para los grados D.

b) Alumnado que ha cursado segundo de un ciclo el curso 2024-2025 y que debe repetir dicho segundo curso en 2025-2026. El alumnado que deba repetir segundo curso el curso 2025-2026, total o parcialmente, realizará dicho segundo curso conforme al plan de estudios iniciado, el plan de estudios antiguo. Este alumnado dispondrá de un período transitorio hasta el curso 2026-2027, inclusive, para finalizar el ciclo conforme al plan de estudios antiguo, atendiendo a lo siguiente:

a) Alumnado que tiene pendiente de superar uno o más módulos de 2º curso. Quienes hayan cursado 2º del ciclo con el plan de estudios antiguo y haya suspendido uno o más módulos de 2º, deberá continuar sus estudios en el segundo curso del ciclo organizado con arreglo al currículo del plan de estudios antiguo.

- En el caso de módulos profesionales no superados que estén en segundo curso del ciclo en el nuevo plan de estudios, el centro educativo deberá facilitar con los recursos disponibles, en los términos señalados en el programa de recuperación que realice para el alumnado, la asistencia a las clases de los módulos profesionales no superados junto con el alumnado de segundo curso que realiza dichos módulos en segundo curso en el plan de estudios nuevo.

- En el caso de módulos profesionales no superados que estén en primer curso del ciclo en el nuevo plan de estudios, el centro educativo deberá facilitar con los recursos disponibles, en los términos señalados en el programa de recuperación que realice para el alumnado, la asistencia a las clases de los módulos profesionales no superados junto con el alumnado de primer curso que realiza dichos módulos en primer curso en el plan de estudios nuevo.

- En el caso de módulos profesionales no superados que no existan en el currículo en el nuevo plan de estudios, el centro educativo deberá proporcionar los recursos humanos y materiales, en los términos señalados en el programa de recuperación que realice para el

alumnado, que permitan al alumnado superar los módulos no superados.

b) Alumnado que tiene pendiente de superar módulos profesionales de segundo curso y de primer curso del plan de estudios antiguo cuya suma sea igual o superior, con carácter general, a 960 horas. Este alumnado podrá realizar una de las dos opciones siguientes:

- Continuar en el ciclo conforme al plan de estudios nuevo, realizando las oportunas convalidaciones y reconocimiento de módulos profesionales.

- Continuar en el ciclo conforme al plan de estudios antiguo, conforme a las instrucciones señaladas en el apartado a) de esta instrucción.

81. Convalidación de módulos profesionales.

Las solicitudes de convalidación de módulos profesionales efectuadas por alumnado que curso enseñanzas de formación profesional en el curso 2025-2026 en cualquiera de sus modalidades o regímenes se resolverán con arreglo al procedimiento establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y en el Real Decreto 1085/2020 de 9 de diciembre.

81.1. Convalidaciones de módulos profesionales del currículo básico.

Las convalidaciones de los módulos profesionales se realizarán de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal vigente, el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. Este Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, ha sido modificado recientemente por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional.

Con el inicio de los ciclos de grado básico, medio y superior en base al nuevo plan de estudios adaptado a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y a su desarrollo reglamentario, se han introducido nuevos módulos profesionales en el currículo y se han eliminado otros módulos profesionales. Se implementan “Empleabilidad” en los primeros cursos y desaparece “Formación y Orientación Laboral”; los módulos con código “0156. Inglés” y “0179. Inglés” se convierten, respectivamente, en “0156. Inglés profesional” y “0179. Inglés profesional”; y se incorporan en primer curso los módulos de “Digitalización” y “Sostenibilidad”.

Se especifican a continuación algunos aspectos sobre convalidaciones en los ciclos formativos de Formación Profesional que se considera merecen ser destacados.

a) Tabla de convalidaciones para los módulos de Inglés, Itinerario para la empleabilidad, Digitalización y Sostenibilidad:

MÓDULO APORTADO / FORMACIÓN APORTADA	MÓDULO LFP A CONVALIDAR	CALIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE
0156 Inglés GM LOE	0156 Inglés profesional GM LFP	RCN-calificación numérica (art. 126.3.a RD 659/2023) Computa para el cálculo de la nota media del ciclo
0156 Inglés profesional GM LFP		
B1 oficial o superior: - Certificado del Ciclo Elemental de inglés, de una Escuela Oficial de Idiomas. - Certificado de Nivel Intermedio (B1), de inglés, de una Escuela Oficial de idiomas. - Certificado de Aptitud de Inglés de una Escuela Oficial de idiomas. - Certificado de Nivel Avanzado (B2), o superior, de Inglés de una Escuela Oficial de Idiomas.	0156 Inglés profesional GM LFP	CV sin nota (art 3.7 RD 1085/2020). No computa para el cálculo de la nota media del ciclo
Título de Grado, o equivalente, en Filología Inglesa o en Traducción e Interpretación (Inglés)	0156 Inglés profesional GM LFP	CV sin nota (art 3.7 RD 1085/2020). No computa para el cálculo de la nota media del ciclo
0179 Inglés GS LOE	0179 Inglés profesional GS LFP	RCN-calificación numérica (art. 126.3.a RD 659/2023) Computa para el cálculo de la nota media del ciclo
0179 Inglés profesional GS LFP		
B2 oficial o superior: - Certificado de Aptitud de Inglés de una Escuela Oficial de idiomas. - Certificado de Nivel Avanzado (B2), o superior, de Inglés de una Escuela Oficial de Idiomas.	0179 Inglés profesional GS LFP	CV sin nota (art 3.7 RD 1085/2020). No computa para el cálculo de la nota media del ciclo
Título de Grado, o equivalente, en Filología Inglesa o en Traducción e Interpretación (Inglés)	0179 Inglés profesional GS LFP	CV sin nota (art 3.7 RD 1085/2020). No computa para el cálculo de la nota media del ciclo
FOL GM LOE	1709 IPE I GM	CV-calificación numérica (art. 127.5 RD 659/2023) Computa para el cálculo de la nota media del ciclo
FOL GS LOE		
FOL GM LOE	1709 IPE I GS	CV-calificación numérica (art. 127.5 RD 659/2023) Computa para el cálculo de la nota media del ciclo
FOL GS LOE		
EIE GM LOE	1710 IPE II GM	CV-calificación numérica (art. 127.5 RD 659/2023) Computa para el cálculo de la nota media del ciclo
EIE GS LOE		
EIE GM LOE	1710 IPE II GS	CV-calificación numérica (art. 127.5 RD 659/2023) Computa para el cálculo de la nota media del ciclo
EIE GS LOE		
1664 Digitalización GM de la misma familia profesional	1664 Digitalización GM	RCN-calificación numérica (art. 126.3.b RD 659/2023)

		Computa para el cálculo de la nota media del ciclo
1665 Digitalización GS de la misma familia profesional	1665 Digitalización GS	RCN-calificación numérica (art. 126.3.b RD 659/2023) Computa para el cálculo de la nota media del ciclo
1708 Sostenibilidad GM de la misma familia profesional	1708 Sostenibilidad GM	RCN-calificación numérica (art. 126.3.c RD 659/2023) Computa para el cálculo de la nota media del ciclo
1708 Sostenibilidad GS de la misma familia profesional	1708 Sostenibilidad GS	RCN-calificación numérica (art. 126.3.c RD 659/2023) Computa para el cálculo de la nota media del ciclo

Módulo LFP. Módulo Profesional de la Ley Orgánica 3/2022, de ordenación e integración de la FP
Módulo LOE: Módulo Profesional derivado de la LOE, previo a la Ley Orgánica 3/2022

b) Aspectos que hay que reseñar:

- El resto de módulos LFP que también están como módulos LOE, con el mismo código, (módulos profesionales que están en el plan de estudios antiguo "LOE" y en el plan de estudios nuevo "LFP"): Si se han superado en el plan de estudios antiguo "LOE", no deben ser objeto de nueva matrícula en el plan de estudios nuevo "LFP"; son módulos profesionales que ya están superados y se encuentran en el expediente.

- La convalidación de módulos LFP aportando formación LOGSE o anterior se realiza de la misma manera que para convalidar módulos LOE, esto es, como se establece en el Real Decreto 1085/2020 (Ver el apartado d).

- FOL. Las relaciones de convalidación que daban como resultado que la formación a convalidar fuera el módulo profesional de FOL, serán igualmente efectivas para obtener la convalidación del módulo de Itinerario personal para la empleabilidad I.

- EIE. Las relaciones de convalidación que daban como resultado que la formación a convalidar fuera el módulo profesional de EIE, serán igualmente efectivas para obtener la convalidación del módulo de Itinerario personal para la empleabilidad II.

- El Módulo "3159. Itinerario personal para la empleabilidad" de los ciclos de grado básico no convalida IPE I ni IPE II de grado medio ni de grado superior.

c) No son susceptibles de convalidación:

- Formación en empresa u organismo equiparado (únicamente puede ser objeto de exención, total o parcial, con el mismo condicionado que se aplicaba a la exención del módulo de FCT).

- Proyecto intermodular.
- Inglés Profesional, entre ciclos de grado medio y superior.
- Digitalización aplicada al sector productivo, entre ciclos de grado medio y superior.

d) Módulos susceptibles de convalidación contenidos en los diferentes anexos y apartados del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, que detalla, además, el procedimiento de convalidaciones y qué convalidaciones corresponden al centro docente y al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

- Convalidaciones entre módulos LOGSE. Anexo I.
- Convalidaciones de módulos LOGSE a LOE. Anexo II
- Convalidaciones entre módulos LOE. Anexo III
- Convalidaciones de títulos publicados a partir del 5 de marzo de 2017. Anexo IV.
- FOL. Artículo 3.6, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición

transitoria segunda del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre.

e) Es imprescindible estar matriculada/o en un centro educativo para poder solicitarla.

f) En tanto no se resuelva la petición de convalidación, la persona interesada ha de asistir a clase y presentarse a las evaluaciones y actividades docentes correspondientes.

g) Esta información se encuentra en la página web de FP del Departamento de Educación de “Información General”, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/formacion-profesional/informacion-general-fp>

En esta página web se irán implementando documentos que sirvan de apoyo y ayuda a los centros y profesorado en cuestión de las actuales convalidaciones en el Sistema de Formación Profesional.

Los centros podrán solicitar la asesoría e información de la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional para la resolución de cualquier cuestión en materia de convalidación de módulos profesionales del currículo básico.

81.2 Convalidación de módulos profesionales correspondientes a enseñanzas ‘LOE’ que se realicen aportando certificados de profesionalidad o mediante la acreditación de estándares de competencias profesionales.

La convalidación de módulos profesionales ‘LOE’ que se realicen aportando certificados de profesionalidad al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, o mediante la acreditación de estándares de competencias

profesionales adquiridos a través de la experiencia laboral u otras vías formales o informales se deberá solicitar en el centro de FP en el que se haya matriculado en un grado D.

La solicitud de convalidación se resolverá teniendo en cuenta los estándares de competencia incluidos en los módulos profesionales. A tal efecto, se utilizarán los anexos V.A) incluidos en los correspondientes reales decretos que establezcan cada título o curso de especialización. Han de tenerse en cuenta las modificaciones introducidas en estos anexos en determinados títulos de grado medio y superior por el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas y el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La experiencia profesional y la formación no formal no podrán ser aportadas para la convalidación de módulos profesionales, si no han sido objeto de reconocimiento a través de un procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

Estas convalidaciones quedarán registradas en el expediente académico del alumnado utilizando la expresión “CV-5” y computarán con una calificación de 5, a efectos de la calificación final de la nueva oferta formativa cursada.

Los centros podrán solicitar la asesoría e información de la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional para la resolución de cualquier cuestión en materia de convalidación de módulos profesionales del currículo básico.

81.3. Convalidaciones de módulos profesionales propios de Navarra.

Tal y como se establece en el capítulo VII de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación en ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional, las convalidaciones de los módulos profesionales obligatorios y complementarios, módulos propios de Navarra, se realizarán conforme a lo que se disponga mediante resolución del Director General con competencia en materia de Formación Profesional.

Se establece la convalidación de los siguientes módulos propios del currículo de Navarra, que se señalan dado que en el curso 2025-2026 todavía puede existir alumnado que está realizando el curso conforme al plan de estudios antiguo:

Formación aportada	Módulo propio de Navarra a convalidar
Certificado de nivel B1 o superior de Inglés*	NA04. Inglés básico I

Certificado de nivel B2 o superior de Inglés*	NA01. Inglés I
Certificado de nivel B2 o superior de Inglés*	NA02. Inglés II
Certificado de nivel B2 o superior de Inglés*	NA22. Inglés Intermedio
Certificado de nivel B2 o superior del idioma de la segunda lengua extranjera*	NA19a. Segunda lengua extranjera I
Certificado de nivel B2 o superior del idioma de la segunda lengua extranjera*	NA19b. Segunda lengua extranjera II
Ciclo completo de 'Desarrollo de aplicaciones web'	NA12. Desarrollo web

* Las titulaciones y certificados que acreditan el conocimiento de lenguas extranjeras son las establecidas en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación.

Los centros podrán solicitar la asesoría e información de la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional para la resolución de cualquier cuestión en materia de convalidación de módulos profesionales propios de Navarra.

81.4. Convalidación del módulo optativo en Navarra.

Puede ser objeto de convalidación el módulo optativo de un cualquier ciclo de grado medio mediante la acreditación de la superación del correspondiente módulo formativo en otro ciclo de grado medio, atendiendo a:

- Si el módulo optativo es el mismo (código y denominación), en el expediente se consigna como "RCN-calificación numérica del módulo optativo acreditado" y computa para el cálculo de la nota media del ciclo.

- Si el módulo optativo aportado es diferente (código y denominación), en el expediente se consignará como "CV-5" y computa para el cálculo de la nota media del ciclo.

En la normativa que regule la evaluación en los ciclos de grado medio y superior adaptándola al desarrollo reglamentario derivado de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se desarrollará lo dispuesto en el artículo 102.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, relativo al reconocimiento de la realización y superación de cursos y actividades formativas no formales, a efectos de superación de la totalidad o parte de la parte optativa del currículo.

82. Proyecto.

En el curso 2025-2026, los módulos de proyecto de los ciclos de grado básico, medio y superior se realizará atendiendo a lo señalado en esta instrucción.

82.1. Proyecto en los ciclos de grado básico.

En los ciclos de grado básico el Proyecto intermodular estará vinculado a los tres ámbitos en los que se organizan: Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, Ámbito de Ciencias Aplicadas y

Ámbito Profesional, y se desarrollará a través de un aprendizaje colaborativo. Cada equipo docente diseñará uno o varios retos que impliquen la activación de varios resultados de aprendizaje contenidos en más de un módulo profesional del ciclo. Se trabajarán transversalmente los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.

82.2. Proyecto en los ciclos de grado medio.

En los ciclos de grado medio el Proyecto intermodular tendrá carácter integrador de las competencias adquiridas. Tendrá un seguimiento y tutorización individual y colectiva del proyecto. Se trabajarán transversalmente los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del Proyecto intermodular de grado medio.

El Proyecto Intermodular en los ciclos de grado medio, de carácter integrador, tiene un carácter complementario con el resto de módulos profesionales del ciclo formativo. Los departamentos de las correspondientes familias profesionales, asegurarán que se determine, en el marco de la programación didáctica de cada módulo profesional, las especificaciones relativas al Proyecto Intermodular.

82.3. Proyecto en los ciclos de grado superior.

En los ciclos de grado superior el Proyecto intermodular tendrá carácter integrador de los conocimientos incorporados en los módulos profesionales que configuran el ciclo y de las competencias adquiridas, con especial atención a los relacionados con la búsqueda de información, innovación, investigación aplicada y emprendimiento, vinculados a los resultados de aprendizaje en función de las características de su entorno productivo. Existirá un seguimiento y tutorización individual y colectivo del Proyecto intermodular de grado superior.

El Proyecto Intermodular en ciclo formativo de grado superior, de carácter integrador, tiene carácter complementario con el resto de módulos profesionales del ciclo formativo. Los departamentos de las correspondientes familias profesionales, asegurarán que se determine, en el marco de la programación didáctica de cada módulo profesional, las especificaciones relativas al Proyecto Intermodular.

El Proyecto intermodular de los ciclos de grado superior deberá contemplar en su realización una lengua extranjera que se haya impartido en el ciclo., conforme lo que se determina en el siguiente apartado.

82.4. Características generales del desarrollo y de la evaluación del Proyecto intermodular.

El desarrollo del Proyecto intermodular se realizará, por una parte, a lo largo del curso en las horas semanales asignadas al Proyecto y, por otra parte, en el período que se desarrolla en el centro

en las semanas finales del curso tras la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado. En estas semanas finales, además de las tareas señaladas en otras instrucciones de esta resolución, todo el profesorado de segundo curso participará de la integración de los conocimientos y de las competencias adquiridas a lo largo del ciclo de manera que el alumnado pueda finalizar la realización del Proyecto Fin de Grado (PFG).

La evaluación del Proyecto intermodular se llevará a cabo de manera individual para cada alumno/a y se tomarán como referencia los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación indicados en el currículo.

La evaluación requerirá la exposición pública por parte de la alumna o alumno del Proyecto Fin de Grado (PFG), que incluirá una de las dos siguientes opciones:

- defensa pública.
- presentación pública en formato póster o cualquier otro formato informático-digital.

Ambos tipos de exposiciones públicas serán realizadas ante una representación del equipo docente del Ciclo Formativo, constituida por, al menos, tres miembros del mismo que, a tales efectos, actuará como tribunal. La profesora o profesor titular del Proyecto intermodular no podrá formar parte del tribunal.

La alumna o alumno realizará una breve presentación de su Proyecto, para lo cual podrá utilizar cualquier aplicación de creación de presentaciones, o sistemas o equipos de apoyo disponibles en el centro, previo aviso, u otros que considere necesarios y pueda aportar la propia alumna o alumno. Deberá defender el PFG justificando las decisiones adoptadas, y respondiendo adecuadamente a las preguntas formuladas por el tribunal.

En la exposición pública constituida por una defensa pública, el alumno o la alumna realizará una breve presentación oral de su PFG, para lo cual podrá utilizar una presentación en soporte informático, o sistemas o equipos de apoyo disponibles en el centro, previo aviso, u otros que considere necesarios y pueda aportar la propia persona interesada. Deberá defender el proyecto durante una exposición oral de 10 minutos de duración, y deberá contestar a las preguntas y aclaraciones que formulen los miembros del tribunal por un tiempo máximo de 10 minutos. En los PFG de los ciclos de grado superior, el trabajo deberá presentar, al menos, un resumen en una lengua extranjera impartida en el ciclo.

En la exposición pública constituida por una presentación pública en formato póster o en cualquier otro formato digital, se realizará en un formato que simule un congreso técnico, en el que el alumnado presentará públicamente su proyecto en formato poster o en formato informático-digital.

El tribunal podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones a cada alumna-o por un tiempo máximo de 5 minutos. En los PFG de los ciclos de grado superior, el trabajo deberá presentar, al menos, un resumen en una lengua extranjera impartida en el ciclo.

El tribunal, una vez analizado el trabajo y la exposición pública, otorgará una puntuación a la alumna o alumno que supondrá el 40% de la calificación final del Proyecto intermodular. Para la determinación de la calificación, se seguirán las rúbricas establecidas a estos efectos por el equipo docente del ciclo formativo y que deberán ser públicas y conocidas por el alumnado. La profesora o profesor titular del Proyecto intermodular, a la vista del proceso de desarrollo y elaboración del PFG por parte de la alumna o alumno y de su presentación y exposición públicas, le concederá a su vez una puntuación que supondrá el 60% de la calificación final del Proyecto intermodular.

82.5. Módulo de Proyecto en el plan de estudios antiguo.

En el curso 2025-2026 el Módulo de Proyecto de los ciclos de grado superior que no tenga en el currículo de Navarra carga lectiva deberá desarrollarse conforme a lo dispuesto en la Resolución 191/2018, de 27 de abril, del Director General de Educación, excepto en lo referido a la evaluación del módulo profesional de proyecto que se realizará conforme a las disposiciones siguientes, que sustituyen a la instrucción 7 del anexo de la Resolución 191/2018, de 27 de abril.

a) La evaluación se llevará a cabo de manera individual para cada alumno y se tomarán como referencia los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación indicados en los currículos.

b) La evaluación del módulo profesional de proyecto requerirá de una exposición pública, que podrá incluir una de las dos siguientes opciones:

- defensa pública.
- presentación pública en formato póster o cualquier otro formato informático-digital.

Ambos tipos de exposiciones públicas se realizarán ante una representación del equipo docente del ciclo formativo constituida por, al menos, tres miembros del mismo: la jefa o jefe de departamento de la familia profesional o la coordinadora o coordinador del ciclo formativo, que actuará de presidenta-e, la tutora o el tutor individual y quien hubiera ejercido la tutoría colectiva. En el caso de que varias funciones recaigan sobre una misma persona, la dirección del centro designará un profesor del equipo docente garantizando, al menos, la participación de tres miembros en el tribunal.

c) Defensa pública: el alumno o la alumna realizará una breve presentación oral de su proyecto, para lo cual podrá utilizar una presentación en soporte informático, o sistemas o equipos de apoyo disponibles en el centro, previo aviso, u otros que considere necesarios y pueda aportar la propia

persona interesada. Deberá defender el proyecto durante una exposición oral de 10 minutos de duración, y deberá contestar a las preguntas y aclaraciones que formulen los miembros del tribunal por un tiempo máximo de 10 minutos.

d) Presentación pública en formato póster o en cualquier otro formato digital: se realizará en un formato que simule un congreso técnico, en el que el alumnado presentará públicamente su proyecto en formato poster o en formato informático-digital. El tribunal podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones a cada alumna-o por un tiempo máximo de 5 minutos.

e) El trabajo del módulo de Proyecto será calificado siguiendo las rúbricas establecidas a estos efectos por el equipo docente del ciclo formativo y que deberán ser públicas y conocidas por el alumnado en fechas previas al inicio del desarrollo del trabajo del módulo de proyecto. La calificación se compondrá de dos partes:

- El tribunal evaluará las competencias definidas en la rúbrica en relación con la elaboración del trabajo. Esta evaluación tendrá un peso del 75% de la calificación final del módulo de Proyecto. La calificación otorgada a esta parte será numérica con 1 decimal, entre 1 y 10. Será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, que también serán numéricas con un decimal, entre 1 y 10.

- El tribunal evaluará las competencias definidas en la rúbrica en relación con el acto de exposición pública (Defensa oral pública o Presentación pública). Esta evaluación tendrá un peso del 25% de la calificación final del módulo de Proyecto. La calificación otorgada a esta parte será numérica con 1 decimal, entre 1 y 10. Será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, que también serán numéricas con un decimal, entre 1 y 10.

f) La calificación del módulo profesional de Proyecto será numérica, entre uno y diez, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5. Esta calificación será la media ponderada resultante de la calificación de las dos partes anteriores.

g) El desarrollo y evaluación del módulo de Proyecto se realizará durante el último período del ciclo formativo y los actos de exposición pública coincidirán con las últimas semanas de realización del módulo de FCT. La calificación se realizará una vez cursado el módulo de FCT, con independencia del resultado obtenido en dicho módulo de FCT, en la sesión de evaluación final del segundo curso, tal y como dispone el artículo 14.2.b) de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de grado medio y superior de formación profesional en Navarra.

h) En caso de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, el módulo profesional de Proyecto se evaluará y calificará tras la obtención de dicha exención.

i) Para la superación del módulo profesional de Proyecto cada alumno o alumna dispondrá de un número de convocatorias igual al fijado para el resto de los módulos profesionales que se impartan en el centro educativo, a excepción del de Formación en Centros de Trabajo, esto es, cuatro convocatorias ordinarias.

Asimismo, la instrucción 4.5 de la Resolución 191/2018, de 27 de abril, se sustituye por la siguiente: La distribución de la tutorización individual de los proyectos entre el equipo docente del segundo curso del ciclo se hará conforme a los criterios determinados por la directora o director del centro.

Y finalmente, la instrucción 4.7.b) de la Resolución 191/2018, de 27 de abril, se sustituye por la siguiente: Comprobar que los proyectos propuestos, una vez finalizados, cumplen con las condiciones mínimas indicadas en la correspondiente propuesta para su presentación y evaluación y realizar las observaciones y recomendaciones que estime oportunas al mismo.

83. Evaluación de los grados D y E en el curso 2024-2025.

El proceso de evaluación de los grados D y E ofertados será objeto de regulación en el curso 2025-2026, en que se publicará la normativa que regule la evaluación para cada uno de los niveles de los grados del Sistema de Formación Profesional, que será de aplicación a partir del curso 2025-2026, inclusive.

Hasta su entrada en vigor, será de aplicación lo establecido para los ciclos de grado medio y superior en la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y su normativa de desarrollo.

83.1. Características generales de la evaluación.

Las características generales de la evaluación deberán atender a las siguientes instrucciones:

a) La evaluación del aprendizaje del alumnado permitirá valorar de forma objetiva su proceso formativo y tendrá por objeto verificar la adquisición de los resultados de aprendizaje, de acuerdo con los criterios de evaluación de cada uno de los módulos o bloques formativos y, en su caso, ámbitos o Proyecto, del grado.

b) La evaluación será continua y personalizada, e irá dirigida tanto a la mejora de los

aprendizajes del alumnado como a la mejora de la práctica docente. Se adoptarán los apoyos individualizados necesarios y se diagnosticarán los progresos no adecuados del alumnado y las dificultades en el proceso de aprendizaje que permitan establecer las medidas necesarias para solventar dichas dificultades.

c) El profesorado o las personas expertas (profesionales especialistas) responsables del módulo recogerán información de manera permanente acerca del proceso de enseñanza y de aprendizaje del alumnado, con especial atención a los criterios de evaluación. Además, se informará al alumnado de la evolución de su proceso de enseñanza aprendizaje y se recomendarán las medidas que deben adoptar para mejorarlo, a través de las evaluaciones parciales en las que se organiza cada curso.

d) Los métodos e instrumentos de evaluación utilizados, que serán variados, deberán permitir la constatación de los progresos realizados por cada alumno/a. Los instrumentos a utilizar pueden ser las rúbricas de evaluación, listas de cotejo, guía de observación, cuaderno de clase, exámenes, mapas conceptuales, trabajos, pequeñas investigaciones, grabaciones de audio o vídeo, entre otros.

e) En cuanto a las características específicas de la evaluación en los ciclos de grado básico, medio y superior, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 31 de marzo.

83.2. Referentes para la evaluación.

Los referentes para la evaluación del grado de consecución de los resultados de aprendizaje y, en su caso, competencias específicas, atenderán a las siguientes instrucciones:

- Los criterios de evaluación de los módulos y, en su caso, ámbitos y proyecto, que conforman cada uno de los Grados D y E.

- Los centros docentes darán a conocer estos criterios de evaluación, así como los criterios de calificación y los procedimientos e instrumentos de evaluación que aplicará el profesorado o las personas expertas en su práctica docente.

83.3. Convocatorias de evaluación final.

En los ciclos de grado básico, medio y superior, así como en los cursos de especialización existirá, con carácter general, una única convocatoria de evaluación final por curso académico.

84. Reclamaciones y solicitud de copias de los documentos relativos al proceso de evaluación.

Las reclamaciones que tengan lugar en las enseñanzas de formación profesional deberán tener en consideración los aspectos dispuestos en la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo.

Para garantizar al alumnado y, en caso del alumnado menor de edad, a sus representantes legales, una valoración objetiva de la evolución y rendimiento académico el profesorado facilitará las aclaraciones que le sean solicitadas, dando acceso a las pruebas, ejercicios, trabajos, productos, etc. según el procedimiento establecido por el propio centro.

Igualmente, el alumnado y, en caso del alumnado menor de edad, sus representantes legales, podrán solicitar a la profesora o profesor aclaraciones acerca de las valoraciones y calificaciones. El procedimiento para solicitar las aclaraciones o realizar las reclamaciones oportunas será el regulado en la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Educación.

Asimismo, las alumnas y los alumnos o, en el caso de las y los menores de edad, sus madres, padres o representantes legales, tendrán derecho a obtener copias de los documentos y de cualquier otro elemento que hayan sido utilizados para la realización del proceso de su evaluación, de conformidad con el artículo 53.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros deberán regular en sus documentos de planificación institucional el procedimiento específico necesario para llevar a cabo este servicio (formas de comunicación, plazos de solicitud, plazos de entrega, tasas...).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el sistema de reclamaciones en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra, en el caso de que se presenten reclamaciones contra la calificación final de un módulo, y el departamento correspondiente fuera unipersonal o no existiera y el módulo reclamado fuera impartido en el centro por un único profesor o profesora, la dirección del centro remitirá la reclamación al Servicio de Inspección Educativa, junto con el expediente correspondiente, en el plazo de dos días hábiles a partir de la realización de la reclamación.

85. Temporalización de las sesiones de evaluación final del alumnado que repite módulos profesionales.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, se emite la presente instrucción:

a) El alumnado que repite curso con módulos no superados deberá cursar dichos módulos no superados en el mismo período que el alumnado de su grupo de referencia:

- En el caso de repetir primer curso, los módulos se cursarán a lo largo de todo el curso y las diferentes evaluaciones, parciales y final se realizará en las fechas señaladas para el grupo.

- En el caso de repetir segundo curso, plan antiguo: si se tiene que realizar también el módulo de FCT, los módulos se cursarán a lo largo del curso, hasta la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo de FCT, con las sesiones de evaluación parcial que correspondan; si no se tiene que realizar el módulo de FCT porque ya ha sido calificado como Apto o Exento, los módulos se cursarán a lo largo de todo el curso y las diferentes evaluaciones, parciales y final, se realizarán en las fechas señaladas para el grupo. Las excepciones que se puedan plantear a esta instrucción general, se solicitarán al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, que analizará la propuesta para su autorización.

b) El alumnado de los ciclos LOGSE de 1.400 horas que promociona a segundo curso con algún módulo de primer curso no superado, deberá cursar dichos módulos conforme a las siguientes instrucciones:

- Si no cumple con el requisito de acceso al módulo de FCT: El módulo o los módulos de primer curso no superados se deberán cursar a lo largo de todo el curso y las diferentes evaluaciones, parciales y final se realizarán en las fechas señaladas para el grupo de referencia.

- Si cumple con el requisito de acceso al módulo de FCT: El módulo de FCT se realizará, con carácter general, en el último trimestre del curso; en este caso, se deberá programar un plan de trabajo para que la alumna o alumno pueda continuar con la formación y evaluación de los módulos de primer curso no superados. Las excepciones que se puedan plantear a esta instrucción general, se solicitarán al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, que analizará la propuesta para su autorización.

86. Concesión de anulación de matrícula con derecho a reserva de plaza para el alumnado que realiza en el curso 2025-2026 una estancia en el extranjero gestionada mediante Erasmus+.

El proceso de admisión en ciclos formativos otorga preferencia en el acceso al alumnado que ha finalizado los estudios que dan acceso al ciclo en el curso inmediatamente anterior. Por ello, en el proceso de admisión del curso 2025-2026, el alumnado con preferencia en el acceso ha sido el que ha finalizado sus estudios el curso 2024-2025.

Para el alumnado que haya obtenido plaza en el proceso de admisión del curso 2025-2026 y vaya a realizar una estancia en el extranjero gestionada mediante Erasmus+, se determina que la circunstancia de realización de dicha estancia en el extranjero sea considerada como una de las ‘circunstancias de carácter extraordinario’ establecidas en el artículo 23.3.a) de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación del alumnado de grado medio y superior de Formación Profesional. Por lo tanto, la dirección del centro deberá conceder la anulación de matrícula con derecho a reserva de plaza al alumnado que la solicite acogéndose a esta circunstancia.

87. Suplemento Europass.

El Suplemento Europass es un documento adjunto a un título oficial de Formación Profesional, destinado a facilitar la comprensión a terceros, en particular a empleadores o instituciones de otro país, del significado del Título en términos de las competencias adquiridas por su titular. El Suplemento Europass no es un sustituto del título oficial sino un complemento informativo en inglés.

Este suplemento describe los conocimientos y las capacidades adquiridas por el titular en función al título de Técnica/o o Técnica/o Superior de su interés. Es un complemento a la información incluida en los títulos oficiales que facilita su comprensión, en particular, en otros países distintos al que los expide.

Los centros, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, están obligados a facilitar al alumnado que lo solicite el suplemento Europass. Los suplementos Europass se encuentran en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de la ficha de cada título de formación profesional. Se accede a ellas, organizadas por familias profesionales, a través de la siguiente página web:

<https://www.todofp.es/orientacion-profesional/quieroestudiarotrabajareneuropa/movilidad.html>

El suplemento Europass puede ir acompañado de un anexo I que debe ir firmado por la directora o director del centro y por la secretaria o secretario del centro. Un ejemplo de anexo I se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.todofp.es/dam/jcr:1a2765fa-380d-4e7e-a220-c3810c3af653/2-4-anexo-voluntario--suplemento-europass.docx>

La Dirección General de Educación y Formación Profesional, iniciará la puesta a disposición de los centros a lo largo del curso 2025-2026 de modelos de anexos I para cada título de FP ofertado en Navarra.

También existen suplementos Europass para los Certificados Profesionales (certificados de profesionalidad), a los que se puede acceder desde la página web referida.

88. Tareas del profesorado durante la Formación en empresa u organismo equiparado.

El profesorado que imparte los módulos profesionales y, en su caso, ámbitos no profesionales y Proyecto intermodular, durante el período de incorporación del alumnado a la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado, deberá atenerse a las siguientes instrucciones.

88.1. La Formación en empresa está programada para que todo el alumnado del grupo la realice en un mismo período de fechas.

El profesorado deberá realizar:

a) Docencia directa al alumnado que no realice la Formación en empresa u organismo equiparado.

a.1. En el caso de los ciclos de grado básico, la docencia deberá contemplar los treinta períodos lectivos semanales.

a.2. En el caso de los ciclos de grado medio y superior, los períodos lectivos de docencia dependerán del número de períodos lectivos semanales del módulo que imparte, de tal forma que:

- Módulo de 3 horas o menos: 1 período lectivo semanal de atención directa al alumnado.
- Módulos de 4 y 5 horas: 2 períodos lectivos semanales de atención directa al alumnado.
- Módulos de 6 y 7 horas: 3 períodos lectivos semanales de atención directa al alumnado.
- Módulos de 8 y 9 horas: 4 períodos lectivos semanales de atención directa al alumnado.
- Módulos de 10 y 11 horas: 5 períodos lectivos semanales de atención directa al alumnado.
- Módulos de más de 12 horas: 6 períodos lectivos semanales de atención directa al alumnado.

b) Tareas de planificación, gestión y desarrollo de la Formación en empresa u organismo equiparado, así como de seguimiento de la misma.

c) Cualquier otra tarea que le sea atribuida por la directora o director en el ámbito de sus competencias.

88.2. La Formación en empresa u organismo equiparado está programada para que sea realizada por el alumnado del grupo en dos períodos de fechas diferentes (una parte del alumnado del grupo la realiza en un período y el resto del alumnado del grupo la realiza en otro período).

El profesorado deberá realizar

a) Docencia directa al alumnado que no realice la Formación en empresa u organismo equiparado, en los treinta períodos lectivos semanales.

b) Tareas de planificación, gestión y desarrollo de la Formación en empresa u organismo equiparado, así como de seguimiento de la misma.

c) Cualquier otra tarea que le sea atribuida por la directora o director en el ámbito de sus competencias.

En ambos supuestos, la jefatura de estudios supervisará el nuevo horario del profesorado, que deberá ser elaborado por la jefa o el jefe de departamento. Para asegurar el correcto desarrollo del nuevo horario se incorporarán las modificaciones correspondientes de los horarios individuales del profesorado, respetando los criterios generales de confección de horarios.

89. Curso de Acceso a ciclos formativos de grado medio y Curso de Acceso a ciclos formativos de grado superior.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 41.5 que “las Administraciones educativas ofertarán cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a alumnos y alumnas que carezcan de los requisitos de acceso”. Igualmente, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en el artículo 46.2.b) que las Administraciones educativas deberán *“ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.”*

El Departamento de Educación, bajo la dirección de la Dirección General con competencia en materia de Formación Profesional, en colaboración con la Dirección General de Educación ha organizado estos cursos en Navarra con la denominación de ‘Curso de acceso a ciclos de grado medio’ y ‘Curso de acceso a ciclos de grado superior’.

La superación del Curso de acceso a ciclos de grado medio acredita el requisito de acceso a ciclos de grado medio; la superación del Curso de acceso a ciclos de grado superior acredita el requisito de acceso a ciclos de grado superior y a ciclos de grado medio.

Una mayor información sobre estos cursos se encuentra en las siguientes url:

- Página web de los Cursos de acceso a ciclos del Departamento de Educación:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/ciclos-formativos/acceso/cursos-acceso>

- Ficha del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra con información del curso de acceso a ciclos de grado medio y de la inscripción en el mismo.

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/curso-de-acceso-a-ciclos-de-grado-medio-de-formacion-profesional>

- Ficha del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra con información del curso de acceso a ciclos de grado superior y de la inscripción en el mismo.

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Curso-de-acceso-a-ciclos-de-grado-superior>

90. Instrucciones para tramitar las solicitudes de Certificados Profesionales, Certificados de Competencia y e Profesionalidad y Acreditaciones Parciales de Competencia.

En el Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra existe una ficha con la información necesaria para la solicitud de Certificados Profesionales, Certificados de Competencia y Acreditaciones Parciales de Competencia, denominada “Solicitud de Certificados de Profesionalidad” y que se encuentra en la siguiente dirección: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Solicitud-de-Certificado-de-Profesionalidad>

Pueden realizar la solicitud del certificado o acreditación que corresponda quienes:

- Han finalizado un curso de formación profesional continua en la Comunidad Foral de Navarra (modelo de solicitud “Formación profesional continua o procedimiento de acreditación”).
- Han realizado el procedimiento de acreditación de competencias profesionales en Navarra (modelo de solicitud “Formación profesional continua o procedimiento de acreditación”).
- Han cursado un ciclo formativo de FP y no lo han superado en su totalidad (modelo de solicitud “Sistema educativo”).
- Han cursado un ciclo de grado básico y van a realizar un contrato en prácticas (contrato formativo para la obtención de la práctica profesional) para el que necesitan la tramitación de certificados de profesionalidad (modelo de solicitud “Sistema educativo”).
- Han finalizado un ciclo de Formación Profesional Especial (modelo de solicitud “Sistema educativo”).

91. Alumnado de centros de FP de Navarra con módulos sin superar que ha agotado todas las convocatorias ordinarias y, en su caso, extraordinarias.

Los centros deberán informar al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional de la existencia de alumnado o ex alumnado del centro que, habiendo cursado un ciclo formativo, tuviera módulos sin superar (con carácter general, módulos profesionales cuya carga docente no exceda de las 350 horas conforme al currículo de Navarra) y hubiera agotado todas las

convocatorias ordinarias y, en su caso, extraordinarias de los mismos, conforme a la normativa de evaluación que resultara de aplicación. Será la directora o director del centro quien formule una petición de realización de una convocatoria específica extraordinaria al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional. De este supuesto queda excluido el módulo de FCT.

Para este alumnado se realizará durante el curso 2025-2026 una convocatoria específica extraordinaria que posibilite la obtención del título de Técnica/o o Técnica/o Superior correspondiente.

En este caso, tanto la elaboración como el seguimiento y evaluación de dicha convocatoria será responsabilidad de profesorado del centro que imparta los módulos profesionales correspondientes en el curso académico 2025-2026. Será competencia de la dirección del centro la designación del profesorado responsable de esta convocatoria específica extraordinaria.

La concesión de esta convocatoria específica extraordinaria exigirá que la alumna o el alumno realice una matrícula específica a tal fin. Dicha matrícula será compatible con la matrícula en otras enseñanzas y no conllevará el derecho a la asistencia a clases y cualquier otra actividad docente. En cualquier caso, analizadas las circunstancias particulares de cada caso, el centro podrá determinar las medidas educativas que estime oportunas para facilitar la superación de dicha convocatoria extraordinaria, entre ellas, la asistencia y participación en determinadas actividades formativas.

En el supuesto de que el alumnado o ex alumnado pueda acreditar las unidades de competencia que se corresponden con el módulo o los módulos profesionales no superados, el centro realizará una matrícula específica, únicamente a efectos de poder trasladar al expediente, la convalidación del módulo o módulos profesionales no superados que corresponda.

92. Matrícula excepcional para personas que acrediten tener superados/convalidados todos los módulos profesionales de un ciclo formativo y que tengan experiencia que les permita estar exentas del módulo de FCT.

Podrán participar de esta matrícula excepcional las personas empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad y que reúnan el resto de requisitos señalados a continuación.

Aquellas personas que puedan acreditar poder tener superados/convalidados todos los módulos profesionales de un ciclo formativo, ya sea porque los ha superado mediante cualquier modalidad de oferta formativa y/o pruebas libres, y/o porque ha superado módulos formativos de certificados profesionales que permite la convalidación de módulos profesionales, y/o porque haya acreditado unidades de competencia mediante el procedimiento de acreditación que les permite la

convalidación de módulos profesionales, y que, además, pueda acreditar una experiencia laboral que les permita obtener la exención del módulo de FCT, podrán solicitar una matrícula excepcional a efectos de convalidación, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Estas personas deberán solicitar a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional del Departamento de Educación una matrícula excepcional mediante instancia, a la que deberán acompañar la documentación acreditativa de estar en condiciones de tener superados todos los módulos profesionales del ciclo y la documentación acreditativa de la experiencia que permita obtener la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

La Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional gestionará las solicitudes recibidas y determinará si la persona cumple con el requisito de poder tener superados/convalidados todos los módulos del ciclo de Formación Profesional (conforme al “Plan de estudios antiguo”, el derivado de la LOE, no adaptado a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo) y si cumple con el requisito de estar exenta del módulo de FCT (en la determinación de la exención deberá colaborar el centro de FP designado para la toma de tal decisión). Se debe tener presente que el curso 2026-2027 es el último curso en el que se puede realizar una matrícula en el módulo de Formación en Centros de Trabajo; las personas que no puedan finalizar el ciclo iniciado en el plan de estudios antiguo, deberán continuar el ciclo a partir del curso 2027-2028 y siguientes conforme al plan de estudios nuevo.

En el caso de que se resuelva que la documentación aportada no acredita la superación y/o posibilidad de convalidación de todos los módulos profesionales conforme al currículo de Navarra, no se podrá realizar esta matrícula excepcional, y esta persona deberá actuar conforme a la instrucción 93 del presente anexo.

Se dispondrá de más información sobre esta matrícula excepcional en la ficha de trámites que se cree en el catálogo de trámites del Gobierno de Navarra.

93. Inscripción excepcional para personas que acrediten tener superados/convalidados todos los módulos profesionales de un ciclo formativo y no dispongan de experiencia que les permita la exención del módulo de FCT.

Podrán participar de esta inscripción excepcional las personas empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad y que reúnan el resto de requisitos señalados a continuación.

Aquellas personas que puedan acreditar poder tener superados/convalidados todos los módulos profesionales de un ciclo formativo, ya sea porque los ha superado mediante cualquier modalidad de oferta formativa y/o pruebas libres, y/o porque ha superado módulos formativos de certificados profesionales que permite la convalidación de módulos profesionales, y/o porque haya acreditado unidades de competencia mediante el procedimiento de acreditación que les permite la convalidación de módulos profesionales, y que no dispongan de una experiencia que les permita obtener la exención del módulo de FCT, podrán solicitar una inscripción excepcional a efectos de poder realizar el módulo de FCT y, en su caso, el módulo de Proyecto.

Estas personas deberán solicitar a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional del Departamento de Educación una inscripción excepcional mediante instancia, a la que deberán acompañar la documentación acreditativa de estar en condiciones de tener superados/convalidados todos los módulos profesionales del ciclo (conforme al “Plan de estudios antiguo”, el derivado de la LOE, no adaptado a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo). Se debe tener presente que el curso 2026-2027 es el último curso en el que se puede realizar una matrícula en el módulo de Formación en Centros de Trabajo; las personas que no puedan finalizar el ciclo iniciado en el plan de estudios antiguo, deberán continuar el ciclo a partir del curso 2027-2028 y siguientes conforme al plan de estudios nuevo.

La Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional gestionará las solicitudes recibidas y determinará si la persona cumple con el requisito de poder tener superados/convalidados todos los módulos del ciclo de Formación Profesional (conforme al “Plan de estudios antiguo”, el derivado de la LOE, no adaptado a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo) y si existen plazas libres en algún grupo de 2º curso del ciclo correspondiente para que la persona solicitante formalice la matrícula y realice el módulo de FCT y, en su caso, el módulo de Proyecto.

En el caso de que se resuelva que la documentación aportada no acredita la superación y/o posibilidad de convalidación de todos los módulos profesionales conforme al currículo de Navarra, no se podrá tramitar la matrícula excepcional, y esta persona podrá recurrir a otras modalidades y vías de oferta para superar los módulos profesionales del ciclo correspondiente.

Si se inscribe en el proceso de admisión de la modalidad presencial y obtiene plaza, podrá terminar el ciclo formativo mediante dicha modalidad, no existiendo la posibilidad de recurrir a esta inscripción excepcional.

Si se inscribe en el proceso de admisión de la modalidad semipresencial y obtiene plaza, podrá terminar el ciclo formativo mediante dicha modalidad, no existiendo la posibilidad de recurrir a esta inscripción excepcional.

Si se inscribe en el proceso de admisión de la modalidad virtual y obtiene plaza, podrá terminar el ciclo formativo mediante dicha modalidad, no existiendo la posibilidad de recurrir a esta inscripción excepcional.

Si se inscribe en la vía de pruebas libres y obtiene plaza, podrá terminar el ciclo mediante esa vía, no existiendo la posibilidad de recurrir a esta inscripción excepcional.

Si recurre a la vía de la acreditación de competencias o a la vía de la formación continua (antigua formación para el empleo) para poder convalidar los módulos profesionales que tiene pendientes de superar/acreditar convalidación, sí que tendrá la posibilidad de recurrir en un futuro a esta inscripción excepcional.

Se dispondrá de más información sobre esta matrícula excepcional en la ficha de trámites que se cree en el catálogo de trámites del Gobierno de Navarra.

94. Convocatoria específica de pruebas libres para personas con estudios incompletos de FPI y FPII.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución 598/2014, de 18 de noviembre, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se regulan las pruebas libres específicas para personas con estudios incompletos de FPI y FPII en la Comunidad Foral de Navarra, las personas con estudios incompletos de FPI y FPII cuya equivalencia no esté contemplada en normas de carácter general deberán realizar una solicitud al Ministerio de Educación y Formación Profesional para que resuelva de forma personalizada sus equivalencias de estudios incompletos, de FPI y FPII y, en su caso, de EGB y Bachillerato, con una titulación de Formación Profesional del sistema educativo.

La solicitud puede ser enviada al Ministerio de Educación y Formación Profesional de dos formas:

- A través del servicio de trámites *online* del Ministerio: Equivalencias de estudios españoles con los Títulos de Formación Profesional, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/051110/ficha/051110.html>

- Presencialmente, a través de la oficina de la Alta Inspección de Educación (C/ Paulino Caballero, 19. Pamplona. Teléfono: 948 97 93 60).

La información necesaria para las personas interesadas en este trámite se encuentra en la web:

[https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-libres-de-modulos-de-FP-para-personas-con-estudios-incompletos-de-FP-I-y-FP II](https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-libres-de-modulos-de-FP-para-personas-con-estudios-incompletos-de-FP-I-y-FP-II)

95. Solicitud de certificado de la prueba de acceso a ciclos de grado medio o superior para las personas que acrediten las condiciones para estar exentos de los ámbitos o partes de la prueba, según corresponda.

El Departamento de Educación ha establecido un procedimiento abierto con carácter permanente para tramitar la solicitud del certificado de prueba de acceso a ciclos de grado medio y de prueba de acceso a ciclos de grado superior dirigido a las personas que puedan acreditar la convalidación y exención de todos los ámbitos de la prueba de acceso a ciclos de grado medio y de todas las partes de la prueba de acceso a ciclos de grado superior. De esta manera, se flexibiliza y se favorece la potencialidad de los efectos de estas pruebas en cuanto al acceso a ofertas de grados del Sistema de Formación Profesional y en cuanto a sus posibles efectos de equivalencias.

La información necesaria para las personas interesadas en este trámite se encuentra en la Ficha del Catálogo de Servicios “Solicitud de certificado de prueba de acceso a ciclos de FP, Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas” que se encuentra en la siguiente dirección: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/solicitud-de-certificado-de-prueba-de-acceso-a-ciclos-de-fp-artes-plasticas-y-diseno-y-ensenanzas-deportivas>

96. Atención al alumnado deportista de alto nivel o rendimiento o deportista asimilado.

En los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de Navarra tienen la consideración de deportistas de alto nivel o rendimiento todo el alumnado matriculado en Navarra en uno de los grados referidos que sea en el curso académico o lo haya sido en el curso anterior, deportista de alto nivel o rendimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Por otro lado, en los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de Navarra tiene la consideración de deportista asimilado a los deportistas de alto nivel o rendimiento, a los únicos efectos de los dispuesto en la presente instrucción, el alumnado matriculado en Navarra en uno de los grados referidos que sea un deportista de alto nivel debido a su participación en equipos o competiciones

oficiales o debido a su progresión hacia la calificación como deportista de alto nivel o rendimiento. En este caso, la determinación de deportista asimilado será realizada por una comisión integrada por:

- Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional o persona en quien delegue.

- Directora del Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional o persona en quien delegue.

- Jefe de la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional o persona en quien delegue.

- Persona a cargo de la Asesoría de Orientación Profesional del Sistema de Formación Profesional.

El alumnado que desee ser calificado como deportista asimilado a los deportistas de alto nivel o rendimiento, deberá presentar toda la documentación que considere acredita su situación deportiva antes del 30 de septiembre de 2025 en el centro en el que está matriculada/o. El centro deberá dar traslado de la solicitud y documentación adjuntada al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional para su resolución.

96.1. Medidas de apoyo.

A los efectos de garantizar la compatibilidad de la actividad deportiva, los centros que impartan ofertas de grados D y E del Sistema de Formación Profesional, así como el profesorado, tendrán presente la condición de deportista de alto nivel y rendimiento y de deportista asimilado para la resolución de las solicitudes siguientes:

- a) Justificación de ausencia de actividades lectivas.

- b) Flexibilización para la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado.

- c) Cambio de pruebas de evaluación cuando coincidan con la celebración de una competición oficial o se celebren, con carácter general, uno o dos días posteriores a la fecha de finalización de la competición.

- d) Seguimiento y orientación específica por parte de la tutora o tutor y del departamento de orientación.

- e) Cualquier otro apoyo que se contemple en la normativa para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento o que se determine mediante las correspondientes instrucciones de la Dirección General de Educación y Formación Profesional para el alumnado calificado como deportista asimilado a los deportistas de alto nivel o rendimiento.

CAPÍTULO XII. SERVICIOS DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CATÁLOGO DE SERVICIOS DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

En el Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra existen las siguientes fichas de trámites relacionadas con el Sistema de Formación Profesional de Navarra:

Grados A, B y C

1. Acreditación de docentes para impartir formación vinculada a los certificados profesionales
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Acreditacion-de-docentes-de-formacion-para-el-emprego?back=true&pageBackId=5722676>
2. Inscripción en el fichero de docentes de formación para el empleo
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Inscribirse-en-el-fichero-de-docentes-de-formacion-para-el-emprego?back=true&pageBackId=5722676>
3. Solicitud de autorización para impartir cursos de certificados profesionales no financiados
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Solicitud-de-autorizacion-para-impartir-cursos-no-financiados-de-certificado-de-profesionalidad?back=true&pageBackId=5722676>
4. Subvención a centros docentes privados de FP para impartir formación presencial vinculada a la obtención de certificados profesionales 2024-2025
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvencion-a-centros-docentes-privados-de-fp-para-acciones-formativas-vinculadas-a-la-obtencion-de-certificados-profesionales-en-la-modalidad-presencial-2024-2025?back=true&pageBackId=5722676>
5. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para realizar formación presencial vinculada a la obtención de certificados profesionales 2024-2025
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-a-entidades-sin-animo-de-lucro-para-la-ejecucion-de-acciones-formativas-presenciales-para-la-obtencion-de-certificados-profesionales-2024-2025?back=true&pageBackId=5722676>
6. Subvención a entidades de formación privadas, acreditadas para impartir formación presencial vinculada a la obtención de certificados profesionales 2024-2025
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvencion-a-entidades-de-formacion-privadas-acreditadas-para-acciones-formativas-vinculadas-a-la-obtencion-de-certificados-profesionales-en-la-modalidad-presencial-2024-2025?back=true&pageBackId=5722676>
7. Solicitud de certificado profesional

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Solicitud-de-Certificado-de-Profesionalidad?back=true&pageBackId=5722676>

Acreditación de competencias

8. Curso de habilitación para asesorar y evaluar en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales 2025

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/curso-de-habilitacion-para-asesorar-y-evaluar-en-el-procedimiento-de-acreditacion-de-competencias-profesionales?back=true&pageBackId=5722676>

9. Acreditación de la competencia profesional

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Acreditacion-de-la-competencia-profesional1?back=true&pageBackId=5722676>

10. Subvención para la ejecución de acciones vinculadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional 2024-2025

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-a-entidades-privadas-para-la-ejecucion-de-acciones-vinculadas-con-el-procedimiento-de-acreditacion-de-la-competencia-profesional-2024-2025?back=true&pageBackId=5722676>

11. Subvención a centros integrados privados de FP para impulsar acciones vinculadas con la acreditación de las competencias profesionales 2025

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvencion-a-centros-integrados-privados-de-fp-para-acciones-vinculadas-con-el-procedimiento-de-acreditacion-de-competencias-profesionales?back=true&pageBackId=5722676>

Grados D y E

12. Inscripción en ciclos de Grado Básico de Formación Profesional

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional?back=true&pageBackId=5722676>

13. Inscripción en ciclos de Grado Básico Específicos dirigido a personas con necesidades educativas especiales

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-especificos?back=true&pageBackId=5722676>

14. Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno?back=true&pageBackId=5722676>

15. Inscripción en ciclos de Grado Medio de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-medio-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno?back=true&pageBackId=5722676>
16. Inscripción en Formación Profesional a distancia online
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-on-line?back=true&pageBackId=5722676>
17. Formación Profesional semipresencial dirigida a personas adultas
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Formacion-Profesional-semipresencial-dirigida-a-personas-adultas?back=true&pageBackId=5722676>
18. Cursos de especialización de Formación Profesional
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/cursos-de-especializacion-de-formacion-profesional?back=true&pageBackId=5722676>
19. Inscripción en ciclos de Formación Profesional Especial. Curso 2025-2026
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-formacion-profesional-especial?back=true&pageBackId=5722676>
20. Oferta modular de Formación Profesional
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/oferta-modular-de-formacion-profesional?back=true&pageBackId=5722676>
Actuaciones de Calidad del Sistema de Formación Profesional
21. Formación Profesional Plan Talento 2+3
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-plan-talento-2-3?back=true&pageBackId=5722676>
22. Estancias en empresas para la actualización científica y tecnológica del profesorado de FP, Artes Plásticas y Diseño, y Enseñanzas Deportivas 2025-2026
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Estancias-en-empresas-para-actualizacion-cientifica-y-tecnologica-de-docentes?back=true&pageBackId=5722676>
23. Premios extraordinarios de Formación Profesional
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Premios-Extraordinarios-de-Formacion-Profesional-y-Artes-Plasticas-y-Diseno?back=true&pageBackId=5722676>
24. Premios extraordinarios de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Premios-extraordinarios-de-ensenanzas-profesionales-de-artes-plasticas-y-diseno?back=true&pageBackId=5722676>

25. Pruebas libres para obtener títulos de Formación Profesional
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-libres-para-la-obtencion-de-titulos-de-Formacion-Profesional?back=true&pageBackId=5722676>
26. Pruebas libres de módulos de FP para personas con estudios incompletos de FP I y FP II
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-libres-de-modulos-de-FP-para-personas-con-estudios-incompletos-de-FP-I-y-FP-II?back=true&pageBackId=5722676>
27. Pruebas libres para la obtención del título de Emergencias Sanitarias. Convocatoria específica
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-libres-FP-convocatoria-especifica?back=true&pageBackId=5722676>
28. Inscripción en pruebas libres específicas de Formación Profesional
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/pruebas-libres-especificas-de-formacion-profesional?back=true&pageBackId=5722676>
Acceso a grados del Sistema de FP
29. Solicitud de certificado de prueba de acceso a ciclos de FP, Artes Plásticas y Diseño, y Enseñanzas Deportivas
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/solicitud-de-certificado-de-prueba-de-acceso-a-ciclos-de-fp-artes-plasticas-y-diseno-y-ensenanzas-deportivas?back=true&pageBackId=5722676>
30. Pruebas de acceso a ciclos de Formación Profesional, de Artes plásticas y diseño, y de Enseñanzas deportivas
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-de-acceso-a-ciclos-de-FP-de-Artes-Plasticas-y-Diseno-y-de-Ensenanzas-Deportivas?back=true&pageBackId=5722676>
31. Curso de acceso a ciclos de Grado Superior de Formación Profesional
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Curso-de-acceso-a-ciclos-de-grado-superior?back=true&pageBackId=5722676>
32. Curso de acceso a ciclos de Grado Medio de Formación Profesional
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/curso-de-acceso-a-ciclos-de-grado-medio-de-formacion-profesional?back=true&pageBackId=5722676>
33. Prueba de aptitud artística para el acceso a ciclos de Artes Plásticas y Diseño
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Prueba-de-aptitud-artistica-para-el-acceso-a-ciclos-de-Artes-Plasticas-y-Diseno?back=true&pageBackId=5722676>
34. Pruebas de competencias clave de nivel 2

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/pruebas-de-competencias-clave-de-nivel-2?back=true&pageBackId=5722676>

35. Curso de competencias clave de nivel 2

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/curso-de-competencias-clave-de-nivel-2?back=true&pageBackId=5722676>

FP-Think

36. Becas para estancias de formación en empresas de la Unión Europea para el alumnado de FP. Curso 2025-2026

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/becas-para-estancias-de-formacion-en-empresas-de-la-ue-para-el-alumnado-de-fp?back=true&pageBackId=5722676>

37. Proyectos de innovación e investigación tecnológica en los centros públicos de FP 2024-2025

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/proyectos-de-innovacion-e-investigacion-tecnologica-en-los-centros-publicos-de-fp?back=true&pageBackId=5722676>

38. Proyectos de innovación metodológica en FP y en las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/proyectos-de-innovacion-metodologica-en-la-formacion-profesional-y-las-enseñanzas-de-artes-plasticas-y-diseno-de-centros-publicos-concertados?back=true&pageBackId=5722676>

Enseñanzas deportivas

39. Convocatoria para la constitución de cuatro listas de Profesorado Especialista en Deportes de Montaña y Escalada en el Centro "FP Sakana LH" de Altsasu

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/constitucion-de-listas-contratacion-temporal-de-profesorado-especialista-de-deportes-de-montana-y-escalada-fp-sakana-lh?back=true&pageBackId=5722676>

40. Pruebas de acceso específicas para enseñanzas deportivas: fútbol

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-de-acceso-especificas-para-ensenanzas-deportivas-Futbol?back=true&pageBackId=5722676>

41. Pruebas de acceso específicas para enseñanzas deportivas: disciplinas hípias

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-de-acceso-especificas-para-ensenanzas-deportivas-Disciplinas-hipicas?back=true&pageBackId=5722676>

42. Pruebas de acceso específicas para enseñanzas deportivas: atletismo

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-de-acceso-especificas-para-ensenanzas-deportivas-Atletismo?back=true&pageBackId=5722676>

43. Pruebas de acceso específicas para enseñanzas deportivas: esquí de fondo
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-de-acceso-especificas-para-ensenanzas-deportivas-Esqui-de-Fondo?back=true&pageBackId=5722676>
44. Pruebas de acceso específicas para enseñanzas deportivas: deportes de montaña y escalada
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-de-acceso-especificas-para-ensenanzas-deportivas-Deportes-de-Montana-y-Escalada?back=true&pageBackId=5722676>
45. Prueba de conjunto de baloncesto
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/prueba-de-conjunto-de-baloncesto?back=true&pageBackId=5722676>
46. Inscripción en enseñanzas deportivas: esquí de fondo
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Inscripcion-en-ensenanzas-deportivas-de-esqui-de-fondo?back=true&pageBackId=5722676>
47. Inscripción en enseñanzas deportivas: montaña y escalada
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Inscripcion-en-ensenanzas-deportivas-Deportes-de-Montana-y-Escalada?back=true&pageBackId=5722676>

Anexo II

CERTIFICACIÓN DE NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Doña/Don ,
Secretaria/o del centro docente (1) ,
localidad de Navarra, dirección
....., código postal

CERTIFICA:

Que la alumna/o Doña/Don ,
con DNI/NIE n.º , está cursando el ciclo formativo de grado ,
denominado , regulado por
Real Decreto y el Decreto Foral y que ha recibido la
formación especificada en el reverso de esta certificación, con una duración total de **50 horas** que incluye
la formación que capacita para el desempeño de las **FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**, en función de lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de
enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

....., a de de

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Contenido mínimo del programa de formación para el desempeño de las funciones de nivel básico (en virtud del Anexo IV en el real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención)

50 HORAS

I. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Duración: 10 horas.

- a. El Trabajo y la Salud: Los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
- b. Daños derivados de trabajo. Los Accidentes de Trabajo y las Enfermedades Profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- c. Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.

II. RIESGOS GENERALES Y SU PREVENCIÓN.

Duración: 25 horas.

- a. Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- b. Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo.
- c. La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
- d. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.
- e. Planes de emergencia y evacuación.
- f. El control de la salud de los trabajadores.

III. RIESGOS ESPECÍFICOS Y SU PREVENCIÓN EN EL SECTOR CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.

Duración: 5 horas.

IV. ELEMENTOS BÁSICOS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Duración: 5 horas.

- a. Organismos públicos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Organización del trabajo preventivo: "Rutinas" básicas.
- c. Documentación: Recogida, elaboración y archivo.

V. PRIMEROS AUXILIOS.

Duración: 5 horas.

ANEXO 3

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LOS ÁMBITOS DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES Y DE CIENCIAS APLICADAS QUE SE PROPONE PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

Ámbito de Comunicación y ciencias sociales

1. Competencia específica 5. Comunicar en lengua castellana de manera cooperativa y respetuosa, atendiendo a las convenciones propias de los diferentes géneros discursivos y a su adecuación a diferentes ámbitos y contextos, para dar respuesta a necesidades concretas.

a) Criterio de evaluación 5.1. Comprender e interpretar el sentido global, la estructura, la información más relevante en función de las necesidades comunicativas y la intención del emisor en textos orales, escritos y multimodales de diferentes ámbitos, evaluando su calidad, su fiabilidad y la idoneidad del canal utilizado.

b) Criterio de evaluación 5.2. Realizar exposiciones orales con diferente grado de planificación sobre temas de interés personal, ecosocial y profesional, ajustándose a las convenciones propias de los diversos géneros discursivos, con fluidez, coherencia y el registro adecuado, en diferentes soportes y utilizando de manera eficaz recursos verbales y no verbales.

c) Criterio de evaluación 5.4. Participar de manera activa y adecuada en interacciones orales informales, en el trabajo en equipo y en situaciones orales formales de carácter dialogado, con actitudes de escucha activa y estrategias de cooperación conversacional y cortesía lingüística

2. Competencia específica 8. Valorar críticamente y adecuarse a la diversidad lingüística y cultural, usando los repertorios personales y tomando conciencia de las estrategias y conocimientos propios, para gestionar de forma empática y respetuosa situaciones interculturales

a) Criterio de evaluación 8.2. Aceptar y valorar la diversidad lingüística y cultural como fuente de enriquecimiento personal y profesional, identificando los elementos culturales y lingüísticos que fomentan el respeto, la sostenibilidad y la democracia.

Ámbito de Ciencias aplicadas

1. Competencia específica 2. Interpretar y modelizar en términos científicos problemas y situaciones de la vida cotidiana y profesional, aplicando diferentes estrategias, formas de razonamiento, herramientas tecnológicas y el pensamiento computacional, para hallar y analizar soluciones comprobando su validez.

a) Criterio de evaluación 2.1. Elaborar representaciones que ayuden en la búsqueda de estrategias de resolución de una situación problematizada, organizando los datos y comprendiendo las preguntas formuladas.

b) Criterio de evaluación 2.4. Emplear herramientas tecnológicas adecuadas en la representación, la resolución de problemas y la comprobación de las soluciones.

2. Competencia específica 4. Analizar los efectos de determinadas acciones cotidianas o del entorno profesional sobre la salud, el medio natural y social, basándose en fundamentos científicos, para valorar la importancia de los hábitos que mejoran la salud individual y colectiva, evitan o minimizan los impactos medioambientales negativos y son compatibles con un desarrollo sostenible.

a) Criterio de evaluación 4.1. Evaluar los efectos de determinadas acciones individuales sobre el organismo y el medio natural, proponiendo hábitos saludables y sostenibles basados en los conocimientos adquiridos y la información disponible.

3. Competencia específica 5. Interpretar y transmitir información y datos científicos, contrastando previamente su veracidad y utilizando lenguaje verbal o gráfico apropiado, para adquirir y afianzar conocimientos del entorno natural, social y profesional.

a) Criterio de evaluación 5.1. Organizar y comunicar información científica y matemática de forma clara y rigurosa de manera verbal, gráfica, numérica, etc. utilizando el formato más adecuado.

4. Competencia específica 7. Desarrollar destrezas personales identificando y gestionando emociones, poniendo en práctica estrategias de aceptación del error como parte del proceso de aprendizaje y adaptándose ante situaciones de incertidumbre, para mejorar la perseverancia en la consecución de objetivos y la valoración del aprendizaje de las ciencias.

a) Criterio de evaluación 7.1. Mostrar resiliencia ante los retos académicos asumiendo el error como una oportunidad para la mejora y desarrollando un autoconcepto positivo ante las ciencias.

5. Competencia específica 8. Desarrollar destrezas sociales y trabajar de forma colaborativa en equipos diversos con roles asignados que permitan potenciar el crecimiento entre iguales, valorando la importancia de romper los estereotipos de género en la investigación científica, para el emprendimiento personal y laboral.

a) Criterio de evaluación 8.1. Asumir responsablemente una función concreta dentro de un proyecto científico, utilizando espacios virtuales cuando sea necesario, aportando valor, analizando críticamente las contribuciones del resto del equipo, respetando la diversidad y favoreciendo la inclusión.



ANEXO 4

Plan de formación

LOGO DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	PLAN DE FORMACIÓN Régimen: General ☐ / Intensivo ☐ Fecha _____ / Curso 20 ____ / 20 ____
Grado	
Curso	

Datos personales de la alumna o alumno			
Apellidos, nombre			
DNI / NIE / Pasaporte			
Fecha de nacimiento		Localidad	
Dirección		Código postal	
Correo electrónico		Teléfono	
Datos del centro de Formación Profesional			
Nombre del centro			
Código del centro		Localidad	
Dirección		Código postal	
Correo electrónico		Teléfono	
Datos de la tutora/tutor dual del centro de Formación Profesional			
Apellidos, nombre			
Correo electrónico		Teléfono	
Datos de la empresa u organismo equiparado			
Nombre de la empresa			
CIF		Localidad	
Dirección		Código postal	
Correo electrónico		Teléfono	
Datos de la tutora/tutor dual de la empresa u organismo equiparado			
Apellidos, nombre			
Correo electrónico		Teléfono	
Datos del convenio con la empresa u organismo equiparado			
Nº del convenio		Fecha de la firma	

PERÍODOS DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO	Fecha de inicio _____		Fecha de finalización _____		
	Fecha de inicio _____		Fecha de finalización _____		
	Fecha de inicio _____		Fecha de finalización _____		
TOTAL HORAS					
Requiere medidas / adaptaciones por necesidad específica de apoyo	Sí ☐	Especificar:	Requiere autorización extraordinaria	Sí ☐	Especificar:
	No ☐			No ☐	

MP y código	Resultado de aprendizaje / Competencias específicas	Desarrollo en empresa	Desarrollo en centro
Módulo Profesional 1: Código y denominación	RA1.	☐	☐
	RA2.	☐	☐
	[...]	☐	☐
	RAn.	☐	☐
Módulo	RA1.	☐	☐

Módulo Profesional n: Código y denominación	RA2.	☐	☐
	[...]	☐	☐
	RAn.	☐	☐
	[...]		
Módulo Profesional n: Código y denominación	RA1.	☐	☐
	RA2.	☐	☐
	[...]	☐	☐
	RAn.	☐	☐
<i>En el caso de los ciclos de grado básico, además</i>			
Ámbito de Ciencias aplicadas	CE2. Interpretar y modelizar en términos científicos problemas y situaciones de la vida cotidiana y profesional, aplicando diferentes estrategias, formas de razonamiento, herramientas tecnológicas y el pensamiento computacional, para hallar y analizar soluciones comprobando su validez.	☐	☐
	CE4. Analizar los efectos de determinadas acciones cotidianas o del entorno profesional sobre la salud, el medio natural y social, basándose en fundamentos científicos, para valorar la importancia de los hábitos que mejoran la salud individual y colectiva, evitan o minimizan los impactos medioambientales negativos y son compatibles con un desarrollo sostenible.	☐	☐
	CE5. Interpretar y transmitir información y datos científicos, contrastando previamente su veracidad y utilizando lenguaje verbal o gráfico apropiado, para adquirir y afianzar conocimientos del entorno natural, social y profesional.	☐	☐
	CE7. Desarrollar destrezas personales identificando y gestionando emociones, poniendo en práctica estrategias de aceptación del error como parte del proceso de aprendizaje y adaptándose ante situaciones de incertidumbre, para mejorar la perseverancia en la consecución de objetivos y la valoración del aprendizaje de las ciencias.	☐	☐
	CE8. Desarrollar destrezas sociales y trabajar de forma colaborativa en equipos diversos con roles asignados que permitan potenciar el crecimiento entre iguales, valorando la importancia de romper los estereotipos de género en la investigación científica, para el emprendimiento personal y laboral	☐	☐
Ámbito de Comunicación y Ciencias sociales	CE5. Comunicar en lengua castellana de manera cooperativa y respetuosa, atendiendo a las convenciones propias de los diferentes géneros discursivos y a su adecuación a diferentes ámbitos y contextos, para dar respuesta a necesidades concretas	☐	☐
	CE8. Valorar críticamente y adecuarse a la diversidad lingüística y cultural, usando los repertorios personales y tomando conciencia de las estrategias y conocimientos propios, para gestionar de forma empática y respetuosa situaciones interculturales	☐	☐

Actividades a realizar en la empresa u organismo equiparado

Actividad 1. *Definición de la actividad a realizar en la empresa u organismo equiparado*

Esta actividad se relaciona con los siguientes resultados de aprendizaje y, en el caso de los ciclos de grado básico, competencias específicas: *relación de RAs y, en su caso, CE*s

Actividad 2. *Definición de la actividad a realizar en la empresa u organismo equiparado*

Esta actividad se relaciona con los siguientes resultados de aprendizaje y, en el caso de los ciclos de grado básico, competencias específicas: *relación de RAs y, en su caso, CE*s

Actividad 3. *Definición de la actividad a realizar en la empresa u organismo equiparado*

Esta actividad se relaciona con los siguientes resultados de aprendizaje y, en el caso de los ciclos de grado básico, competencias específicas: *relación de RAs y, en su caso, CE*s

...

Actividad n. *Definición de la actividad a realizar en la empresa u organismo equiparado*

Esta actividad se relaciona con los siguientes resultados de aprendizaje y, en el caso de los ciclos de grado básico, competencias específicas: *relación de RAs y, en su caso, CE*s

Complementos formativos incorporados a la formación en empresa u organismo equiparado, en su caso:

Seguimiento de la alumna o alumno

Tipología de reunión	Período	Lugar	Frecuencia
Reuniones tripartitas		Empresa ☐ Centro ☐ Virtual ☐	Semanal / Quincenal / Mensual
Reuniones alumna/o y tutor/a dual de empresa		Empresa ☐ Centro ☐ Virtual ☐	
Reuniones alumna/o y tutor/a dual de centro		Empresa ☐ Centro ☐ Virtual ☐	

Reuniones tutor/a dual de empresa y tutor/a dual de centro		Empresa ☐ Centro ☐ Virtual ☐	
--	--	--	--

Fdo. Tutora o Tutor dual del centro de FP	Fdo. Tutora o tutor dual de la empresa u organismo equiparado	Fdo. Alumna o alumno
---	---	----------------------

ANEXO 5

Documento de evaluación de la Formación en empresa u organismo equiparado

LOGO DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO Régimen: General ☐ / Intensivo ☐ Fecha _____ / Curso 20 ____ / 20 ____
Ciclo de Grado B / M / S	
Curso	

Datos personales de la alumna o alumno			
Apellidos, nombre			
DNI / NIE / Pasaporte			
Datos de la empresa u organismo equiparado			
Nombre de la empresa			
CIF			
Datos de la tutora/tutor dual de la empresa u organismo equiparado			
Apellidos, nombre			
Correo electrónico		Teléfono	
Datos del centro de Formación Profesional			
Nombre del centro			
Código del centro			
Datos de la tutora/tutor dual del centro de Formación Profesional			
Apellidos, nombre			
Correo electrónico		Teléfono	

Valoración de las actividades formativas realizadas			
<i>Actividad 1. Definición de la actividad a realizar en la empresa u organismo equiparado</i>			
DESARROLLADA EN LA FORMACIÓN EN EMPRESA ☐		NO DESARROLLADA EN LA FORMACIÓN EN EMPRESA ☐	
☐ Necesita apoyo continuo para la realización correcta de la tarea	☐ Necesita apoyo puntual para la realización de la tarea	☐ Es autónoma/o en la realización de la tarea	☐ Es capaz de formar a otras personas en el desempeño de la tarea
<i>Actividad 2. Definición de la actividad a realizar en la empresa u organismo equiparado</i>			
DESARROLLADA EN LA FORMACIÓN EN EMPRESA ☐		NO DESARROLLADA EN LA FORMACIÓN EN EMPRESA ☐	
☐ Necesita apoyo continuo para la realización correcta de la tarea	☐ Necesita apoyo puntual para la realización de la tarea	☐ Es autónoma/o en la realización de la tarea	☐ Es capaz de formar a otras personas en el desempeño de la tarea
...			
<i>Actividad n. Definición de la actividad a realizar en la empresa u organismo equiparado</i>			
DESARROLLADA EN LA FORMACIÓN EN EMPRESA ☐		NO DESARROLLADA EN LA FORMACIÓN EN EMPRESA ☐	
☐ Necesita apoyo continuo para la realización correcta de la tarea	☐ Necesita apoyo puntual para la realización de la tarea	☐ Es autónoma/o en la realización de la tarea	☐ Es capaz de formar a otras personas en el desempeño de la tarea

Evaluación de los resultados de aprendizaje			
MP y código	Resultado de aprendizaje	Superado	No superado
Código y nombre del módulo profesional	RA1.	☐	☐
	...	☐	☐
	RAn.	☐	☐
Código y nombre del módulo profesional	RA1.	☐	☐
	...	☐	☐
	RAn.	☐	☐

...	...		
-----	-----	--	--

Valoración cualitativa final de la Formación en empresa u organismo equiparado

SUPERADA ☐	NO SUPERADA ☐
-----------------------------------	--------------------------------------

Observaciones:

Fdo. Tutora o tutor dual de la empresa u organismo equiparado	Fdo. Tutora o Tutor dual del centro de FP
---	---